



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE ENERO DE 2024

No. 1269 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Colectivas, colectivos y artistas culturales comunitarios de la Ciudad de México 2024” 3
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Talleres de artes y oficios comunitarios para el bienestar 2024” 54
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Promotoras y promotores para el bienestar cultural de la Ciudad de México 2024” 94

Continúa en la Pág. 2

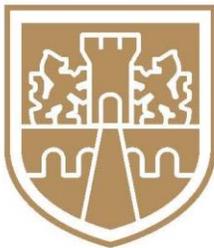
Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Subsistema de Educación Comunitaria

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital de la Convocatoria del programa social denominado “Ponte pila, deporte comunitario para el bienestar 2024” 127
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital de la Convocatoria del programa social denominado “Talleres de artes y saberes comunitarios pilares 2024” 128
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital de la Convocatoria del programa social denominado “Pilares 2024, Ciberescuelas” 129
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital de la Convocatoria del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2024” 130
- ◆ **Aviso** 131



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 Apartado A numerales 1 y 3; 6, 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de las y los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2024, publicados el 09 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1232 Bis; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVAS, COLECTIVOS Y ARTISTAS CULTURALES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”

1. Nombre del Programa Social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2024” y será utilizado de esa forma en todos los materiales y publicaciones. Para efectos de estas Reglas de Operación, en adelante será referido como “El Programa Social”.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa social: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

-Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. - Coordinación del Programa,

-Dirección de Vinculación Cultural. - Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del Programa,

-Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario. - Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del Programa,

-Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. - Operación directa del Programa en su vertiente Colectivas, Colectivos Culturales Comunitarios,

-Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios. - Operación directa del Programa en su vertiente Artistas de Base Comunitaria.

1.4. Ejecución no conjunta del programa social

a) Este programa es ejecutado exclusivamente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

b) Las acciones de este programa social pueden desarrollarse dentro de los marcos de los convenios, acuerdos, estrategias e instrucciones donde participe la Secretaría de Cultura.

1.5. Ejecución independiente del programa social

a) Este programa social no es ejecutado por ninguna otra dependencia de la Administración Pública o las Alcaldías.

b) No se requiere que ninguna unidad de la Administración Pública o de las Alcaldías intervenga en ninguna de sus etapas para garantizar que no exista coincidencia o duplicidad de programas sociales.

1.6. Registro en la plataforma SIBIS

“El Programa Social” fue registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia, previo a que se llevara a cabo la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) una vez aprobado y autorizado, se procedió a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Esto se realizó dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la sesión correspondiente y se informó al COPLADE y al SIBIS enviando oportunamente copia de la Gaceta en que se dio a conocer “El Programa Social”.

1.7. Opinión Técnica de la Secretaría de las Mujeres

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México solicitó y obtuvo oportunamente la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación, en los plazos legales. El documento con la opinión técnica fue integrado en el registro electrónico de COPLADE para ser propuesto a aprobación en sesión.

2. Alineación Programática

2.1. “Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad De México 2024”, en adelante “El Programa Social” se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, numeral 4.1 Cultura Comunitaria:

Dentro del Programa de Gobierno 2019-2024 se enuncian los principios orientadores de la política cultural que son:

1. Reconocimiento y protección de los Derechos Culturales,
2. Promoción de marcos normativos de participación ciudadana,
3. Solidaridad y cooperación entre diferentes actores y órdenes de gobierno,
4. Descentralización del desarrollo cultural,
5. Equidad en el acceso a la cultura, y
6. Transversalidad en el trabajo cultural.

Para coadyuvar en el cumplimiento de estos principios orientadores, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México apoya a las comunidades que participan en la vida cultural de la Ciudad y promueve de forma efectiva el ejercicio de los derechos culturales en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo para fortalecer la convivencia democrática en un marco de libre expresión de ideas, de acceso equitativo a bienes y servicios culturales de reconocimiento y protección de las diversas identidades.

Así mismo, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México en su título I, artículo 5, fracción III Equidad de género:

“Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar”.

2.1.2. Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los derechos sociales reconocidos internacionalmente, así como los vigentes en esta entidad, configurados por el siguiente:

2.2. Marco normativo aplicable

Derecho Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27: “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), artículo 15, numeral 1, inciso a), establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, artículos 1, 2, 3 y 5, consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plural, variado y dinámico. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo.

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural.

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

Principios de Yogyakarta, numeral 26 de los “Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género”,

“Numeral 26 El derecho a participar en la vida cultural

Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Los Estados:

A). Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

B). Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

Convención sobre los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), artículo 31 párrafo 2: “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”.

Asimismo, “El Programa Social” se encuentra alineado con los 17 **Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**, puesto que considera a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura como recurso y herramienta transversal es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030. En ese sentido, “El Programa Social” reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible a través de acciones que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales, que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además de contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Contribuciones de “El Programa Social”, en alineación con la Agenda 2030:

1. Incentivar en la comunidad la salvaguarda de los bienes y patrimonio cultural tangible e intangible,
2. Promover la diversidad cultural y la cohesión social,
3. Fomentar en la población los procesos identitarios y de pertenencia,
4. Reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través del fomento del ejercicio de las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales:

Artículo 2 (Definiciones)

“Para los fines de la presente Declaración: a. El término ‘cultura’ abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo; b. La expresión ‘identidad cultural’ debe entenderse como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad ; c. Por ‘comunidad cultural’ se entiende un grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural común, que desean preservar y desarrollar.”

Artículo 8 (Cooperación cultural)

“Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar, por medios democráticos: en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece; en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales; en el desarrollo y la cooperación cultural en sus diferentes niveles.”

Legislación nacional y local

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4 (párrafo 12):

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

Constitución Política de la Ciudad de México

“Artículo 2. De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad.

1. La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales”.

“**Artículo 4.** Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”.

“Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”.

“**Artículo 59**”. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

E. Derechos culturales

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal”.

“**Artículo 61**” De los Derechos al Descanso, al Juego y al Esparcimiento establece lo siguiente:

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes protegerán el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez”.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

“**Artículo 5**”.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad”.

Legislación en materia de política social

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

“Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para:

II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de las y los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social”.

“Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I. **UNIVERSALIDAD:** La política de desarrollo social está destinada para todos las y los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de las y los habitantes;

II. **IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos las y los habitantes.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal”.

Asimismo, con “El Programa Social” se pretende cubrir al menos tres enfoques primordiales que son:

Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del Programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con la ciudadanía aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del Programa.

Grupos de atención prioritaria

“El Programa Social” busca enfocar sus actividades a los grupos de atención prioritaria tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTTIQA+”), población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio, personas que residen en instituciones de asistencia social.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

“El Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México” se desarrolló por primera vez en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en el año 2019, al ser de nueva creación, la información que ha generado desde entonces sirve como base para contrastar los alcances de “El Programa Social”. Derivado de su operación inicial, se ha buscado mejorar y perfilar con mayor efectividad los proyectos de desarrollo y activación cultural comunitaria que son dirigidos a la población beneficiaria final.

Las principales actividades culturales que se han realizado durante los años activos de “El Programa Social” son: talleres, charlas, conferencias, proyecciones, laboratorios, exposiciones, tequios, asambleas comunitarias, juntas vecinales, creación de huertos, entre otros; mediante acciones de procesos participativos y de índole comunitario; se tuvo impacto en las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Entre los espacios de intervención se encuentran: espacios públicos, FAROS y Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, espacios comunales, espacios alternativos, recintos culturales, centros de reclusión, centros públicos de asistencia social, comedores comunitarios, entre otros.

El presente programa tiene dos grandes vertientes de acción, las colectivas y colectivos culturales comunitarios, así como las y los artistas de base comunitaria; a continuación se hace mención de las cifras de población atendida, las cuales se retoman del Sistema de Información de la Secretaría de Cultura (SISEC), el cual permite la sistematización de la información cultural que cada área genera y coordina con los entes públicos, privados y sociales de la ciudad de manera homogénea, además, ayuda al seguimiento de los avances estadísticos en torno a el desarrollo cultural de la Ciudad.

Colectivos Culturales Comunitarios

En el año 2022 “El Programa Social” benefició a 300 Colectivos Culturales Comunitarios, **67,656** personas fueron beneficiarias finales entre quienes **37,887 son niñas y mujeres (56%) y 29, 768 (44%) niños y hombres**, distribuidos en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Se ejecutaron proyectos y activaciones culturales donde se benefició a la población conformada por mujeres, infancias, jóvenes, adolescentes, población indígena, adultos mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, personas en movilidad, personas en situación de calle, población que habita en zonas de alta marginación y población en general. Asimismo, las Colectivas y Colectivos lograron vincularse con los PILARES, las FAROS, Centros Culturales y la Estrategia Barrio Adentro.

Desde su inicio en el año 2019 y hasta noviembre de 2023 “El Programa Social” ha atendido a un total de **416,032** personas beneficiarias finales, de las cuales 232,978 son mujeres y niñas (56%) y 183,054 son hombres y niños (44%). Destaca que el grupo etario que más ha demandado la oferta artística y cultural han sido mujeres de entre 30 y 59 años, seguido de las adolescentes y mujeres de entre 15 y 29 años, como puede observarse en la siguiente tabla:

2019-2023	HOMBRES				TOTAL	MUJERES				TOTAL	TOTAL
	GRUPOS	0 A 14	15 A 29	30 A 59		60 Y MAS	0 A 14	15 A 29	30 A 59		
TOTAL	54,825	57,278	49,406	21,545	183,054	68,775	67,960	69,381	26,862	232,978	416,032
%	29.95%	31.29%	26.99%	11.77%	44%	29.52%	29.17%	29.78%	11.53%	56%	100%

Así mismo, de enero a noviembre de 2023, se atendió a un total de **50,987** personas, de las cuales 28,553 son niñas y mujeres, (56%) y 22,434 niños y hombres (44%), lo cual representa que “El Programa Social” sigue beneficiando a más niñas y mujeres, en el desarrollo de sus derechos culturales.

Artistas de Base Comunitaria

El primer antecedente de esta vertiente ocurre en el año 2019, cuando la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México diseñó y ejecutó la Acción Social denominada “Festivales e Intervenciones Comunitarias, 2019”, cuyo objetivo era promover el ejercicio pleno de los derechos culturales en la población de zonas con mayor carencia en el acceso a derechos, mediante festivales comunitarios en el espacio público. La intención de establecer esta estrategia ha sido la de contribuir de manera significativa, transformadora y trascendente a la garantía de los derechos sociales y culturales desde las comunidades a través de festivales con artistas comunitarios.

Como resultado se logró cubrir una meta de 500 festivales e intervenciones comunitarias, apoyando a 457 artistas que participaron de manera individual y colectiva en las diferentes disciplinas artísticas, tales como: artes visuales, plásticas, escénicas, música, teatro, intervenciones urbanas, entre otras; así como disciplinas multidisciplinarias, interdisciplinarias y transdisciplinarias.

En este contexto, en el año 2022 se retoma la idea de fomentar las acciones culturales desde la comunidad con los “Artistas de Base Comunitaria” y se sumó al Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios, Ciudad de México 2022”, en dicha emisión se logró reconocer a 715 artistas y/o grupos de base comunitaria que no logran acceder a los espacios culturales de programación artística, con una ayuda económica en áreas como: música, narración oral, cuentacuentos, teatro, clown, arte urbano, baile, danza y artes plásticas. La población atendida está conformada en su mayoría por mujeres, infancias, jóvenes y adolescentes, población indígena, adultos mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, privadas de su libertad, población que habita en zonas de alta marginación y población en general. Asimismo, las y los Artistas de Base Comunitaria lograron vincularse con los PILARES, las FAROS, Centros Culturales y la Estrategia Barrio Adentro.

En el año 2022 se benefició a 715 Artistas de Base Comunitaria en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, de los cuales fueron 383 hombres (54%) y 332 mujeres (46%), con un total de 62,451 personas beneficiarias finales, divididas en 34,973 mujeres y niñas (56%) y 27,479 hombres y niños (44%). Destaca que, entre las mujeres, el grupo etario que más ha presenciado y disfrutado de la oferta artística son las niñas 0 a 14 años, al igual que los niños del mismo grupo de edad, tal y como puede observarse en la siguiente tabla:

2022	HOMBRES					TOTAL	MUJERES				TOTAL	TOTAL
	GRUPOS	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS		0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS		
TOTAL		10,197	8,455	6,504	2,322	27,479	11,513	9,019	10,023	4,770	34,973	62,451

En el año 2023, de enero a noviembre se atendió a un total de 47,065 personas, de las cuales 26,356 son niñas y mujeres, (56%) y 20,709 niños y hombres (44%), lo cual representa que “El Programa Social” sigue beneficiando a más niñas y mujeres en el ejercicio de sus derechos culturales.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Las personas organizadas para el ejercicio de sus derechos culturales no disponen de recursos materiales, económicos, institucionales, jurídicos y administrativos suficientes para su pleno desarrollo cultural, que incluye, su participación lúdica y creativa, su profesionalización, registro y reconocimiento, entre otros elementos.

En la actualidad, existe una producción artística cultural en las comunidades alejadas de la centralización de la oferta cultural de la ciudad, sin embargo, no logra visibilizarse, ni influir en toda la oferta cultural, por lo cual, se busca implementar políticas culturales que fomenten la participación de la sociedad civil con sus propios métodos organizacionales. La falta de visibilidad de las prácticas y actividades artísticas locales hacia toda la población de la Ciudad provoca que sean estigmatizadas o marginadas las actividades y productos culturales comunitarios.

Una limitada y/o centralizada oferta cultural para una comunidad puede propiciar o mantener la fragmentación social en momentos en los que la sociedad tiende a retraerse ante la resolución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación y la cultura, así como el disfrute y crecimiento cultural de la comunidad, afectando principalmente a grupos sociales distribuidos tanto en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, como en las zonas con alta conflictividad social dentro de las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto, al igual que las y los integrantes de los grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad social y económica, niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población “LGBTTTIQA+”, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas inmersas en el comercio sexual, personas en movilidad, en situación de refugio y personas que residen en instituciones de asistencia social pública que carecen de los medios necesarios para el ejercicio pleno de sus derechos culturales.

Tal carencia afecta centralmente los derechos humanos y el bienestar social, potenciando las condicionantes de inseguridad y la conflictividad social en las comunidades, limitando el pleno desarrollo de la personalidad y la identidad de 6,085,042 personas en situación de pobreza, de las cuales, aproximadamente el 53% son mujeres y niñas y 47% niños y hombres, de acuerdo al Método de Medición Integrada de la Pobreza de la Ciudad de México, a cargo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México: (<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/programacalculo/ids-evalua-cdmx-presentacion.pdf>).

Este problema afecta más a mujeres que a hombres, como puede verificarse análisis de los datos publicados por EVALÚA, que reporta el aumento en 0.2% del número de mujeres en situación de pobreza de 2020 a 2022, mientras que esta situación se mantuvo estable entre los hombres durante el mismo período.

Ahora bien, respecto a las condicionantes que limitan el acceso a la cultura entre mujeres y hombres destacan aspectos como el trabajo doméstico no remunerado, el cual limita el acceso económico particularmente de las mujeres, lo cual reduce el tiempo para actividades culturales, además del costo que implica el acceso a eventos culturales que imposibilita el ejercicio pleno de los derechos culturales de las mujeres.

De igual manera, existe la necesidad de reforzar los liderazgos de las mujeres en el desarrollo de la vida cultural comunitaria de la Ciudad de México, debido a que el tiempo, economía y la toma de decisiones ha recaído históricamente en el sistema patriarcal dominante y estigmatiza las funciones culturales de las mujeres.

3.2.1 Las causas centrales que determinan el problema social

i. Las Colectivas, Colectivos Culturales y Artistas Comunitarios no cuentan con los recursos económicos que permitan que los procesos se gestionen y sostengan a través del tiempo, o están limitados para dar continuidad a sus actividades a mediano y largo plazo.

ii. Las personas que integran las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, así como las y los Artistas de Base Comunitaria, están limitados para gestionar y realizar las actividades artísticas culturales comunitarias en los territorios en los que se desenvuelven.

iii. No existe un reconocimiento de las metodologías y producción artísticas que ofertan las Colectivas, Colectivos Culturales y Artistas Comunitarios, aunado a ello existe una falta de sistematización y profesionalización de su quehacer artístico cultural.

iv. No existe equidad para las y los habitantes en el acceso y disfrute de las expresiones culturales, ni en el desarrollo de las oportunidades para la creación artística. Parte del problema está asociado a la tradicional distribución territorial de las políticas culturales, pues la infraestructura corresponde a la segregación socio-espacial de la ciudad determinada durante el siglo XX, misma que determinó la existencia de una zona central dotada de infraestructura y servicios, dejando en contraste, zonas periféricas con dificultades para acceder a los bienes y servicios artísticos.

v. En ese sentido, amplios sectores de la población de la ciudad carecen de las condiciones para el eficaz ejercicio de sus derechos culturales. Los recintos y/o espacios públicos destinados a la realización de actividades artísticas culturales comunitarias, no facilitan el derecho a la participación de la vida cultural de las comunidades y restringen el acceso a los mismos.

vi. Las y los habitantes de zonas con medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social, acceden de manera desigual a eventos culturales y artísticos, ello en consecuencia de la centralización de la oferta cultural en la Ciudad de México, derivado de las siguientes causas:

a) Costos inaccesibles de las actividades artísticas y culturales;

b) Dificultades de traslado, distancias y tiempo para acceder a los principales recintos culturales.

vii. Las y los habitantes de la Ciudad de México tienen acceso diferenciado a las artes y oficios culturales de sus comunidades y territorios como medios para solventar necesidades de bienes y servicios.

viii. Las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, las y los Artistas de Base Comunitaria se enfrentan a una poca accesibilidad y reconocimiento de sus productos artísticos, ya que las características de acceso a programas de formación y producción artística son excluyentes. También, se enfrentan al poco acceso a espacios públicos o recintos para presentarse con motivo de que no cuentan con una profesionalización de su quehacer artístico y cultural.

ix. Las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, las y los Artistas de Base Comunitaria no logran articularse y vincularse entre sí para generar una agenda cultural que responda a las necesidades que enfrentan en sus propios territorios.

3.2.2. Los efectos centrales que tiene sobre la población

De acuerdo con la Encuesta sobre el Bienestar de los Hogares de la Ciudad de México 2021, realizada por el Programa Universitario de Estudios de la Ciudad, del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (disponible en <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/encuestas>), a la pregunta “Aquí donde usted vive, ¿qué tan satisfecho se encuentra con las actividades culturales?”, sólo el 14% dijo sentirse muy satisfecho, mientras 39% respondió algo satisfecho, 30% poco satisfecho, 11% nada satisfecho y 6% no respondió, con lo cual, se considera un efecto del problema social la parcial insatisfacción de la población por las actividades culturales en el lugar donde vive, por lo que se puntualizan los siguientes efectos:

i. Las y los habitantes de la Ciudad de México en zonas con medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social se ven limitados a poder acceder a las actividades culturales comunitarias debido a los altos costos y centralización de la oferta cultural.

ii. Limita los espacios de diálogo, convivencia, recreación, resolución de necesidades, propiciando un incremento en la violencia de género y conflictos de las y los habitantes de las diferentes comunidades.

iii. Limita la presencia de una diversidad de manifestaciones culturales propias de la comunidad.

iv. El problema social genera una deficiente apropiación del espacio público en los pueblos, barrios y colonias, especialmente de las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como en las zonas de alta conflictividad social dentro de las unidades con índice de desarrollo alto y muy alto de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Esto repercute en el desplazamiento de la población habitante y visitante, dejando el espacio público de las comunidades en abandono, posibilitando que quede a disposición de personas y grupos delincuenciales, aumentando las condiciones de inseguridad.

v. Se incrementa la fragmentación del tejido social, la violencia hacia las mujeres y demás conflictos sociales.

vi. Acceso diferenciado a la oferta cultural en razón de condiciones de género, clase social, etnia, territorio, religión, etc.

vii. Pérdida de costumbres y saberes locales además de la supresión del patrimonio cultural de las comunidades artístico-culturales ante instituciones y empresas.

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

A. Derechos de las mujeres y las niñas a la integridad, y a una vida libre de violencia.

- B. Derecho al libre desarrollo de la identidad y la personalidad.
- C. Derecho a la autodeterminación personal.
- D. Derecho a la libre expresión.
- E. Derecho a la información.
- F. Derechos Culturales.
- G. Derecho a la Ciudad.
- H. Derecho a la vida digna.
- I. Derecho a la memoria.

3.2.4. Población potencial

“El Programa Social” busca atender a las y los habitantes de la Ciudad de México de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, adultos y personas mayores, con limitado acceso a las acciones y bienes culturales. Tal carencia afecta centralmente los derechos humanos y el bienestar social, potenciando las condicionantes de inseguridad y la conflictividad social en las comunidades y limitando el pleno desarrollo de la personalidad y la identidad de cerca de 6,085,042 personas en situación de pobreza, de las cuales, aproximadamente el 53% son mujeres y niñas y 47% niños y hombres, de acuerdo al Método de Medición Integrada de la Pobreza de la Ciudad de México, a cargo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México: (<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/programacalculo/ids-evalua-cdmx-presentacion.pdf>).

Para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

Por lo que se proyecta la participación de 111,400 personas beneficiarias finales, desglosando 56,400 para Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y 55,000 para Artistas de Base Comunitaria.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que, utilizando estos datos como un estimador referente de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerará que de la población en situación de pobreza extrema 3,300,500, el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado, 1,143,570 personas que en el caso de “El Programa Social” será la población potencial, 606,092 (53%) son mujeres y niñas, y 537,477 (47%) son hombres y niños, entre quienes se encuentran personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio y personas que residen en instituciones de asistencia social en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Con base en los resultados de “El Programa Social” en 2023, se proyecta atender durante el ejercicio fiscal 2024 a 111,400 personas habitantes de las cuales:

	HOMBRES 2024				TOTAL	MUJERES 2024				TOTAL	TOTAL
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS		0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS		
Porcentaje 2024	33%	31%	25%	10%	47%	31%	28%	29%	12%	53%	100%
N° de Personas	17481	16252	13297	5328	52358	18303	16532	17122	7085	59042	111400

3.2.5. Justificación de por qué es un problema público

Hacer de la cultura una herramienta que contribuya a la transformación humana y social con base en líneas de acción, a través de las cuales se posicione a las comunidades como actores principales, especialmente aquellas catalogadas como poblaciones prioritarias en la Ciudad de México, es una responsabilidad del Gobierno en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, fracción I, incisos e), g) y h) de la Ley de Derechos Culturales de la Ciudad de México, a fin de generar opciones para la participación ciudadana en los procesos que permitan fortalecer el tejido social.

Las Colectivas, Colectivos y Artistas de Base Comunitaria **no cuentan con instrumentos jurídicos, económicos, administrativos y de gestión de apoyos sociales para el fomento de oferta cultural a corto, mediano y largo plazo**, ya que existe una tendencia a no profesionalizar las actividades culturales que desarrollan en sus propias comunidades.

También, “El Programa Social” tiene como propósito evitar que los derechos sociales sean vulnerados, promoviendo que la población objetivo tenga acceso a servicios culturales. A través de actividades culturales se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización como herramientas para las comunidades, que beneficien en temas de lucha contra la discriminación y las violencias hacia las mujeres, la promoción de la equidad de género, los derechos sexuales y reproductivos, los derechos culturales, por la inclusión de personas con discapacidad, las personas adultas mayores, personas en situación de abandono y el fomento de la cultura de paz.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial

Se tiene identificado un Programa Federal con población beneficiaria similar, denominado Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC), el cual se emite y realiza a nivel nacional. En el caso de la Ciudad de México, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se encarga de operar dicho apoyo, siendo beneficiaria de éste desde hace muchos años. Este Programa Social tiene como objetivo: "Contribuir a salvaguardar, difundir y transmitir la tradición ancestral de prácticas culturales e innovaciones creativas, de las experiencias comunitarias, mediante el financiamiento de proyectos culturales". En la Ciudad de México se han apoyado 300 proyectos de 2015 a 2022, de los cuales generaron como resultado productos audiovisuales, catálogos fotográficos, literarios y recopilación de memoria.

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros creativos 2020” que contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes imparte talleres de disciplinas artísticas diversas, así como promotorías de participación y gestión cultural a nivel federal, mismo que se ha puesto en marcha durante 2020 con un total de 140 talleristas para todo el territorio nacional, de los cuales, en la Ciudad de México únicamente se cuenta con tres talleristas.

“El Programa Social” busca fortalecer el derecho a la autoorganización de las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y Artistas de Base Comunitaria y organizaciones sociales en los territorios que padecen los efectos de una agenda cultural centralizada.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Contribuir a que las colectivas, colectivos, artistas comunitarios, personas habitantes y visitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México distribuidas tanto en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como en las zonas con alta conflictividad social dentro de las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto, al igual que las integrantes de los grupos de atención prioritaria, tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, mujeres inmersas en el comercio sexual, personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población “LGBTTTIQA+”, población en situación de calle, mujeres inmersas en el comercio sexual personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio y personas que residen en instituciones de asistencia social, ejerzan plenamente sus derechos culturales, adquieran capacidad para producir de manera independiente sus producciones artísticas-culturales, con ello alcanzar la autonomía económica y profesionalización de su quehacer cultural, a través de las actividades realizadas en el marco de “El Programa Social”, con el apoyo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, en espacios públicos, Fábricas de Artes y Oficios (FAROs) y Centros Culturales dependientes de la Secretaría de Cultura, así como en el marco de las acciones, programas y estrategias promovidas por el Gobierno de la Ciudad de México donde ésta última participa.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

- Reducir las desigualdades por razones de género en el ejercicio de los derechos culturales, focalizando en las niñas, mujeres y grupos de atención prioritaria por su vulnerabilidad, a través de procesos que ayuden a identificar y fortalecer sus prácticas e identidades culturales.

- Avanzar en la promoción de los derechos humanos a partir del ejercicio de los derechos culturales como instrumento transversal que garantiza la dignidad humana y la identidad cultural de todas las personas, ello a través del fomento a Colectivas, Colectivos y Artistas que surgen de las comunidades.
- Promover y garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas residentes en pueblos, barrios y colonias de las 16 alcaldías con índice de desarrollo social medio, bajo y muy bajo; así como avanzar en la descentralización de actividades y servicios culturales con estrategias interinstitucionales que logren incidencia en el espacio territorial a través del acercamiento de servicios culturales de calidad.
- Reconocer, proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de las comunidades a través de acciones que contribuyan a fortalecer los vínculos comunitarios.
- Fortalecer la democracia cultural a través del apoyo a las capacidades organizativas emanadas de la comunidad con la finalidad de acrecentar la participación ciudadana para la consolidación de una agenda cultural diversa entre el gobierno y la ciudadanía.

Líneas de acción:

- Impulsar Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios a través del fortalecimiento de proyectos culturales comunitarios en todos los territorios de la Ciudad de México.
- Propiciar una Red de Colectivas y Colectivos Culturales en la Ciudad de México para articular procesos artísticos y culturales.
- Impulsar artistas, elencos, agrupaciones, dúos, tríos, comparsas denominados Artistas de Base Comunitaria, para visibilizar proyectos artísticos y crear una oferta cultural diversa.
- Fomentar a artistas que surgen de las comunidades que no tienen acceso al mercado cultural.
- Acercar servicios culturales de calidad a la ciudadanía.
- Apoyar a las capacidades organizativas emanadas de la comunidad.
- Propiciar actividades e intervenciones artísticas y culturales que permitan a la población el ejercicio pleno de sus derechos culturales.
- Realizar actividades culturales y artísticas que ayuden a visibilizar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, propiciando el fomento a su empoderamiento mediante el ejercicio de sus derechos culturales con perspectiva de género.
- Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación, organización y creatividad de las personas integrantes de las comunidades, así como el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros y humanos a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Avanzar en la descentralización de actividades y servicios culturales a partir de la ejecución de expresiones culturales y artísticas en los espacios públicos, tales como plazas, parques, Casas de Cultura, Fábricas de Artes y Oficios, Centros Culturales, Estrategia Barrio Adentro, Ferias de Bienestar, Estrategia 333 Bienestar en tu Colonia, etc.), a través de acciones culturales en las comunidades, así como en todas las acciones y programas donde participe la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Fomentar el impacto formativo de las actividades culturales para que las personas, así como las comunidades conozcan y ejerzan sus derechos humanos.
- Realizar acciones que contribuyan a fortalecer vínculos comunitarios a través de los procesos culturales de las comunidades.

4.2.1. “El Programa Social” contempla dos etapas: planificación y ejecución. La primera tiene como objetivo la comprensión y análisis del problema social a atender y la segunda, desarrollar las acciones pertinentes para su atención.

4.2.2. Las acciones previstas para alcanzar los objetivos antes mencionados incluyen el fomento a la equidad social y la igualdad sustantiva. “El Programa Social” se circunscribirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación a través de las estrategias descritas en los numerales 10.1 y 10.2 de las presentes Reglas de Operación.

4.2.3. Los objetivos específicos pretenden obtener resultados inmediatos y cuantificables que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo general, así como su validez en la transformación de las condiciones estructurales que determinan el problema social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. La población objetivo de “El Programa Social” es la definida en el numeral 3.2.4, la cual principalmente reside en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, así como quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad en las zonas de alta conflictividad social, con base en la información que al efecto se encuentra disponible en la base de datos del IDS-2020 emitida por el EVALÚA.

5.2. Población Beneficiaria

A) Personas beneficiarias finales: Son quienes forman parte de la población atendida por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, mediante los proyectos culturales comunitarios que desarrollan las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y las actividades artísticas de las y los Artistas de Base Comunitaria, que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente; de acuerdo con el Artículo 3, fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

B) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales: Son quienes, con fundamento en el artículo 124 fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, proporcionan los servicios culturales en dictaminación, gestión cultural, acompañamiento territorial, apoyo administrativo, monitorean, evalúan y, en su caso, brindan presentaciones dirigidas a las personas beneficiarias finales.

5.3 Criterios de focalización

Dado que las personas beneficiarias de “El Programa Social” son una porción de la población usuaria potencial, se consideran dos criterios de focalización:

A) Territorial: priorizando a la población que habita en localidades con índice de desarrollo social medio, bajo o muy bajo, y la que se encuentra en los polígonos establecidos dentro de las Estrategias: Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar, así como aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

B) Grupos de atención prioritaria, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQA+, mujeres inmersas en el comercio sexual, personas en movilidad y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas de delitos, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social pública, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y etc.

5.4 Personas beneficiarias finales y facilitadoras de servicios culturales

Las personas beneficiarias finales son la población que recibe los beneficios a través de los servicios tendientes al ejercicio de sus derechos culturales de manera individual y/o colectiva.

“El Programa Social” contempla la integración de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, quienes realizarán las tareas necesarias para impartir y gestionar las acciones de coordinación, gestión, vinculación y acompañamiento a los procesos de las Colectivas, Colectivos y Artistas de Base Comunitaria.

Las Colectivas y Colectivos elaboran un proyecto de Desarrollo o Activación Cultural para gestionar y realizar actividades culturales, laboratorios, conversatorios, talleres, exposiciones y cualquier acción cultural que sea una necesidad de la comunidad o población. Estas actividades pueden llevarse a cabo en espacios independientes, gubernamentales, recintos de la RED de FAROS de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en cualquier espacio que sea seguro, inclusivo y que cuente con las condiciones necesarias para llevar a cabo el proyecto propuesto con el que acceden como beneficiarios.

En el caso de las y los Artistas de Base Comunitaria, se registra un proyecto y se integra a una base de datos para posteriormente ser programados en actividades que se desarrollen en comunidades de índice de desarrollo social medio, bajo o muy bajo, así como en los puntos de vulnerabilidad social dentro de las colonias de alto o muy alto Índice de desarrollo social, con especial atención en las que converjan con los polígonos establecidos dentro de las Estrategias: Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

Ambas figuras, reciben los apoyos de “El Programa Social” con fundamento en el Artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales serán supervisadas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural, Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.

FIGURA	ACTIVIDADES
Coordinadora /Coordinador	Recibe instrucciones, distribuye y supervisa tareas, apoya en procesos administrativo, ejecuta mediación y vinculación comunitaria y otras tareas de gestión cultural.
Persona especialista dictaminadora	Dictamina los proyectos con base en su especialidad, da seguimiento, acompañamiento, apoya en procesos administrativos y de gestión cultural a las colectivas y colectivos, entre otras.
Monitora o monitor	Verifica la eficiencia y eficacia en la ejecución de los proyectos, da seguimiento administrativo, aplica encuestas de satisfacción, da acompañamiento en territorio e integra reportes administrativos sobre las actividades de los Artistas de Base Comunitaria, entre otras tareas.
Integrante de la Colectiva o Colectivo	Ejecuta en forma colaborativa el proyecto aprobado, apoya en la integración y presentación de la documentación administrativa, entre otras actividades.
Artista de Base Comunitaria	Realiza presentaciones, intervenciones y/o espectáculos dirigidos a las personas beneficiarias finales y presentan informes, entre otras.

En caso de que se requiera, por instrucciones del Gobierno de la Ciudad de México, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales podrán ser convocadas a realizar actividades extraordinarias.

6. Metas Físicas

6.1. La meta de población beneficiaria en “El Programa Social” en 2024 es alrededor de 111,400 personas, desglosando **56,400 para Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y 55,000 para Artistas de Base Comunitarios** prioritariamente: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, integrantes de la comunidad “LGBTTIQA+”, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, residentes de instituciones de asistencia social, afrodescendientes, personas de identidad indígena y quienes habitan en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, en la proximidad de cada uno de los recintos de la Red de FAROS y Centros Culturales, así

como en aquellos espacios públicos que establezcan las estrategias gubernamentales como: Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar, y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

Con base en los resultados de “El Programa Social” en 2023, se proyecta atender durante el ejercicio fiscal 2024 a 111,400 personas habitantes de las cuales:

	HOMBRES 2024				TOTAL	MUJERES 2024				TOTAL	TOTAL
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS		0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS		
Porcentaje 2024	33%	31%	25%	10%	47%	31%	28%	29%	12%	53%	100%
Nº de Personas	17481	16252	13297	5328	52358	18303	16532	17122	7085	59042	111400

La meta física de operación es la ejecución de al menos 564 actividades para Colectivas y Colectivos Culturales, así como 500 actividades para Artistas de Base Comunitaria

Las metas físicas de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales son:

141 Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios:

Que presenten proyectos culturales y artísticos en las disciplinas establecidas en esta convocatoria, que tengan un impacto en las comunidades y territorios de la Ciudad de México. Además de apoyar en procesos y actividades programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como las que la Jefatura precise.

20 Coordinadoras y Coordinadores Territoriales-Administrativos:

Con experiencia en coordinación de grupos, procesos administrativos, gestión cultural, dictaminación de proyectos, mediación y vinculación comunitaria, los cuales darán seguimiento, acompañamiento y se encargarán de apoyar los procesos administrativos, así como los operativos de las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, de las y los Artistas de Base Comunitaria, además de apoyar en procesos y actividades programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de las Jefaturas enunciadas en el numeral 1.3., y las que la Jefatura indique.

30 Personas Especialistas Dictaminadoras:

Con experiencia en algunas de las 12 disciplinas descritas en las presentes Reglas de Operación, las cuales darán seguimiento, acompañamiento, y se encargarán de apoyar los procesos administrativos en campo y operativos de las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios. Además de apoyar en procesos y actividades programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y/o las que la Jefatura indique.

10 Monitoras y Monitores Territoriales-Administrativas:

Con experiencia en cada una de las disciplinas descritas en las presentes Reglas de Operación, mismos que se encargarán de apoyar los procesos administrativos y operativos de las y los Artistas de Base Comunitaria, además de apoyar en procesos y actividades programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.

*** 600 Artistas de Base Comunitaria Único periodo:**

Con experiencia en las distintas

- A) 40 Artistas de Base Comunitaria Categoría A
- B) 60 Artistas de Base Comunitaria Categoría B

- C) 150 Artistas de Base Comunitaria Categoría C
- D) 350 Artistas de Base Comunitaria Categoría D

Que cuenten con experiencia en las distintas disciplinas descritas en las presentes Reglas de Operación, que realizarán presentaciones, intervenciones y/o espectáculos dirigidos a las personas beneficiarias finales.

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales llegue a personas beneficiarias, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México.

6.2. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social y 47 de su Reglamento, se seleccionará como ámbito socio-espacial de aplicación de “El Programa Social” en las unidades territoriales donde se ubican cada una de las ocho Fábricas de Artes y Oficios y de los cuatro Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Asimismo, durante la participación en las estrategias gubernamentales que indique la Jefatura de Gobierno, se solicitará el apoyo de las herramientas institucionales a disposición de la Secretaría de Cultura para difundir las actividades culturales que realizan las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y las y los Artistas de Base Comunitaria.

6.3. Con la finalidad de garantizar que las metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora de los objetivos de “El Programa Social”, se establecerán los controles administrativos pertinentes que sirvan de base para la evaluación interna.

6.4. Se solicitó la asignación presupuestal con base en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, con la finalidad de validar la congruencia entre las metas definidas y la suficiencia presupuestal asignada, la planificación de las primeras se realizó con base en los resultados de “El Programa Social” durante el ejercicio 2023, y no se considera complementar las metas físicas con metas cualitativas.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas de “El Programa Social”, se utilizarán los procedimientos e instrumentos de carácter digital a disposición de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención, tales como bases de datos y otros.

7. Orientación y programación presupuestal

7.1. Monto total autorizado

“El Programa Social”, tiene un presupuesto total autorizado de **\$19,980,000.00 (Diecinueve millones, novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2024.

7.2. Forma de erogar el presupuesto

La Secretaría de Cultura proporcionará a cada persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales un apoyo mensual en los términos del artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones de Servicios de la Ciudad de México.

A) \$9,870,000.00 (nueve millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a **141 Colectivas o Colectivos Culturales Comunitarios**, cada uno de los cuales recibirá **\$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en dos ministraciones de **\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** en marzo y junio respectivamente, para dar cumplimiento a la realización de los proyectos culturales.

B) \$3,030,000.00 (tres millones treinta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a **600 Artistas de Base Comunitaria que se subdividirán de la siguiente forma:**

I.- \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a **40 Artistas de Base Comunitaria Categoría A**, cada uno de los cuales recibirá **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

II.- \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a **60 Artistas de Base Comunitaria Categoría B**, cada uno de los cuales recibirá **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

III.- \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a **150 Artistas de Base Comunitaria Categoría C**, cada uno de los cuales recibirá **\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

IV.- \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a **350 Artistas de Base Comunitaria Categoría D**, cada uno de los cuales recibirá **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

C) \$2,880,000.00 (dos millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a 20 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales (**Coordinadoras/es**), cada uno de los cuales recibirá **\$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** en doce ministraciones de **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al periodo de enero a diciembre.

D) \$3,240,000.00 (tres millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a 30 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales (**Personas Especialistas Dictaminadoras**), cada uno de los cuales recibirá **\$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.)** en doce ministraciones de **\$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al periodo de enero a diciembre.

E) \$960,000.00 (novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales (**Monitores y Monitoras**), cada uno de los cuales recibirá **\$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)** en doce ministraciones de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al periodo de enero a diciembre.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

7.3 Apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

A) 141 Colectivas o Colectivos Culturales Comunitarios, cada uno de los cuales recibirá \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregará en dos ministraciones de **\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** en marzo y junio respectivamente, para dar cumplimiento a la realización de los proyectos culturales.

B) 600 Artistas de Base Comunitaria que se sub dividirán de la siguiente forma:

I.- 40 Artistas de Base Comunitaria Categoría A, cada uno de los cuales recibirá **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

II.- 60 Artistas de Base Comunitaria Categoría B, cada uno de los cuales recibirá **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

III.- 150 Artistas de Base Comunitaria Categoría C, cada uno de los cuales recibirá **\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

IV.- 350 Artistas de Base Comunitaria Categoría D, cada uno de los cuales recibirá **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en una sola exhibición, a más tardar en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente en el que se haya desarrollado la presentación, intervención o activación artística.

C) 20 Coordinadores y Coordinadoras, cada una de las cuales recibirá **\$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** que se entregarán en doce ministraciones de **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al periodo de enero a diciembre.

D) 30 Personas Especialistas Dictaminadoras, cada una de las cuales recibirá **\$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en doce ministraciones de **\$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al periodo de enero a diciembre.

E) 10 Monitores y Monitoras, cada una de las cuales recibirá **\$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, que se entregarán en doce ministraciones de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al periodo de enero a diciembre.

7.4. Los costos de operación de “El Programa Social” serán absorbidos en el gasto corriente habitual de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Las presentes Reglas de Operación de “El Programa Social”, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx), durante el mes de enero de 2024.

a) Para personas beneficiarias finales, la difusión se realizará a través de carteles, en donde se indicarán las actividades culturales y el periodo de duración de éstas en las FAROS, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, Estrategia Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

b) Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, se dará a conocer por medio de Convocatoria pública a través de la página oficial de internet (www.cultura.cdmx.gob.mx), correspondiente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, una vez publicadas las presentes reglas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. “El Programa Social” no realizará la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos, ni juntas informativas, reuniones con personas vecinas, o comités de representación ciudadana para difundirse.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información en las Jefaturas de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y de Programación de Festivales Comunitarios pertenecientes a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria; ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx) durante la vigencia de la convocatoria.

8.1.4. Las personas servidoras públicas que realicen la difusión de “El Programa Social” deberán evitar siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa tienen la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Se privilegiará la utilización de las herramientas digitales con que cuenta la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la ADIP para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso que implican la presentación de documentos.

8.2.3. Durante el ejercicio fiscal vigente no podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los contenidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Requisitos de acceso para personas beneficiarias finales y para personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales:

Personas beneficiarias finales

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven de la vertiente Colectivas, Colectivos Culturales Comunitarios de “El Programa Social”, sólo deben registrar su asistencia en las listas que pondrán a su disposición las personas facilitadoras de servicios culturales a cargo de la actividad correspondiente. En el caso de Artistas de Base Comunitaria no será necesario el registro en listas de asistencia por parte de las Personas beneficiarias finales, este se realizará por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales. Se dará prioridad a mujeres, niños, niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas “LGBTTTIQA+”, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, mujeres inmersas en el comercio sexual, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

No deberán presentar ningún documento para inscribirse en las actividades.

Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios culturales dentro de “El Programa Social” deberán cumplir con el perfil que se describe a continuación:

A. Coordinadoras y Coordinadores Territoriales y Administrativos:

- a) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines,
- b) Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México,
- c) Contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de proyectos culturales comunitarios,
- d) Contar con habilidades de gestión y vinculación comunitaria e institucional,
- e) Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos,
- f) Contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo,
- g) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas,
- h) Experiencia en trabajo comunitario,
- i) Experiencia en coordinación de grupos,
- j) Experiencia en elaboración de protocolos de seguridad y estrategias de difusión,
- k) Experiencia para realizar actividades administrativas.
- l) Integrar los expedientes correspondientes de las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y las y los Artistas de Base Comunitaria,
- m) No deben recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar,

B. Personas Especialistas Dictaminadoras

- a) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines;
- b) Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México;
- c) Contar con conocimientos de promoción y gestión cultural;
- d) Contar con habilidades y conocimientos en desarrollo de contenidos digitales;
- e) Contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de proyectos culturales comunitarios;
- f) Contar con habilidades de gestión y vinculación comunitaria e institucional,
- g) Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos;

- h) Contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo;
- i) Manejo de archivo
- j) Experiencia para realizar actividades administrativas
- k) Integrar los expedientes correspondientes de las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios

C. Monitoras y Monitores:

- a) Capacidad de monitorear las actividades artísticas, culturales de manera presencial,
- b) Capacidad para implementar y sistematizar instrumentos de monitoreo, planeación, seguimiento, registro audiovisual y documental, así como el registro de los diversos sistemas de información.
- c) Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México,
- d) Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos,
- e) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas,
- f) Integrar los expedientes correspondientes de las y los Artistas de Base Comunitaria,
- g) Experiencia para realizar actividades administrativas,
- h) No deben recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar.

D. Las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Estar conformado por al menos tres integrantes que tengan como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- b) Las y los integrantes deberán ser personas ciudadanas o extranjeros cuya condición migratoria le permita formar parte de “El Programa Social”;
- c) Todas las personas que sean integrantes de la Colectiva o Colectivo deben ser residentes de la Ciudad de México;
- d) No contar entre sus integrantes con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno;
- e) Proporcionar correo electrónico de cada integrante de la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario, como medio formal para enviar y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- f) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar;
- g) Presentar un proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria para ejecutar en una zona territorial definida. (Véase ANEXO 1).**
- h) La Colectiva o Colectivo deberá presentar un proyecto original. Este no se podrá presentar en otro programa social similar ya sea del Gobierno Federal, Estatal o Local y/o instituciones privadas;
- i) Cada Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario podrá participar en la convocatoria únicamente con un proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria;
- j) Designar a un integrante que fungirá como representante a cuyo nombre se entregará el apoyo económico, este deberá contar con disponibilidad de tiempo para realizar los trámites administrativos y actividades del proyecto; no obstante, el resto de las y los integrantes serán corresponsables de forma solidaria y mancomunada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- k) Comprometerse a llevar a cabo el proyecto en sus términos, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido, en caso de ser seleccionado;
- l) No podrán participar aquellas personas y/o Colectivas o Colectivos que tengan algún pendiente o proceso administrativo insatisfactorio en otra convocatoria de financiamiento cultural promovida por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- m) Para las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios que generen publicaciones, audiovisuales, gráficas u otros deberán incluir el crédito institucional de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de los integrantes del colectivo, esto, a través de la incorporación de los logos institucionales correspondientes, los logos del colectivo y de las personas participantes, en conformidad del artículo el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
- n) En el caso que el Colectivo decida registrar los Derechos de Autor, o autorización para la exhibición de las obras respectivas conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto, la Colectiva o el Colectivo conservará los derechos autorales en conjunto con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- ñ) Cuando la producción audiovisual contemple el registro de menores de edad, se debe entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor;
- o) En caso de que el proyecto tenga productos o entregables como: publicaciones y ediciones audio gráficas o video gráficas u otros, la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario deberá entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México el número de ejemplares que ésta determine;

- p) La Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario, deberá colaborar con una acción que coadyuve con los objetivos del “El Programa Social”, a manera de retribución social (capacitaciones, actividades artístico-culturales, laboratorios, facilitar espacios y/o plataformas, vinculaciones con agentes culturales, entre otros);
- q) Leer y conocer el contenido y alcance de las Reglas de Operación del “El Programa Social”;
- r) Tener disposición para las actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria

E. Las y los Artistas de Base Comunitaria deberán cumplir los siguientes requisitos

- a) Tener conocimiento en diferentes disciplinas (artes escénicas, artes plásticas, música, literatura, etc.).
- b) Presentar un proyecto de intervención o activación artística comunitaria en sus diferentes disciplinas, aptas para el público en general.
- c) En caso de que el artista y/o elenco designe a un representante o manager deberá entregar una carta poder para realizar todos los trámites relativos al programa, así como lo relativo al apoyo económico otorgado, deslindando a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México de cualquier responsabilidad o cualquier situación entre particulares.
- d) Realizar todos los trámites de forma personal ya sea el artista, el representante o manager.
- e) Tener disposición para las actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.
- f) Cumplir con los tiempos establecidos para la presente convocatoria.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza de “El Programa Social”, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso

8.3.1. Las personas interesadas en participar en “El Programa Social” como personas beneficiarias finales, podrán asistir a las actividades planificadas en este marco sin más requisito que firmar la lista de asistencia que al efecto corresponda, excepto en aquellas que por su naturaleza se requiera inscripción, en cuyo caso, se solicitará la integración de la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el Registro de Trámites y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México disponible en <https://www.cdmx.gob.mx/home.xhtml>.

8.3.2. Requisitos para la población interesada en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales

Las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales podrán participar en el proceso de selección que se llevará a cabo con base en estas Reglas de Operación y la Convocatoria se dará a conocer en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx).

Para ser integrada en “El Programa Social” como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, la persona interesada deberá acreditar:

- i) Ser de nacionalidad mexicana, o acreditar su nacionalidad,
- ii) Residir en la Ciudad de México,
- iii) En el caso de las personas de nacionalidad mexicana, tener actualizados sus datos en el Registro Nacional de Población,
- iv) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines;
- v) Tener disponibilidad de horario, así como para su traslado por sus propios medios y desarrollo de actividades en cualquier lugar de la Ciudad de México, especialmente en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, en las zonas de alta conflictividad social dentro las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto,
- vi) Tener disponibilidad a que su imagen y la de los productos que genere dentro del marco de “El Programa Social” pueda utilizarse en los productos, medios o materiales de comunicación del Gobierno de la Ciudad de México,
- vii) Preferentemente, no haber causado alta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos,
- viii) En el caso de las Personas Especialistas Dictaminadoras quienes participaron en “El Programa Social” durante 2023, haber obtenido en su evaluación el puntaje requerido que se especificará en la convocatoria.
- ix) No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral;

- x) No tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores de “El Programa Social”, no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- xi) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso, y
- xii) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

Mecanismos de selección

1. Con la finalidad de potenciar la efectividad de “El Programa Social” en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se privilegiará la integración como persona facilitadora de servicios culturales (Personas Especialistas Dictaminadoras) a quienes hayan participado en el ejercicio fiscal 2023 y se encuentren vigentes en diciembre; siempre y cuando cumplan con las especificaciones referidas en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

2. La integración como persona facilitadora de servicios culturales de quienes no hayan participado en ejercicios anteriores, se realizará en función de la disponibilidad de folios después de haber integrado a quienes participaron en “El Programa Social”, y a través de la valoración que tomará en cuenta el perfil descrito en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

En su caso, la integración como persona facilitadora de servicios culturales se realizará una vez cumplido el proceso de selección acreditando en tiempo y forma los siguientes documentos:

8.3.4. Documentación

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Av. de la Paz 26 col. Chimalistac, Álvaro Obregón, C.P. 01070 en los horarios establecidos en la convocatoria.

A. De las Personas facilitadoras de servicios

I. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Coordinadoras y Coordinadores Territoriales-Administrativos, Personas Especialistas Dictaminadoras y Monitoras y Monitores

Estos serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.1, de las presentes Reglas de Operación, no obstante, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Llenar la hoja de Pre-registro con todos los datos que se solicitan,
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte o Cédula Profesional con fotografía),
- c) Para extranjeros se solicita el Documento Migratorio de Inmigrante (FM2) o el Documento Migratorio del no Inmigrante (FM3),
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro (luz, gas, certificado de residencia expedido por la Alcaldía, agua, telefonía fija y predial),
- f) Semblanza Curricular no mayor a dos hojas y sin fotografía,
- g) Manifiestos (Formatos proporcionados respectivamente por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según corresponda),
- h) Carta de Autorización de Imagen (Formato proporcionado respectivamente por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, según corresponda),
- i) Constancia de consulta del Registro de Deudor Alimentario Moroso (puede obtenerla gratuitamente en http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/).

B. De las Colectivas o Colectivos Culturales Comunitarios

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

- a) Llenar la hoja de Pre-registro con todos los datos que se solicitan,

- b) Identificación oficial vigente con fotografía de cada integrante de las Colectivas o Colectivo (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte de la Ciudad de México o Cédula Profesional con fotografía);
- c) Para extranjeros se solicita el Documento Migratorio de Inmigrante (FM2) o el Documento Migratorio del no Inmigrante (FM3) de cada integrante,
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada integrante de la Colectiva o Colectivo,
- e) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México (luz, gas, agua, telefonía fija, certificado de residencia expedido por la Alcaldía, predial o certificado de residencia expedida por la Alcaldía) con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro, de cada integrante,
- f) Currículum Vitae de la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario (máximo tres hojas),
- g) Manifiestos (Formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria),
- h) Carta poder firmada por todas las y los integrantes de la Colectiva o Colectivo, en la que nombren a un representante de entre sus integrantes para realizar los trámites relativos al Programa Social (Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria),
- i) Carta de autorización de uso de imagen de cada uno de las y los integrantes (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria),
- j) Constancia de consulta del Registro de Deudor Alimentario Moroso (puede obtenerla gratuitamente en http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/).
- k) **Anexo I Proyecto.** La Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario deberá presentar un proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria conforme a la estructura que se establece en el **ANEXO 1** de estas Reglas de Operación, en las siguientes categorías y disciplinas.

Categorías

A. Proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario: Conjunto de actividades artísticas y/o culturales, encaminadas a generar participación dentro de una comunidad determinada a lo largo del proceso de creación, desarrollo y conclusión del proyecto; con la finalidad de que dichas acciones detonen un espacio de aprendizaje, encuentro y diálogo entre la población habitante de la comunidad; de tal manera que se concluya en la conformación de productos finales que den muestra de la cohesión social. La metodología sólo puede ser aplicada con la comunidad con la que se llevará a cabo cada proyecto. Los tipos de actividades que conforman esta categoría son: talleres, seminarios, laboratorios, foros, grupos de discusión, grupos de encuentro, grupos de formación de públicos de las distintas expresiones artísticas, mejoramiento del espacio urbano y áreas verdes, etc.

B. Proyecto de Activación Cultural Comunitaria: Conjunto de acciones artísticas y/o culturales ocasionales que tienen como fin crear un primer vínculo comunitario en diversos espacios, para el acercamiento y fortalecimiento de los lazos comunitarios. La metodología se puede replicar en lugares distintos y con ciudadanos participantes, distintos de preferencia, que habiten en el lugar donde se llevará a cabo la activación.

Disciplinas

Artes Visuales- Multimedia	Dirigidos a reflejar la realidad de la sociedad contemporánea, generadas para y desde las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto de carácter audiovisual como cortometrajes, cine minuto, video- arte, video mapping, guion radiofónico, documental y medios digitales; donde guionistas, actores, actrices, ambientadores, camarógrafas (os), o quienes realicen los levantamientos sean miembros de la comunidad. Creación de ciclos de cine, proyecciones en espacios públicos y abiertos de forma permanente, así como propuestas audiovisuales.
Danza	Producción de obras de danza (artes de la calle, performance, danza regional, contemporánea, urbana, etc.), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores con el fin de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal.

Teatro	Producción de obras escénicas (teatro, circo, artes de la calle, performance, etcétera), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin de generar una transformación a través de la expresividad corporal, utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Música	Producción de instrumentos musicales y/u obras musicales (composición, interpretación), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin de provocar una transformación a través de la expresividad musical utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Artes Plásticas	Producción de obras (pintura, escultura, grabado, mixtas, fotografía, etcétera), cuya propuesta sea la expresión comunitaria bajo conceptos de contenido social, a través de técnicas innovadoras que utilicen materiales propios de las comunidades.
Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria	Encaminado a la lectura y/o producción de obras de cualquier género (cuento, ensayo, crónica, poesía, novela, etcétera), que impliquen participación comunitaria, cuyas propuestas respondan a una o varias de las problemáticas que se viven en la sociedad donde se desarrollará el proyecto, sin olvidar la creatividad, la apuesta por nuevos contenidos y/o formatos, ya sea de manera oral, escrita o digital.
Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica	Propuesta a través de la cual se fomente, difunda, investigue y divulguen saberes como medicina tradicional, arte popular, lenguas indígenas, crónica, recorridos arquitectónicos, música tradicional, culturas alimentarias, memoria comunitaria, pedagogías comunitarias, etcétera.
Interdisciplinarios	Propuestas que requieran de dos o varias de las disciplinas mencionadas, o de otras disciplinas complementarias (abierta a diferentes opciones), y que representen opciones de mejora de calidad de vida para las y los habitantes de las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto
Divulgación de la Ciencia	Propuesta a través de la cual se busque promover y acercar la ciencia a través de talleres, laboratorios y actividades didácticas para un fácil entendimiento como: nuevas tecnologías, matemáticas aplicadas, química de la vida cotidiana, refracción de la luz, experimentación con materiales hogareños, etcétera.
Otras	Cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las ocho formas artísticas o culturales anteriores, siempre que, a través de la innovación se logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto.
Imagen Urbana	Mejora del aspecto visual urbano generando un concepto comunitario creativo, innovador y propositivo (fachadas, banquetas, puentes peatonales, áreas verdes, iluminación, etcétera).

Espacios Verdes	Fomento de la creación, reactivación, restauración o dignificación de áreas verdes, ideales para la convivencia comunitaria generando un concepto ecológico donde se dé prioridad a la reutilización de materiales y desechos orgánicos e inorgánicos fusionados con la innovación, creatividad y conceptos artísticos.
Arte Urbano	Expresión plástica o visual que retrate la percepción o caracterización del espacio público considerando ideas, conceptos o manifestaciones que se realizan de forma comunitaria.

C) De las y los Artista de Base Comunitaria

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

- a) Llenar la hoja de Pre-registro con todos los datos que se solicitan,
- b) Identificación oficial vigente con fotografía de cada integrante registrado, representante del Elenco, Artista y/o manager (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte y Cédula Profesional con fotografía),
- c) Para extranjeros se solicita el Documento Migratorio de Inmigrante (FM2) o el Documento Migratorio del no Inmigrante (FM3) de cada integrante,
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada integrante registrado, representante del Elenco, Artista y/o manager,
- e) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México (luz, gas, agua, telefonía fija, certificado de residencia otorgado por la Alcaldía y predial), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro, de cada integrante del Elenco o Artista,
- f) Proyecto de intervención o activación artística comunitaria en sus diferentes disciplinas y aptas para el público en general (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios),
- g) Manifiestos (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios),
- h) Carta poder firmada por todas las y los integrantes del Elenco, en la que nombren a un representante de entre sus integrantes para realizar los trámites relativos al Programa Social (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios). En el caso de ser solista se omite este punto para el registro,
- i) Carta de autorización de uso de imagen de cada integrante del Elenco o Artista (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios), y
- j) Ficha Técnica, en caso de ser necesarios requerimientos logísticos y operativos de la actividad artística (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios).
- k) Carta Compromiso (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios),
- l) Constancia de consulta del Registro de Deudor Alimentario Moroso (puede obtenerla gratuitamente en http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/).

Consideraciones adicionales:

I. Los plazos que se establezcan en la Convocatoria se considerarán los días y horas hábiles conforme a lo siguiente: lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

II. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico colectivosculturalescdmx2024@gmail.com, en días y horas hábiles. En el caso de Artistas de Base Comunitaria el correo será: judfestivalescomunitarios@gmail.com

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación al programa social no podrá exceder de quince (15) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social tendrán que ser respondidas.

8.3.6. Para la integración de personas postulantes que no hayan participado en ejercicios anteriores, se procederá tomando en cuenta la situación de desventaja, la falta de acceso de las mujeres o de personas de grupos de atención prioritaria a las mismas oportunidades.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en “El Programa Social”, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, podrán proporcionarse apoyos sociales humanitarios a las personas afectadas dentro de la esfera de competencia de la Secretaría de Cultura.

8.3.9. En situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; se privilegiará su acceso a los beneficios de “El Programa Social”, en función de la disponibilidad de folios, cuidando en todo momento su no revictimización.

8.3.10. La persona postulante como beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá conocer si fue aceptada o no con ese carácter en “El Programa Social” por medio de la publicación de resultados que se establecerá en la convocatoria. Quienes no hayan sido seleccionados podrán solicitar la justificación de tal resultado, en su caso, mediante un correo electrónico dirigido a colectivosculturalescdmx2024@gmail.com, en el caso de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios.

En el caso de Artistas de Base Comunitaria la asignación del apoyo económico dependerá de las necesidades de programación de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios y la viabilidad de los proyectos presentados, por lo cual se podrá consultar el estado del trámite únicamente a través del correo judfestivalescomunitarias@gmail.com

“El Programa Social” contará con una lista de espera de personas postulantes a la convocatoria, y conforme las personas participantes seleccionadas inicialmente decidan dejar de participar en él, serán llamadas a entrevista por las Jefaturas de la Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y Programación de Festivales Comunitarios, para conocer sus habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que se requiera desarrollen para el óptimo funcionamiento de “El Programa Social”.

8.3.11. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por medio de las Jefaturas de la Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y Programación de Festivales Comunitarios entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de “El Programa Social”.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar “El Programa Social” con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, so pena de que quien incurra en tales conductas se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales vigentes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “El Programa Social” otorga beneficios de tipo económico, por lo que deberá llevar impreso en la convocatoria la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación de “El Programa Social”.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Cualquier persona postulante no seleccionada podrá solicitar información sobre los motivos de su no selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales de “El Programa Social” al correo electrónico colectivosculturalescdmx2024@gmail.com, en el caso de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y en el caso de Artistas de Base Comunitaria será el correo judfestivalescomunitarias@gmail.com

Asimismo, podrá presentar su escrito de apelación, queja o inconformidad en el mismo medio según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes de información serán atendidas preferentemente dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados.

8.3.17 No aplica.

8.3.18 No aplica.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja definitiva.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

I. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Coordinadoras y Coordinadores Territoriales Administrativos, Personas Especialistas Dictaminadoras y Monitores y Monitoras:

- a) Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2.4 y 8.3.4 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Acudir a los cursos y actividades convocadas respectivamente por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios y/o sus superiores jerárquicos;
- c) Acreditar el curso de perspectiva de género impartido por la Secretaría de las Mujeres;
- d) Entregar de forma mensual los reportes de sus actividades realizadas cuando sean solicitados;
- e) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de “El Programa Social”, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados, evitar cualquier acto simulación;
- f) Dar un trato digno a la ciudadanía;
- g) Una vez integrado “El Programa Social”, no se permitirán faltas, ni retardos y se dará de baja de manera irrevocable. Con excepción en casos de enfermedad debidamente acreditada con receta médica y no mayor la convalecencia a 2 semanas;
- h) Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada será dado de baja de manera definitiva;
- i) Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios de “El Programa Social”;
- j) Mantener en todo momento durante el desarrollo de “El Programa Social”, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación. No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiados finales, entre estructura de la Secretaría de Cultura y Personas Especialistas Dictaminadoras, se procederá a la baja automática, bajo expediente y las que procedan por ley;
- k) Es responsabilidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios aperturar y entregar sus datos de su cuenta bancaria para la entrega de su ministración mensual, en tiempo para no retrasar la administración de los recursos de “El Programa Social”;
- l) Está estrictamente prohibido desarrollar las actividades asignadas bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y/o droga. Además de ser inadmisibles ingerir bebidas etílicas en los espacios donde se desarrolla “El Programa Social”; el infringir la presente norma será causal de baja definitiva del programa social y quedará registrado en el expediente con antecedentes de dicha conducta;
- m) “El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no establece una relación laboral contractual;
- n) Aprobar la evaluación periódica establecida por las Jefaturas de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y de Programación de Festivales Culturales Comunitarios
- o) Apegarse a la normativa relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

II. Para las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios:

- a) Cumplir con los requisitos de acceso a “El Programa Social”, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de “El Programa Social”;
- c) Acreditar el curso de perspectiva de género impartido por la Secretaría de las Mujeres.
- d) Entregar en tiempo y forma a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, los reportes de actividades, documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos, gastos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución de “El Programa Social”, los primeros 10 días hábiles del mes que se designe por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- e) Cumplir con los horarios y actividades aprobadas en el cronograma general de actividades del proyecto, sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación; esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización;
- f) Ejercer el apoyo económico de conformidad con lo autorizado en el desglose de gastos del proyecto aprobado, sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación; esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para su autorización;
- g) En aquellos casos en los que exista remanente, el recurso solo podrá ser destinado a los insumos aprobados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- h) Cumplir con las actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- i) Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación de “El Programa Social” sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- j) Acudir a los cursos, talleres y actividades que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria o sus superiores jerárquicos;
- k) Tener difusión permanente de “El Programa Social” durante el desarrollo del proyecto y de sus actividades u obra realizada, dar el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- l) Permitir el acompañamiento y seguimiento por parte de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de las unidades administrativas responsables de “El Programa Social” o de quien éstas designen, durante el desarrollo del proyecto;
- m) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de “El Programa Social”, datos falsos o documentos apócrifos;
- n) Evitar cualquier acto de simulación;
- o) Dar un trato digno a la ciudadanía y a las personas facilitadoras de servicios durante su participación en “El Programa Social”;
- p) Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos;
- q) Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables de “El Programa Social”, así como aquellas señaladas como parte de la retribución social;
- r) Informar a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria los conflictos que pongan en riesgo las metas y objetivos del proyecto aprobado;
- s) De encontrarse prestanombres se dará baja definitiva de “El Programa Social” y el reintegro total del apoyo económico y,
- t) “El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no establece una relación laboral contractual,
- u) Apegarse a la normativa relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

III. Para las y los Artistas de Base Comunitaria:

- a) Cumplir con los requisitos de acceso a “El Programa Social”, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;

- b) Entregar 3 días hábiles después de cada presentación los reportes correspondientes a sus actividades realizadas (sin posibilidad de prórroga)
- c) Cumplir con las actividades asignadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.
- d) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de “El Programa Social”, datos falsos o documentos apócrifos;
- e) Evitar cualquier acto de simulación;
- f) Dar un trato digno a la ciudadanía.
- g) Realizar los trámites de forma personal.
- h) El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no establece una relación laboral contractual,
- i) Apegarse a la normativa relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

8.4.2. Son causales de baja definitiva del Programa Social:

- 1) Cualquier incumplimiento de los lineamientos establecidos para todas las figuras en el numeral 8.4.1.

1. Procedimiento de Baja del Programa Social

A. Baja Voluntaria

Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios por no convenir a sus intereses desee presentar su baja voluntaria, deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y respectivamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, para firmar el documento de baja voluntaria, y cumplir con todos los procedimientos administrativos. En caso de no poder asistir por alguna causa de fuerza mayor, será resuelto por la Dirección Vinculación Cultural y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

En el caso de las Colectivas y Colectivos podrán presentar su baja voluntaria quince días naturales después de la publicación de los resultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

Si la baja se presenta después de los quince días naturales se tendrá que realizar el reintegro total del monto ministrado.

B. Baja por causales

Cuando se detecten hechos que incumplan en alguna de las causales de los requisitos de permanencia de las presentes Reglas de Operación, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios citará según sea el caso a la persona beneficiaria facilitadora de servicios, en donde se le dará a conocer los motivos de incumplimiento y se le otorgará derecho de réplica, en caso de no acudir a la cita, se asentará la baja por notificación de oficio vía correo electrónico.

8.4.3. Procedimiento de Inconformidad

De conformidad con los artículos 108 al 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales que sienta que sus intereses fueron afectados por actos y resoluciones de autoridades administrativas, pueden solicitar el procedimiento de inconformidad las Jefaturas de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y Programación de Festivales Comunitarios, la cual deberá resolver en un tiempo no mayor a 30 días hábiles.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

9.1. Para las Personas Beneficiarias Finales, dado que “El Programa Social” no logra la cobertura universal de las necesidades de acceso al ejercicio de los derechos culturales, se aplicará en primer lugar el criterio territorial, por lo cual “El Programa Social” será ejecutado de manera preferente en los espacios públicos de las unidades con índice de desarrollo medio, bajo y muy bajo, alta conflictividad social, en las FAROS y los Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura, mediante las estrategias Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del bienestar, así como aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

9.2. La selección de los proyectos beneficiados de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios con el apoyo económico será responsabilidad del Comité Dictaminador.

Con relación a las y los Artistas de Base Comunitaria, será según la demanda de artistas y elencos que tenga la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.

9.3. No aplica

9.4. El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar entre los proyectos presentados por las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, a los seleccionados de la emisión 2024 de “El Programa Social”. Estará integrado titulares de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como de diez personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán (Personas Especialistas Dictaminadoras), procurando en todo momento la paridad de género en la integración y una Secretaría Técnica, cuyas funciones las realizará la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, remitirá y asignará los proyectos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios Especialistas Dictaminadoras quienes previo a la celebración de la sesión, presentarán los dictámenes sobre los proyectos que les sean asignados. Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, cuente con los dictámenes de los especialistas, convocará a las personas integrantes del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador sesionará en fecha posterior a la del cierre de la Convocatoria y una vez recibidos los dictámenes; la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, convocará a las personas integrantes del Comité Dictaminador, cinco días previos a la fecha establecida para la sesión, a efecto de llevar a cabo la dictaminación y selección de los proyectos recibidos en la convocatoria.

El titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria presidirá la sesión, llevará a cabo las medidas necesarias para el cumplimiento oportuno de las decisiones y acuerdos que se tomen durante el desarrollo de la sesión; para tal efecto será auxiliado por un Secretario Técnico, quien será la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La asignación de los apoyos económicos será realizada por el Comité Dictaminador, de acuerdo con las metas y características de cada proyecto.

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador seleccionará a las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiarios de “El Programa Social” son los siguientes:

- I. Cumplimiento de requisitos de acceso y documentación señalada en el numeral 8.2;
- II. Claridad del proyecto con relación a la estructura, categoría y disciplina acorde;
- III. Importancia de la problemática comunitaria abordada en el proyecto cultural propuesto;
- IV. Que el proyecto sea dirigido a las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo, preferentemente en los espacios que abarca la estrategia Barrio Adentro, las FAROS y Centros Culturales
- V. Cobertura de actividades y personas beneficiarias de las actividades propuestas;
- VI. Congruencia y viabilidad del proyecto;
- VII. Proyectos que detonen procesos de participación comunitaria;
- VIII. Propuesta de participación comunitaria activa planteada a mediano y largo plazo de acuerdo con los objetivos del programa social;
- IX. Viabilidad de adaptación de las actividades tanto en territorio físico como digital;
- X. Que el proyecto sea dirigido por mujeres y/o la población a beneficiar sean mujeres.

Durante el proceso de dictaminación, se analizarán los proyectos asignados de acuerdo con su especialidad, a efecto de realizar la selección de las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios que serán beneficiados, así como del monto de los apoyos económicos que se le asigne a cada uno de ellos.

En caso de ser necesario, el Comité Dictaminador realizará entrevistas presenciales, virtuales y/o llamadas telefónicas a las personas integrantes del Colectivo y/o contactos comunitarios de acuerdo con las dudas que surjan de la lectura del proyecto.

Para complementar el proceso de dictaminación las personas facilitadoras de servicios, podrán realizar visitas a los espacios donde se pretenda desarrollar proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y proyectos de Activación Cultural Comunitario, mismas que deberán de informar lo observado a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.

La Dirección General de Vinculación Cultural, la Dirección de Vinculación Cultural, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, Personas Especialistas Dictaminadoras) serán las responsables de realizar los ajustes económicos, respecto de las observaciones que el Comité Dictaminador realice a los proyectos. Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria podrá realizar y aprobar modificaciones que beneficien al desarrollo del proyecto, siempre que éstas no modifiquen la naturaleza del mismo y que se encuentren dentro del marco del proceso cultural comunitario.

Los apoyos económicos del programa social Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios Ciudad de México 2024, son limitados y la aceptación o rechazo de proyectos no prejuzga sobre su valor e importancia.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, podrán designar a una o varias personas que apoyen en las actividades de estudio, sistematización y organización de la información relacionada con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique una sustitución de sus funciones.

Para las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios que resulten seleccionados en la convocatoria y decidan no participar en “El Programa Social”, podrán declinar dentro del plazo de 15 días posteriores a la publicación de los resultados, presentando los documentos necesarios para su baja voluntaria, generando una carta de motivos de baja, firmada por las personas integrantes de la Colectiva o Colectivo y el formato de baja voluntaria proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, que será firmado por el representante del Colectivo, lo cual permitirá seleccionar a un colectivo de la lista de espera.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria solicitará la publicación de las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria será la responsable de generar un periodo de asesorías y capacitaciones necesarias, posterior al proceso de selección, para que las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados tengan la claridad de cómo desarrollar los puntos de la estructura del proyecto. Cualquier aspecto no previsto referente al Comité Dictaminador, será resuelto por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

9.5. Para la selección de las personas facilitadoras de servicios, “El Programa Social” contempla la integración de un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de los rubros establecidos en el numeral 8.2.4 correspondientes al perfil y las especificaciones, procurando la participación del 53% de mujeres y 47% de hombres.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

10.1.1 Unidades administrativas responsables

La Unidades Responsables de las etapas de “El Programa Social” serán las siguientes:

Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Diciembre 2023

Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (redes sociales).	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero 2024
Registro y recepción de aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Personas Especialistas Dictaminadoras, Coordinadoras y Coordinadores Territoriales Administrativos).	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria / Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero 2024
Selección de 44 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Personas Especialistas Dictaminadoras, Coordinadoras y Coordinadores Territoriales Administrativos).	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Enero 2024
Publicación de resultados de personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Personas Especialistas Dictaminadoras, Coordinadoras y Coordinadores Territoriales Administrativos).	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero 2024
Publicación de convocatoria para Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero 2024
Registro y recepción de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios aspirantes a ser beneficiarios.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Enero 2024
Dictaminación de proyectos de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios.	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria/ Dirección de Vinculación Cultural/ Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/ Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero y febrero 2024
Publicación de resultados para Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados.	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Febrero 2024
Ajustes de proyecto por observaciones en el dictamen.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero 2024
Propedéutico de introducción al Programa Social “Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2024”.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero a marzo 2024
Capacitaciones y fortalecimiento al equipo de acompañamiento y vinculación cultural comunitaria y a integrantes de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero a diciembre 2024
Entrega de primera ministración a Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados.	Dirección General de Administración y Finanzas	Marzo 2024

Entrega de segunda ministración a Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados.	Dirección General de Administración y Finanzas	Junio 2024
Entrega de apoyo económico a 44 personas facilitadoras de servicios.	Dirección General de Administración y Finanzas	Enero a diciembre 2024
Supervisión y control en la operación del programa social “Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios Ciudad de México 2024”.	Dirección de Vinculación Cultural/ Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/ Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero a diciembre 2024
Ejecución de proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y de Activación Cultural Comunitaria.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero a septiembre 2024
Acompañamiento a Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados por el Programa Social.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero a septiembre 2024
Cierre administrativo de proyectos de desarrollo cultural comunitario y de activación cultural comunitario.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Septiembre 2024
Carta de liberación de proyecto.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/ Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Noviembre 2024

Artistas de Base Comunitaria

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Diciembre 2023
Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (redes sociales)	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero 2024
Registro y recepción de aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Coordinadoras y Coordinadores Territoriales Administrativos, Monitoras y Monitores)	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero 2024
Selección de 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Coordinadoras y Coordinadores Territoriales Administrativos, Monitoras y Monitores)	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero 2024
Publicación de resultados de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero 2024

Publicación de convocatoria para Artistas de Base Comunitaria.	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero 2024
Registro y recepción de Artistas de Base Comunitaria aspirantes a ser beneficiarios.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero a septiembre 2024
Selección de los 600 Artistas de Base Comunitaria.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero a noviembre 2024
Programación y Ejecución de las actividades de Artistas de Base Comunitaria.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero a diciembre 2024
Entrega de apoyo económico a 22 personas facilitadoras de servicios y 600 Artistas de Base Comunitaria.	Dirección General de Administración y Finanzas	Enero a diciembre 2024
Seguimiento a las y los Artistas de Base Comunitaria beneficiados por “El Programa Social”.	Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero a diciembre 2024
Cierre administrativo de los expedientes y reportes de Artistas de Base Comunitaria y personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/ Dirección de Vinculación Cultural/ Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Diciembre 2024

El apoyo económico que otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de “El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el **Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo de “El Programa Social”, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación de “El Programa Social”, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, así como de las personas usuarias de “El Programa Social”, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar en el marco de “El Programa Social”, son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá “El Programa Social”; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de “El Programa Social”, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución de “El Programa Social” se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de “El Programa Social” y sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, mediante indicadores y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de “El Programa Social”, supervisarán y controlarán la operación directa del mismo.

10.2.1. La Dirección de Vinculación Cultural y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario supervisarán y controlarán la operación directa de “El Programa Social”, mediante la recepción de los controles descritos en el numeral 8.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

10.2.2. La Dirección de Vinculación Cultural y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario propondrán a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria los ajustes al diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación de acuerdo a las recomendaciones que resulten de las evaluaciones interna y/o externa que se apliquen al Programa Social “El Programa Social”.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

11.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito, con base en lo previsto en los Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Para la vertiente Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios la dirigirán a la Dirección Desarrollo Cultural Comunitario. Las y los Artistas de Base Comunitaria a la Dirección de Vinculación Cultural, en sus instalaciones situadas en avenida de La Paz, número 26, Tercer piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, o por correo electrónico a colectivosculturalescdmx2024@gmail.com, en el caso de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y en el caso de Artistas de Base Comunitaria será el correo judfestivalescomunitarias@gmail.com, en días y horarios hábiles.

11.2. Las áreas de recepción, atención y seguimiento serán la Dirección de Vinculación Cultural y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, adscritas a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, quienes emitirán respuesta en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad por la autoridad correspondiente.

11.3. En caso de que la Dirección de Vinculación Cultural o la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, no resuelvan la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

11.4. De igual manera podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico colectivosculturalescdmx2024@gmail.com, en el caso de Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios y en el caso de Artistas de Base Comunitaria será el correo judfestivalescomunitarias@gmail.com

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica de INETEL (866 986 8306)

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, a través de su página oficial de internet <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios de “El Programa Social”.

12.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto de “El Programa Social”, vía correo electrónico colectivosculturalescdmx2024@gmail.com y judfestivalescomunitarios@gmail.com, o acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Dirección de Vinculación Cultural, quien resolverá lo conducente.

12.3. Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en “El Programa Social” sí:

- a) Una persona beneficiaria final es excluida sin causa justificada.
- b) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como las especificaciones; la persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios culturales.
- c) En cualquiera de las dos modalidades de participación como persona beneficiaria, una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia de “El Programa Social”, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja de “El Programa Social”, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo de “El Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y Evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa de “El Programa Social” será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1.- Las unidades técnicas-operativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna de “El Programa Social”, serán la Dirección de Vinculación Cultural y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario adscrita a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y no requerirá de recursos para tales fines, en razón de que cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar la evaluación.

2.- Para la realización de la evaluación interna se considerará la información generada en el propio programa social y en su caso la generada en campo.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

Como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar “El Programa Social”.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales

Nivel de objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de medición	14.8. Medios de verificación	14.9. Unidad responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Fin.	Incrementar el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación de la población, en relación con las acciones ejecutadas por Colectivas, Colectivos y Artistas de Base Comunitaria.	Tasa de asistencia a las actividades realizadas por las Colectivas, Colectivos y Artistas de Base Comunitaria.	(Número de personas asistentes mujeres y hombres, a las actividades entre población total de por alcaldía 2020) / 1,000.	Cobertura.	Persona beneficiaria final.	Mensual.	Base de datos de asistencia.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	La población objetivo, mujeres y hombres, participa.	17.7 %
Propósito	Disminuir la desigualdad por razones de género en el acceso de las actividades culturales.	Porcentaje de mujeres inscritas en las listas de asistencia	Número de mujeres inscritas / número total de personas inscritas mujeres y hombres * 100.	Resultados.	Persona.	Anual.	Base de datos de asistencia.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.	Las mujeres participan en las actividades de "El programa social".	56%
Componente	Otorgar apoyos económicos a Colectivas, Colectivos y Artistas de Base Comunitaria.	Porcentaje de apoyos económicos entregados.	Número de apoyos económicos entregados/número de apoyos económicos programados.	Eficacia.	Apoyos económicos.	Anual.	Oficio de solicitud de ministración.	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.	Las Colectivas, Colectivos y artistas de base comunitaria cumplen con las actividades.	100 %

Componente	Otorgar apoyos económicos a Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Culturales, mujeres y hombres.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a mujeres y hombres.	Número de apoyos económicos entregados a mujeres y hombres/número de apoyos económicos programados a mujeres y hombres.	Eficacia.	Apoyos económicos.	Mensual.	Oficios de solicitud de ministración mensual.	Dirección General de Vinculación Comunitaria.	Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Culturales mujeres y hombres.	100 %
Actividad	Actividades culturales comunitarias realizadas.	Porcentaje de actividades culturales comunitarias realizadas.	(Número de actividades culturales comunitarias realizadas / Número de actividades culturales programadas) *100	Porcentaje.	Actividades culturales comunitarias realizadas.	Semestral	Reportes de "El Programa Social".	Jefatura de Unidad departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, y la Jefatura de Programación de Festivales Comunitarios.	Actividades culturales comunitarias realizadas por las Colectivas, Colectivos y Artistas de Base Comunitaria.	100 %

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de "El Programa Social", es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no sólo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que es importante visibilizar.

Así, favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad de "El Programa Social"; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances de "El Programa Social", el alcance de sus metas y el logro procesual de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social de manera individual y colectiva.

15.2. La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Público en general.
Etapas en la que participa	Planeación, ejecución, evaluación.
Forma de participación	Individual y Colectiva.
Modalidad	Verbal o escrita.
Alcance	Consideración para las mejoras de implementación del programa.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

16.1. “El Programa Social”, se articulará con los programas “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024” y “Talleres de Artes y Oficios para el Bienestar 2024, TAOC 2024”, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

16.2. “El Programa Social” realizará acciones en las FAROS, Centros Culturales, Ferias del Bienestar, estrategia Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu Colonia y espacio público durante el periodo de vigencia de las presentes Reglas de Operación 2024.

16.3. No se han identificado Programas Sociales idénticos en la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula.	“Talleres de Artes y Oficios para el Bienestar 2024, TAOC 2024” y “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024”
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran.	“El Programa Social” mantendrá acciones en la Red de FAROS, Centros Culturales, Ferias del Bienestar, Estrategia Barrio Adentro, 333 Bienestar en tu Colonia y espacio público durante todo el año 2024.
Etapas del programa comprometidas.	Durante todo el año 2024.

17. Mecanismos de fiscalización

17.1 Estas Reglas de Operación fueron aprobadas en la 6ª sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 27 de diciembre de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de “El Programa Social”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de “El Programa Social” y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta positiva mediante el oficio SMCDMX/0688/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello,

18.1. La siguiente información de “El Programa Social”, que será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Denominación del programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de facilitadores de servicios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de “El Programa Social”

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

19.1. No aplica

19.2. No aplica

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información de “El Programa Social” se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el Programa Social “El Programa Social” y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al Programa Social “El Programa Social”.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del Programa Social “El Programa Social” del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBISO.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía;

ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo “El Programa Social” en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de las personas beneficiarias.

19.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de “El Programa Social”, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón de “El Programa Social” de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social “El Programa Social”.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el “Sistema de Datos Personales de “El Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México”. y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.8. El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales en el “Sistema de Datos Personales de “El Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México”, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023

(Firma)

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE PROYECTO

El proyecto que presente la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario, con independencia de la categoría en la que participe, deberá cumplir con la siguiente estructura, sin excepción:

A) Proyecto: La propuesta debe ser clara y concisa, redactado en no más de 15 páginas (tamaño carta, interlineado 1.5, con un tamaño de letra [Arial] de 12 puntos y justificado), incluyendo texto, figuras y tablas. Las páginas deberán estar numeradas, con márgenes superior e inferior a 2.5 cm y derecha e izquierda a 3 cm.

El cuerpo de las 15 páginas del proyecto comienza desde el Resumen (Abstract) del proyecto hasta el punto XIII. Desglose de gastos. Se podrá extender hasta 5 páginas más, las cuales sólo contemplarán los puntos XIV. Talleristas, colaboradores y responsables de actividad y XV. Anexos;

B) Portada (no cuenta dentro de las 15 páginas del proyecto). Deberá incluir el nombre de la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario, título del proyecto, nombre de integrantes, e indicar claramente si es un proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario o un proyecto de Activación Cultural Comunitaria, así como la disciplina en la que participa;

C) Página uno (inicio de la numeración). Resumen (Abstract). La página con numeración uno, deberá incluir un resumen del proyecto, sintetizando lo más destacado en un máximo de 500 palabras;

El cuerpo del proyecto deberá estar elaborado con la siguiente estructura:

I. Justificación Cultural Comunitaria: sustentar el proyecto a través de un diagnóstico, basado en la identificación de problemáticas, necesidades e intereses de la comunidad, en el que se explique la relevancia del espacio elegido a intervenir, la problemática cultural comunitaria y población con el cual se desea incidir; así como las razones por las que se considera viable desarrollar el mismo; a través del uso de bienes, expresiones y productos culturales como medios, para generar y fortalecer procesos que contribuyan a la construcción y/o reconstrucción del tejido social en las comunidades, a partir del involucramiento y apropiación de los participantes. Se podrá hacer uso de datos cualitativos y cuantitativos, así como de una investigación documental o participativa. Ésta deberá ser precisa, clara y apegada al contexto real comunitario.

II. Antecedentes: Breve reseña de trabajos realizados con anterioridad, señalando la trayectoria de la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario. Si fuese un colectivo de nueva creación colocará una semblanza con experiencias de trabajo previo, tanto en la comunidad como en la temática e interés de su propuesta.

Para las Colectiva y Colectivos Culturales Comunitarios de continuidad, además, deberán integrar el análisis y resultados derivados de las participaciones en emisiones anteriores y cómo es que la nueva propuesta complementará el proceso iniciado en la o las emisiones en las que haya sido beneficiado por el Programa Social. No se podrá omitir la participación en emisiones anteriores del programa.

III. Motivos: Exponer las razones que motivan a desarrollar el proyecto de la actividad artística-cultural por parte de la Colectiva o Colectivo; del mismo modo, mencionar qué o cuáles son los beneficios que se esperan con la realización del proyecto.

IV. Objetivo General: Enunciado que expresa de forma clara, realista y pertinente, los resultados que se desean alcanzar al finalizar el proyecto. Responde a las preguntas: qué se quiere realizar y para qué.

V. Objetivos Específicos: Acciones encadenadas para alcanzar el objetivo general. Se deberán incluir al menos 3.

VI. Metas: Se deberá generar una tabla como la siguiente, en donde se plasmen las 4 metas con sus respectivas 10 sesiones mínimas cada una y sus productos finales que las componen. Éstas deben ser claras, viables, cuantificables y comprobables; y que tengan relación con los objetivos.

Metas	Nº de sesiones	Duración por sesión	Producto Final Colocar los resultados de cada una de las metas, por ejemplo: libros, fanzines, presentaciones, exposiciones, entre otros.	Presentación

Ejemplo para redacción de metas y productos finales de la Categoría Desarrollo Cultural Comunitario

Metas	N° de sesiones	Duración por sesión	Producto Final	Presentación
Taller guitarra	10	2 horas por cada sesión	1 ensamble de guitarra	1 concierto de 1hr 30min
Taller de piano	10	2 horas por cada sesión	3 piezas de música contemporánea mexicana	1 concierto de 1hr 30min
Taller de solfeo	10	2 horas por cada sesión	1 pieza de música virreinal	1 plática sobre la experiencia generada en el taller
Taller de ensamble musical	10	2 horas por cada sesión	1 vídeo documental del proceso de ensamble con duración de 20 minutos	1 presentación del video documental

Especificaciones:

- 1.- No se podrá dar más de una sesión consecutiva de la misma meta en el mismo día y horario.
- 2.- Las cuatro metas deberán ser distribuidas para cubrir los 7 meses de [1] duración de las actividades sin interrupciones.
3. Todas las sesiones deberán realizarse de manera presencial y en espacios físicos.
- 4.-En caso de realizar actividades dentro de la categoría de Desarrollo Cultural Comunitario, deberán tener una duración mínima de 1:30 horas y máximo 3 horas. Solo en casos de atender a una población cuyas características justifiquen reducir el horario de atención, se podrá realizar.
- 5.- Los productos finales, de carácter tangible o intangible, deberán mostrar el resultado de las metas realizadas en forma óptima; así como la participación e involucramiento de la comunidad.
- 6.-Los productos finales deberán contemplar mínimo cuatro presentaciones de todas las metas, durante el mes de septiembre.[2]

VII. Metodología. Mencionar cómo cada una de las metas propuestas desarrollará la disciplina a partir de la problemática, necesidad o interés de la comunidad, elegida por la Colectiva o Colectivo. Además, describir la manera en que se llevarán las actividades, para el cumplimiento de metas y objetivos. Es decir, definir tareas, normas y procedimientos en el desarrollo del proyecto.

Además, se deberá incluir, los siguientes apartados:

A) Población objetivo. Detallar la población que se atenderá, describiendo las características de ésta y justificando la importancia de incidir en ella (ejemplo: Niñas y niños de 6 a 11 años que asisten a la Escuela Primaria República del Salvador, de la colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan. De acuerdo con el diagnóstico participativo, las madres y padres de familia han mostrado interés en que sus hijos e hijas acudan a un proyecto de ludoteca.).

B) Espacio de interacción: Indicar el nombre del espacio, la dirección completa (calle, no. exterior, no. interior, colonia, alcaldía y código postal), nombre, cargo y contacto del responsable del espacio y evidencia fotográfica del mismo (colocarlas en el apartado XV. Anexos). También, mencionar la relevancia que tiene el espacio seleccionado dentro de la comunidad, para el desarrollo de las actividades; así como la generación de redes para el intercambio de experiencias, de aprendizaje en las artes y el acercamiento a las actividades culturales.

Tomar en cuenta que se dará prioridad a las propuestas que se desarrollen en las FAROS, Centros Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y la Estrategia Barrio Adentro.

C) Mecanismos de evaluación: Detallar los diferentes momentos por los cuales se evaluará el proyecto (diagnóstico, proceso y final), por parte de la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario. Asimismo, se deberán mencionar los instrumentos y la forma en la que se presentarán los resultados.

VIII. Estrategias de vinculación con la comunidad y otros actores comunitarios. Indicar quiénes serán las Colectivas y Colectivos, organizaciones, instituciones u otros agentes comunitarios con los cuales generarán estrategias de colaboración; así como mencionar las acciones que realizarán en conjunto para la consolidación del proceso cultural comunitario, durante el desarrollo y conclusión del proyecto.

IX. Plan de difusión de las actividades y participación comunitaria. Desarrollar un plan que indique dónde, cómo, con quiénes y cuándo se realizará la difusión de las actividades programadas. Contemplando los diferentes mecanismos, medios, soportes (volantes, trípticos, lonas, carteles, podcast, audiovisuales u otros) y acciones (como perifoneo, vinculaciones con medios de comunicación locales comunitarios y de otro tipo). Se deberá considerar en el plan un ejercicio de visibilizar la oferta cultural comunitaria generada por las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, por lo que de manera permanente se debe hacer mención y difusión del Programa Social. Ante esto, las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios, deberán contemplar en el desglose de gastos un banner publicitario con las medidas 60cm x 1.60 cm (debe contar con soporte tipo “araña”), el cual, estará presente en las actividades relacionadas y generadas dentro del programa social “Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios Ciudad de México 2024”.

X. Estrategia de sostenibilidad del proyecto y del colectivo. Describir cómo se dará continuidad al proyecto y a la Colectiva o Colectivo, después de la finalización del apoyo económico. El impacto continuo del proyecto y de la Colectiva o Colectivo debe estar contemplada a partir de la generación de acciones sustentables a mediano y largo plazo.

XI. Contribución del proyecto al desarrollo cultural comunitario de la Ciudad de México. Describir cómo el proyecto y la Colectiva o Colectivo incidirá en la comunidad para generar procesos de diálogo e intercambio como herramienta de transformación, en la vida cultural de la Ciudad de México.

XII. Cronograma general de actividades del proyecto: Descripción de las actividades y tareas a desarrollar en un periodo de 6 meses, con la finalidad de contar con una programación definida de todo lo que se realizará en el proyecto por parte de las Colectivas y Colectivos Culturales. También, deberá contemplar las actividades que se establecen en las presentes Reglas como son evaluación, planeación, difusión, entrega de reportes mensuales y presentaciones finales. En el mes de marzo se realizarán difusiones (activaciones o acciones ganchos), reunión de planeación y organización para desarrollar las actividades; en abril iniciarán talleres.

Ejemplo del cronograma

CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES								
N..	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MARZ O	ABRI L	MAY O	JUNI O	JULI O	AGOST O	SEPTIEMB RE
1	DIFUSIÓN							

2	*ENTREGA DE REPORTES MENSUALES DE ACTIVIDADES Y LAS LISTAS DE ASISTENCIA							
3	*REUNIONES DE PLANEACIÓN							
4	*REUNIONES DE EVALUACIÓN							
5	*ENTREGA DE REPORTES DE TRABAJO Y PRODUCTO PARA CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO							

Nota: Se podrán anexar las filas necesarias de acuerdo con las actividades propuestas.

XIII. Desglose de gastos (distribución del apoyo económico). Describir la planeación y ejecución de la proyección de gastos que se contemplan durante el desarrollo del proyecto. **Se deberá contemplar la organización del gasto en dos ministraciones, generando una tabla por cada una (con los porcentajes totales establecidos), de acuerdo con la proyección que se contempla para ejercer el apoyo económico.**

Desglose de gastos						
Materiales y consumibles						Ejemplos
N°	Cantida d	Artículo	Precio unitario	Detall ar su uso	Total	Papelería, copias, impresiones, pinturas, pinceles, gubias, cartuchos, etcétera.
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	

Difusión						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	
						Carteles, volantes, lonas, banner, publicaciones en redes sociales, licencias de plataformas virtuales y programas, etcétera.
Desglose de gastos						
Equipo, Mobiliario e Insumos						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	
1					\$	Herramientas, equipo electrónico, instrumentos musicales, tableros, sillas carpas, equipo fotográfico, equipo de cómputo, vestuario etc.
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Consumo Local						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	
						Compras en establecimientos locales, que no generen ticket o nota membretada, productos elaborados por artesanos o colaboración de personas con oficios, hasta el 10% del total del apoyo
1						
2						
Recurso Humano						Ejemplo
N°	Cantidad	Nombre	Costo por sesión o actividad	Detallar su uso	Total	
1						Apoyo a talleristas, diseñadores, programadores, ponentes y/o integrantes del colectivo cultural comunitario
2						

Nota: Anexar las filas que sean necesarias para generar el desglose de gastos.

Consideraciones para la comprobación de gastos.

Es importante considerar que los gastos que se pretendan adquirir deberán comprobarse a través de ticket original, factura original, notas membretadas originales con los datos del establecimiento donde se realiza la compra: nombre de la empresa o persona física, RFC, domicilio fiscal, número de teléfono, fecha y folio; también se podrán utilizar recibos simples (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria), que servirán para dar soporte a los apoyos económicos en recurso humano y aquello que no sea posible comprobar con nota, ticket o factura con los datos requisitados. **No se aceptarán notas de remisión simples.**

No se podrá incluir pago de servicios de gas, luz, agua, teléfono celular, renta de inmuebles, pago de servicios contables y/o administrativos. Tampoco, incluir el pago de honorarios por elaboración, investigación y coordinación del proyecto, gastos médicos, seguros de cualquier tipo, viáticos para estancias académicas, coloquios en el extranjero y otras entidades federativas, así como gastos personales.

En caso de realizar **compras en línea** se debe presentar **factura** de la compra a nombre del representante de la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario, en caso de que el representante no cuente con RFC, solicitar la factura con RFC genérico. Además, deberá entregar correo electrónico de la confirmación de la compra y el movimiento bancario. La Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario deberá adquirir bienes o insumos con pagos en una sola exhibición y no por parcialidades o crédito.

Consideraciones sobre el uso del recurso económico.

Para las Colectivas o Colectivos Culturales Comunitarios que han sido beneficiados en emisiones anteriores de este Programa Social, deberán señalar el año o años en el cual recibieron el apoyo económico y el monto adquirido, haciendo un análisis comparativo a través de una tabla que enlista los bienes o equipo adquiridos. En el caso de quienes realizaron adecuaciones de espacio deberán de informar o describir los espacios habilitados en los que contribuyó el apoyo otorgado. En caso de no informar con veracidad los datos solicitados en el proyecto, **no será contemplado para el proceso de dictaminación.**

Las Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios que convoquen al Programa Social por primera vez, podrán destinar el recurso económico otorgado de la siguiente manera:

1. El 50% se utilizará para **material consumible, equipo, insumos logísticos y operativos, y difusión,** necesarios para desarrollar el proyecto. Y cuyas adquisiciones tienen un comprobante con los datos requisitados para la comprobación.
2. Hasta el 40%, para apoyos económicos de **recursos humanos** (talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario). El cual **deberá pagarse hasta la segunda ministración;**
3. Hasta el 10%, para compras de **consumo local,** las cuales se consideran: compras en establecimientos locales en los que no sea posible comprobar con nota, ticket o factura con los datos requisitados, o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros).

En ambos gastos (recursos humanos y consumo local), se comprobarán a través del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

Las Colectivas o Colectivos Culturales Comunitarios que fueron beneficiados de dos a cinco emisiones anteriores del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México, podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera:

1. El 40% se utilizará para **material consumible, equipo, insumos logísticos y operativos, y difusión,** necesarios para desarrollar el proyecto. Y cuyas adquisiciones tienen un comprobante con los datos requisitados para la comprobación.
2. Hasta el 50%, para apoyos económicos de **recursos humanos** (talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario). El cual **deberá pagarse hasta la segunda ministración;**
3. Hasta el 10%, para compras de **consumo local,** las cuales se consideran: compras en establecimientos locales en los que no sea posible comprobar con nota, ticket o factura con los datos requisitados, o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros).

XIV. Talleristas, colaboradores y responsables de actividad. Adjuntar la semblanza por cada uno de las y los talleristas, colaboradores y responsables de actividad de no más de una cuartilla, que dé constancia del conocimiento y la trayectoria para realizar la actividad propuesta.

XV. Anexos. Documentación de la Colectiva o Colectivo solicitante, que demuestre la trayectoria, así como las habilidades y recursos que cuenta para cumplir con los objetivos y metas propuestas. Pueden ser carteles, volantes, folletos, programas

de mano, bocetos, reconocimientos, fotografías con descripción que explique el contexto de la actividad, y/o notas de prensa.

Además, se deberán colocar fotografías del espacio con referencia al punto VII.B. Espacio de interacción. Así como los requerimientos mencionados en las consideraciones adicionales para cada disciplina.

Consideraciones adicionales

A. Para Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria.

Especificar en la fracción VI. de la estructura del proyecto, el número de ejemplares a imprimir, así como adicionar su plan de distribución. El entregable digital y/o impreso deberá ser de divulgación libre y gratuita.

Asimismo, en caso de ser un entregable impreso, se donará a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México los ejemplares que sean determinados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria para resguardo y difusión. Para el caso de entregable digital, se donará un archivo en PDF.

La publicación deberá dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que, deberán integrarse logotipos institucionales. Aunado a ello deberá dar crédito a los integrantes de la Colectiva o Colectivo y las personas participantes de la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los entregables deberán integrar la siguiente leyenda, sin modificación alguna:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

La Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario, previo a la impresión y publicación física o en medios digitales, **deberá entregar un avance sobre el texto a publicar**, a efecto de ser aprobado por la institución. No podrá ser publicado ni difundido el entregable que no cuente con la aprobación señalada.

Asimismo:

- a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología que llevarán a cabo con la comunidad para la creación de los textos;
- b) Considerar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, que las actividades propuestas deberán incluir la participación e integración de la comunidad como actores fundamentales en el desarrollo de la publicación (talleres de creación literaria, conversatorios, laboratorios, círculos literarios, mesas de trabajo o reflexión, etcétera);
- c) Con relación a la fracción XIII. de la estructura del proyecto, **se deberá destinar como mínimo 15% del total del apoyo económico asignado para la publicación**. Lo anterior con la finalidad de generar un entregable de calidad y presentación y,
- d) En el caso que el Colectivo Cultural Comunitario decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto y con los recursos económicos proporcionados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el registro deberá ser en coautoría con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, desde la primera edición.

B) Para Imagen Urbana o Espacios Verdes

a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología de trabajo para implementar su proyecto en los espacios elegidos, por ejemplo: plan de trabajo, dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica, etcétera. Incluir en la fracción VI. de la estructura del proyecto. Dichas actividades deberán realizarse con una propuesta innovadora con contenido identitario y/o reflexivo que promueva la estrategia de sostenibilidad con la comunidad a mediano y largo plazo y,

b) Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, preferentemente las documentales que acrediten las gestiones realizadas y los permisos concedidos de los espacios en los que se desarrollará el proyecto. Asimismo, incluir hoja de datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.

C) Para Artes Visuales - Multimedia (Cineclubes Independientes)

a) Incluir en la fracción VI de la estructura del proyecto, una programación de ciclos de cine las temáticas y dinámicas deberán presentar procesos de reflexión, diálogo, encuentro, entre otros. La Colectiva o Colectivo podrá potenciar su programación con la presencia de directores, productores, actores o equipo de producción, así como, de especialistas o

actores culturales comunitarios que se relacionen con la temática, cuyo objetivo sea el de generar actividades de reflexión o conocimiento, a través de conversatorios, círculos de debate o mesas de análisis, etcétera;

b) Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, preferentemente los permisos concedidos de los lugares a intervenir, gestiones por realizar, vinculaciones comunitarias e institucionales, así como proporcionar datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio. La Colectiva o Colectivo, preferentemente deberá gestionar permisos y licencias de proyección (IMCINE, PROCINE, CINETECA, Casas productoras y/o plataformas digitales, etcétera).

D) Para propuestas audiovisuales

a) Especificar en la fracción VI. de la estructura del proyecto, el número de multicopiado, así como adicionar su plan de distribución. El material deberá ser de libre divulgación y se proporcionará a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, 10 ejemplares para resguardo y difusión.

La producción audiovisual deberá dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que, deberán integrarse logotipos institucionales, aunado a ello deberá dar crédito a las y los integrantes del Colectiva o Colectivo y las personas participantes de la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los entregables deberán integrar la siguiente leyenda, sin modificación alguna:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

La Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario, previo a la exhibición del audiovisual, bimestralmente **deberá entregar un avance sobre el registro audiovisual en formato mp4**, a efecto de ser aprobado por la institución. No podrá ser publicado ni difundido el entregable que no cuente con la aprobación señalada;

a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología que llevará a cabo con la comunidad para la creación del audiovisual;

b) Con relación a la fracción XIII. de la estructura del proyecto, se podrá destinar como máximo el 15% del total del apoyo económico asignado. Lo anterior con la finalidad de generar un entregable de calidad y presentación;

c) En el caso que la Colectiva o Colectivo Cultural Comunitario decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto y con los recursos económicos proporcionados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el registro deberá ser en coautoría con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y,

d) Cuando la producción audiovisual contemple el registro de menores de edad, se debe entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor.

E) Arte urbano

a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología de trabajo para implementar su proyecto en los espacios elegidos con una propuesta innovadora y con contenido identitario, reflexivo, de diálogo y encuentro, por ejemplo: plan de trabajo, dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica y calidad;

b) Deberá intervenir en una o las intervenciones que requiera, un metraje mínimo de 130 metros cuadrados. Todos los metrajes deberán ser comprobados con visita del dictaminador al espacio de intervención. Deberán considerar un producto o actividad itinerante a realizar como taller de arte urbano, Mural móvil, etc.

c) Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, preferentemente las documentales que acrediten las gestiones realizadas y los permisos concedidos de los espacios en los que se desarrollará el proyecto, por cada una de las intervenciones a realizar. Asimismo, incluir hoja de datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.

F) Si el proyecto es seleccionado, es responsabilidad de la persona representante entregar los formatos requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 Apartado A numerales 1 y 3; 6, 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1, 3 y 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2024, publicados el 09 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1232 Bis; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS PARA EL BIENESTAR 2024, TAOC 2024”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial:

“Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2024, TAOC 2024” y será utilizado de esa forma, en todos los materiales y publicaciones (Para efectos de estas Reglas de Operación, en adelante “El Programa Social”).

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del Programa Social:

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social:

- **Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria:** Coordinación de “El Programa Social”,
- **Dirección de Vinculación Cultural:** Seguimiento, vinculación, verificación, supervisión y control de la operación de “El Programa Social”,
- **Subdirección de FAROS:** Seguimiento verificación y supervisión en la operación de “El Programa Social” y
- **Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios:** Operación directa de “El Programa Social”.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria es la instancia competente para resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, así como en los aspectos relacionados con su aplicación.

1.4. Ejecución no conjunta del programa social

a) Este programa es ejecutado exclusivamente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

b) Las acciones de este programa social pueden desarrollarse dentro del marco de los convenios, acuerdos, estrategias e instrucciones donde participe la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.5. Ejecución independiente del programa social

a) Este programa social no es ejecutado por ninguna otra dependencia de la Administración Pública o las Alcaldías.

b) No se requiere que ninguna unidad administrativa de la Administración Pública o de las Alcaldías intervenga en ninguna de sus etapas para garantizar que no exista coincidencia o duplicidad de programas sociales.

1.6. Registro en la plataforma SIBIS

El programa fue registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login>, previo a que se llevara a cabo la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE. Una vez aprobado y autorizado, se procedió a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto se realizó dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente, y se informó al COPLADE y al SIBIS enviando oportunamente copia de la Gaceta en la cual se dio a conocer El Programa Social.

1.7. Opinión Técnica de la Secretaría de las Mujeres

La Secretaría de Cultura solicitó y obtuvo de la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación en los plazos legales. El documento con la opinión técnica fue integrado en el registro electrónico de COPLADE para ser propuesto a aprobación en sesión.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. “El Programa Social” da cumplimiento general a lo establecido en el artículo 8, apartados A, numeral 12 y D, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece que la Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

Asimismo, este programa se alinea con el Plan General de Desarrollo, Programa General de Derechos Humanos y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, numeral 4.1 Cultura Comunitaria, en las siguientes líneas de acción:

- Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de Derechos Culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.
- Consolidar las Fábricas de Artes y Oficios (FAROS) para ampliar la cobertura educativa y promover la descentralización de la gestión cultural mediante la conformación de nuevas fábricas, la construcción de espacios colegiados y la promoción participativa de su quehacer cultural.
- Propiciar la conformación de la Red de Casas de Cultura y Centros Culturales para articular procesos educativos libres con una programación artística que aproveche la infraestructura cultural de la ciudad, donde la diversidad social es el principal activo cultural de las comunidades.
- Estimular iniciativas culturales independientes para la realización de proyectos artísticos y culturales que beneficien a las comunidades.

Dentro del Programa de Gobierno 2019-2024 se enuncian los principios orientadores de la política cultural que son:

- Reconocimiento y protección de los Derechos Culturales
- Promoción de marcos normativos de participación ciudadana
- Solidaridad y cooperación entre diferentes actores y órdenes de gobierno
- Descentralización del desarrollo cultural
- Equidad en el acceso a la cultura
- Transversalidad en el trabajo cultural

Para lograr estos principios orientadores, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México apoya de manera coordinada e integral a las comunidades que participan en la vida cultural de la ciudad, promueve de forma efectiva la inclusión de quienes por diversas circunstancias se encuentran excluidos de los derechos culturales; es por ello que, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la política pública garantiza el ejercicio pleno de los Derechos Culturales de sus

habitantes, visitantes y comunidades. A partir de ello, permite un desarrollo integral que fortalece la convivencia democrática en un marco de libre expresión de ideas, de acceso equitativo a bienes y servicios culturales de reconocimiento y protección de las diversas identidades.

2.2. Marco normativo aplicable

Derecho internacional.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27: *“toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”*.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), artículo 15, numeral 1, inciso a), establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, artículos 1, 2, 3 y 5, consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plural, variado y dinámico. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo.

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural.

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

Principios de Yogyakarta, numeral 26 de los “Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género”,

Numeral 26 “El derecho a participar en la vida cultural”

“Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.”

Los Estados:

A. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

B. Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

Convención sobre los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), artículo 31 párrafo 2: *“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”*

Asimismo, “El Programa Social” se encuentra alineado con los 17 **Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**, puesto que considera a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, el Programa Social “El Programa Social”, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además de contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Contribuciones de “El Programa Social”, en **alineación con la Agenda 2030**:

1. Incentivar en la comunidad la salvaguarda de los bienes y patrimonio cultural tangible e intangible
2. Promover la diversidad cultural y la cohesión social,
3. Fomentar en la población los procesos identitarios y de pertenencia;
4. Reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través del fomento del ejercicio de las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales:

Artículo 2 (definiciones)

“Para los fines de la presente Declaración: a. El término ‘cultura’ abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo; b. La expresión ‘identidad cultural’ debe entenderse como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad; c. Por ‘comunidad cultural’ se entiende un grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural común, que desean preservar y desarrollar.”

Artículo 8 (Cooperación cultural)

“Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar, por medios democráticos: /en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece; en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales; en el desarrollo y la cooperación cultural en sus diferentes niveles.”

Legislación nacional y local

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4 (párrafo 12): Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 2. De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad.

1. La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

Artículo 4. *Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos*

A. De la protección de los derechos humanos

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

E. Derechos culturales

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

Artículo 61 *De los Derechos al Descanso, al Juego y al Esparcimiento establece lo siguiente:*

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes protegerán el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

*Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

*Promover la cultura y el arte, preferentemente en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, ejerzan sus derechos culturales a través de los proporcionados en corresponsabilidad por las personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales, en espacios públicos, atenciones o apoyos interinstitucionales, polígonos de la Estrategia Barrio Adentro, Ferias del Bienestar, Estrategia 444 Bienestar para tu Colonia, Fábricas de Artes y Oficios (FAROs) y Centros Culturales.

Asimismo, con este Programa Social se pretende cubrir al menos dos enfoques primordiales que son:

*Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas de “El Programa Social” se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

*Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para:

II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I. UNIVERSALIDAD: *La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;*

II. IGUALDAD: *Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;*

III. EQUIDAD DE GÉNERO: *La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;*

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuenta;

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

Artículo 10.- La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

...

V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local.

“El Programa Social” busca enfocar sus actividades a los grupos de atención prioritaria, tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población Lésbico, Gay, Bisexual, Travestis, Transgénero, Transexual, Intersexual, Queer, Asexual y la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTTIQA+”), población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio, personas que residen en instituciones de asistencia social.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes

El programa “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios” inició su implementación con la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de enero del año 2019. El objetivo de esta emisión fue ofrecer talleres de artes y oficios, así como otras actividades culturales comunitarias gratuitas, por medio de 1,705 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con dominio en artes u oficios, a una población objetivo de 50 mil habitantes, con atención prioritaria a infantes, adolescentes, mujeres, personas de las comunidades indígenas, LGBTTTIQA+, personas adultas mayores, con discapacidad, en situación de calle, privadas de su libertad, que residen en instituciones de asistencia social, migrantes, entre otros. “TAOC 2019” se implementó en las 16 alcaldías de la Ciudad de México en diferentes sedes como los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), la Red de FAROS, Centros Culturales y espacios públicos diversos.

Desde su inicio en el año 2019 y hasta noviembre de 2023 “El Programa Social” ha atendido a un total de 2,868,336 personas beneficiarias finales, de las cuales 1,606,268 son mujeres y niñas (56%) y 1,262,068 son hombres y niños (44%). Destaca que entre las mujeres, el grupo etario que más ha demandado la oferta de formación artística son las niñas de 0 a 14 años, en seguida, el rango de 30 a 59, luego el de 15 a 29 y finalmente las adultas mayores, como puede observar en la siguiente tabla.

2019-2023	HOMBRES					MUJERES					GRAN TOTAL
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL	
TOTAL	698,681	232,094	179,718	151,574	1,262,068	686,358	293,626	378,597	247,687	1,606,268	2,886,336
%	55.36%	18.39%	14.24%	12.01%	44.00%	42.73%	18.28%	23.57%	15.42%	56.00%	100%

Este fenómeno se estima que se debe a la asistencia conjunta de madres con hijas e hijos a los Talleres de Artes y Oficios que se imparten en el marco de “El Programa Social”.

En la emisión 2023, el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios” se propuso aportar acciones que contribuyeran al acceso eficaz a los derechos culturales y respondieran a los intereses comunitarios, a través de actividades culturales propiciando vinculación intracomunitaria (vínculos con otras comunidades, programas, instituciones) e intercomunitaria. Se atendió a más de **415,282 beneficiarios finales**, entre ellos infancias, juventudes, población de atención prioritaria y población general, de las cuales 232,558 (56%) son niñas y mujeres y 182,724 (44%) son niños y hombres.

La oferta cultural de “El Programa Social”, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México está presente en las 16 alcaldías con las iniciativas sociales:

8 Fábricas de Artes y Oficios (FAROS)

4 Centros Culturales

Estrategia Barrio Adentro

Ferias del Bienestar

Espacio público, aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El acceso limitado a la formación en artes y oficios de las personas que habitan en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como de los grupos de atención prioritaria dentro de las zonas de alta conflictividad social en las unidades territoriales con índices de desarrollo alto y muy alto, especialmente a las niñas y las mujeres, lo cual restringe el eficaz ejercicio de sus derechos culturales.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema social:

1. La oferta hegemónica de educación artística en la ciudad no es suficiente para atender la demanda existente y se rige por disciplinas que no necesariamente corresponden con los actuales intereses de diversidad, inclusión, innovación, integralidad y autonomía económica.
2. El sector cultural de la economía tiene un potente desarrollo que no se rige por las artes y oficios tradicionales, lo que genera la falsa creencia de que las artes y los oficios no permiten la inserción económica digna en el mercado laboral. Además, la educación artística tradicional no genera remuneraciones económicas a corto plazo, lo que incrementa las limitantes para la satisfacción de los intereses de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.
3. Por décadas, el sistema educativo no fomentó la relevancia de la formación artística desde la educación en niveles iniciales, limitando de esta manera la valoración social de la creatividad, el desarrollo psicoemocional integral y la apertura a todas las formas de conocimiento.
4. Asimismo, las escuelas tradicionales de educación artística se ubican principalmente en las zonas de mayor privilegio económico de la Ciudad, por lo que tienen altos costos, no garantizan la calidad, suelen tener modelos pedagógico-educativos no flexibles y con horarios rígidos, lo cual potencia las limitantes geográficas, sociales y económicas para el acceso a la formación en artes y oficios.
5. El traslado desde las zonas de alta concentración habitacional hasta las de alta concentración de la oferta de formación artística representa un gasto elevado para la población, así como un elemento que potencia su pobreza multidimensional. La violencia contra las mujeres en los traslados por la ciudad, aunada al alto costo de las escuelas y los materiales educativos, limita aún más su acceso a esta formación.

La oferta académica para estudiar artes a nivel iniciación en la Ciudad de México es la siguiente:

Escuelas de Iniciación Artística del INBAL (EIA, CEDART, Escuelas Profesionales)
Escuelas de Educación Artística Asociadas
Casas de Cultura en las Alcaldías
Centro Cultural Ollin Yolizili
Extensión cultural en escuelas y universidades
Espacios independientes
Escuelas privadas de arte
Talleres con profesores particulares
Iniciativas ciudadanas

Las condiciones generales de pobreza en las unidades territoriales con índices de desarrollo medio, bajo y muy bajo, así como las condiciones de vulnerabilidad social en que viven las personas integrantes de los grupos de atención prioritaria que habitan las zonas de alta conflictividad social en las unidades territoriales con índices de desarrollo alto y muy alto, determinan un acceso limitado a la educación formal y no formal en artes y oficios, lo que profundiza la desigualdad social en nuestra ciudad.

La Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, oferta educación artística a través de ocho licenciaturas que se imparten en cuatro escuelas y facultades, el Centro Universitario de Teatro, la Facultad de Música, la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Artes y Diseño. Asimismo, esta universidad cuenta con una diversidad de talleres de diversas disciplinas artísticas abiertas al público en general. Otras instituciones tienen oferta de educación y formación artística, tales como el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la Sociedad General de Escritores de México, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, sin embargo, están lejos de cubrir la totalidad de la demanda social por la formación artística.

Esto lo podemos observar con la cifra de aspirantes a ingresar a las escuelas de formación artística pertenecientes a la UNAM, donde en el marco de la Convocatoria 2023, de 5,180 aspirantes, sólo ingresaron 2,860, es decir, presenta un porcentaje de rechazo del 45%. Para el caso concreto de dos escuelas del INBAL (la Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado La Esmeralda y la Escuela Nacional de Artesanías), las cifras aún son más dramáticas, pues, a pesar de que sus

convocatorias implican un número limitado de fichas para el registro de aspirantes, en la primera, de 760 aspirantes, sólo fueron admitidos 103, mientras que en la segunda, de 300 aspirantes, sólo ingresaron 181 en el presente año.

En nuestra ciudad, de acuerdo al Método de Medición Integrada de la Pobreza de la Ciudad de México, a cargo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/programacalculo/ids-evalua-cdmx-presentacion.pdf>), alrededor de 6,085,042 personas habitantes, así como visitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Tal carencia afecta centralmente los derechos humanos y el bienestar social, potenciando las condicionantes de inseguridad y la conflictividad social en las comunidades y limitando el pleno desarrollo de la personalidad y la identidad. De estas personas aproximadamente 3,225,072 (53%) son mujeres y niñas y 2,859,970 (47%) son niños y hombres.

La pobreza impacta más a mujeres que a hombres, como puede colegirse del análisis de los datos publicados por EVALÚA, que reporta el aumento en 0.2% del número de mujeres en situación de pobreza de 2020 a 2022, mientras que esta situación se mantuvo estable entre los hombres durante el mismo período. Por lo tanto, son más mujeres que hombres las personas que experimentan limitaciones económicas para el eficaz ejercicio de sus derechos culturales, pero especialmente para sus intereses en la formación artística.

3.2.2. Los efectos centrales que tiene el problema social sobre la población

1. Las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, así como quienes habitan en las zonas de alta concentración poblacional y, por lo tanto, alejadas de las zonas privilegiadas donde suelen ubicarse las escuelas de formación artística, no acceden al ejercicio de su derecho cultural a la formación integral, individual y colectiva que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural.
2. Se limita el libre desarrollo de la personalidad, la identidad cultural, así como las formas de expresión y manifestación artística en el ámbito individual, especialmente de las niñas y las mujeres debido a que son a quienes la forma tradicional de la sociedad impone más limitantes para su formación artística.
3. Escaso reconocimiento social a las personas como creadoras, productoras y difusoras de la cultura.
4. Inserción en el sector cultural de la economía de los artistas provenientes de las unidades territoriales en situación de pobreza y vulnerabilidad que no potencia sus mejores condiciones laborales ni sus ingresos.
5. Las comunidades de las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo no acceden a los nuevos modelos de formación artística.
6. Las personas con intereses artísticos no disponen de modelos organizativos compatibles con sus necesidades y aspiraciones de desarrollo.
7. Se incrementa el riesgo de pérdida del patrimonio cultural intangible, identidad y capacidad de adaptación de las comunidades.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social

- Derecho al pleno desarrollo de la personalidad
- Derecho a la Educación
- Derechos Culturales
- Derecho a la Ciudad
- Derecho a la Vida Digna
- Derecho a la Autodeterminación de los pueblos
- Derecho a la Libertad de Expresión
- Derecho a la Igualdad y No Discriminación
- Derecho a la Identidad Cultural
- Derecho a la Participación en la Vida Cultural
- Derecho a la Memoria

Derecho a ejercer en plena libertad la innovación y emprendimiento de proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas.

3.2.4. Población potencial

El Programa Social busca atender a las y los habitantes de la Ciudad de México de diversas edades, infancias, jóvenes, y personas adultas mayores con poco acceso a la formación en artes y oficios. Partiendo de la población total de la Ciudad de México que es 9,209,944 de personas (INEGI, 2020), los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social 2020, que emite la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, revelan que el 30.6% de las y los habitantes se encuentra en situación de pobreza, y por lo tanto, con notorias limitantes para acceder a la formación en artes y oficios, lo que equivale a 2,708,430 personas, de las cuales, 1,435,468 son mujeres y niñas y 1,272,962 son niños y hombres. Para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, debido a que es difícil el acceso y la participación libre, equitativa y digna de las personas en la vida cultural. De tal manera que, utilizando estos datos como un estimado de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerará que de la población en situación de pobreza (3,009,394) el 38% no pudo acceder a la educación artística curricular o no curricular.

Esto implica que la población potencial equivale aproximadamente a 1,143,570, de la cual, 606,092 son niñas y mujeres y 537,478 son niños y hombres.

3.2.5. Justificación de porqué es un problema público

Problemática de acceso a la educación artística en México

Si bien en el país existen opciones de educación artística en todos los niveles, el acceso está condicionado tanto por la oferta insuficiente, como por la centralización de las escuelas, el costo de actividades y materiales y el carácter selectivo de la admisión. Por otro lado, la educación formal suele estar sujeta a tiempos y horarios específicos que no responden a las necesidades prioritarias y de sobrevivencia de las personas. Las políticas de acceso de las Escuelas de Iniciación Artística, no fortalecen el atributo fundamental de la cultura: su capacidad de construcción de comunidad; incluso, fomentan la competencia entre las personas por alcanzar los escasos espacios disponibles. Los sectores sociales menos favorecidos, los ubicados en contextos de marginalidad y exclusión, demandan su reconocimiento, así como el fortalecimiento de sus capacidades, que les permitan acceder a mejores niveles de bienestar. Las políticas culturales orientadas hacia este fortalecimiento, implican una intervención en las comunidades con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo. Estos sectores desatendidos por las políticas de la “alta cultura” y abandonados a la “cultura de masas”, tienen un potencial latente de desarrollo que puede desatar un proceso de construcción comunitaria que exprese y reconozca su identidad y fomente su creatividad, así como su autonomía económica.

El Gobierno de la Ciudad de México debe impulsar una línea de política pública para facilitar el acceso a la formación artística de la población de las unidades territoriales con índices de desarrollo medio, bajo y muy bajo, así como de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción 1, inciso, c), e) y g) de la Ley de Derechos Culturales de la Ciudad de México, que a la letra dice:

... toda persona, grupo, comunidad o colectivo cultural tendrá el acceso irrestricto a los bienes y servicios culturales que suministra el Gobierno de la Ciudad y les asiste la legitimidad en el ejercicio, entre otros, de manera enunciativa y no limitativa, de los siguientes derechos culturales.

...

c) A la formación integral, individual o colectiva que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;

...

e) A acceder y participar en la vida cultural de su comunidad, pueblo, colonia, barrio a cualquiera otra forma de expresión colectiva, que libremente elijan, así como de aquella que provenga de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad.

...

g) A ejercer en plena libertad la innovación y emprendimiento de proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

3.2.6 Identificación de otros programas sociales de cualquier ámbito competencial

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros Creativos 2020” que contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas diversas y promotorías de participación y gestión cultural a nivel federal; mismo que se ha puesto en marcha durante 2020, con un total de 140 talleristas para todo el territorio nacional, sin embargo, en la Ciudad de México únicamente se cuenta con tres Semilleros.

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta similar, ni con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2024, TAOC 2024”, no sólo en las FAROS y Centros Culturales, sino también en los sitios de mayor vulnerabilidad a través de las estrategias gubernamentales Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar, así como aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General

Fomentar la formación en artes y oficios con valor curricular y no curricular en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, a través de Talleres Libres y Especialidades Ocupacionales con Registro de Validez Oficial en espacios de las FAROS, Centros Culturales, así como en espacios públicos mediante las estrategias gubernamentales como Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar y aquellas que señalen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público, con el propósito de evitar que los derechos culturales sean vulnerados, promoviendo que nuestra población objetivo tenga acceso a la formación integral en artes y oficios que responda a los intereses comunitarios y aspiraciones de la sociedad.

Se estima incluir en talleres comunitarios libres de artes y oficios a cerca de 90 mil mujeres de las cuales se calcula que aproximadamente el 56% sean niñas de 0 a 14 años, 19% mujeres jóvenes de 15 a 29, 17% mujeres adultas de 30 a 59 años y 8% mujeres adultas mayores de 60 años, asimismo, cerca de 70 mil hombres, de los cuales, 57% sean niños de 0 a 14 años, 19% jóvenes de 15 a 29 años, 14% hombres adultos de 30 a 59 años y 10% hombres mayores de 60 años.

A través de talleres libres de formación en las artes y los oficios, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización, como herramientas para las comunidades, que beneficien en temas de lucha contra la discriminación y las violencias hacia las mujeres, la promoción de la equidad de género, los Derechos sexuales y reproductivos, los Derechos Culturales, por la inclusión de personas con discapacidad, las personas adultas mayores, personas en situación de abandono y el fomento de la cultura de paz, es decir, que preserven la integridad del tejido social.

La aproximación a estos ejes temáticos a través de un modelo de educación no formal en artes y oficios busca que la población cuente con opciones públicas, gratuitas y libres que potencien el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y empático.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

Objetivos específicos.

- Consolidar la oferta de talleres libres en artes y oficios, disciplinares, multidisciplinarios, interdisciplinares y transdisciplinares, a través de proyectos comunitarios para contribuir a que las personas accedan al ejercicio de sus Derechos Culturales.
- Contribuir a la reducción de las desigualdades por razones de género en el ejercicio de los Derechos Culturales a la formación artística integral y a la participación democrática en la cultura, dando atención prioritaria a las niñas y grupos vulnerables, a través de procesos que ayuden a identificar y fortalecer sus prácticas e identidades culturales.
- Coadyuvar en la descentralización de la cultura mediante la colaboración en estrategias interinstitucionales que promuevan el desarrollo y fortalecimiento de procesos de formación curricular y no curricular en artes y oficios de las personas residentes en pueblos, barrios y colonias de las 16 alcaldías con índices de desarrollo social medio bajo y muy bajo para promover el ejercicio de sus Derechos Culturales.
- Certificar a través de Especialidades Ocupacionales con salida laboral impartidas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales en las FAROs y Centros Culturales.

Líneas de acción.

- Avanzar en la descentralización de la Cultura, a partir de proporcionar formación artística en los espacios públicos, tales como plazas, parques, casas de cultura, Fábricas de Artes y Oficios (En adelante FAROs), Centros Culturales, Centros Comunitarios, así como por medio de estrategias gubernamentales como Barrio Adentro, Ferias de Bienestar, 444 Bienestar en tu Colonia, etcétera, mediante Talleres Libres de Artes y Oficios para las comunidades, así como en todas las acciones y programas donde participe la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Realizar actividades artísticas educativas no formales que ayuden a visibilizar todas las formas de violencias y discriminación contra las mujeres y las niñas, así como a su empoderamiento a través del ejercicio de los Derechos Culturales con perspectiva de género.
- Fomentar el impacto formativo de las actividades culturales para que las personas y comunidades conozcan y ejerzan sus Derechos Culturales.
- Realizar acciones que contribuyan a fortalecer vínculos comunitarios a través de los procesos artísticos y educativos en las comunidades.

4.2.1. “El Programa Social” contempla dos etapas: planificación y ejecución. La primera tiene como objetivo identificar el problema social a atender. La segunda, desarrollar las acciones pertinentes para su atención.

4.2.2. Las acciones previstas para alcanzar los objetivos antes mencionados incluyen el fomento a la equidad social y la igualdad sustantiva, con ello, “El Programa Social” contribuirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación a través de las estrategias descritas en los numerales 10.1 y 10.2 de las presentes Reglas de Operación.

4.2.3. Los objetivos específicos pretenden obtener resultados inmediatos y cuantificables que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo general, así como su validez en la transformación de las condiciones estructurales que determinan el problema social.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1. La población objetivo de “El Programa Social” es la definida en el numeral 3.2.4, la cual principalmente reside en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, así como quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad en las zonas de alta conflictividad social, con base en la información que al efecto se encuentra disponible en la base de datos del IDS-2020 emitida por el EVALÚA.

5.2 Población beneficiaria 2024

A. Personas beneficiarias finales: Quienes forman parte de la población atendida por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales mediante talleres de artes y oficios y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente; de acuerdo con el **Artículo 3**, fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

B. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales. Son quienes, con fundamento en el artículo 124 fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, proporcionan los servicios culturales consistentes en la coordinación y, en su caso, la impartición de los Talleres de Artes y Oficios, así como de las Especialidades Ocupacionales dirigidas a las personas beneficiarias finales.

5.3. Criterios de focalización

Dado que las personas beneficiarias usuarias del Programa Social “El Programa Social”, son un segmento de la población usuaria potencial, se consideran dos criterios de focalización:

A. Territorial, priorizando a la población que habita en localidades con Índice de Desarrollo Social medio, bajo o muy bajo, y la que se encuentra en los polígonos establecidos dentro de las Estrategias: Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

B. Grupos de atención prioritaria, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQA+, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

5.4 Personas beneficiarias: finales y facilitadoras de servicios culturales.

Las personas beneficiarias finales es la población que recibe los beneficios a través de los servicios tendientes al ejercicio de sus derechos culturales de manera individual y/o colectiva.

“El Programa Social” contempla la integración de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, quienes realizarán las tareas necesarias para impartir y coordinar los Talleres de Artes y Oficios, así como las Especialidades Ocupacionales con Registro de Validez Oficial de Estudios. Adicionalmente y, en caso de emergencia social, podrán acreditar el cumplimiento de su corresponsabilidad participando en las actividades que al efecto convoque el Gobierno de la Ciudad de México.

Estas últimas reciben los apoyos de “El Programa Social” con fundamento en el **Artículo 124**, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales serán supervisadas por la Dirección de Vinculación Cultural, la Subdirección de FAROS y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.

Las tareas que realizarán serán:

A) 3 Coordinadores(as) Tipo A: Apoyo en la planeación académica, así como la revisión, seguimiento de proyectos, entre otras.

B) 246 Talleristas “A” y 108 Talleristas “B”, con experiencia en formación artístico-cultural y vocación de servicio comunitario, que muestren capacidad de aprendizaje y actualización, para impartir talleres y participar en actividades programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. En congruencia con las cifras del Censo 2020 del INEGI, se procurará que al menos el 53% sean mujeres y el 47 %, hombres.

6. METAS FÍSICAS

6.1. La meta de población beneficiaria final en 2024 es **165,000 personas**, prioritariamente: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, personas “LGBTTTIQA+”, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y quienes habitan en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, en la proximidad de cada uno de los recintos de la Red de FAROS y Centros Culturales, así como en aquellos espacios públicos que establezcan las estrategias gubernamentales como: Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar, y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

Ejecución de **2531 actividades artístico y/o culturales** en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, en la proximidad y en cada uno de los recintos de la Red de FAROS y Centros Culturales, así como en aquellos espacios públicos que establezcan las estrategias gubernamentales como: Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar, y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

Con base en los resultados del Programa Social en 2023, se proyecta atender durante el ejercicio fiscal 2024 a **92,400** mujeres de las cuales, 49,554 serán niñas de 0 a 14 años (53.63%), 17,113 mujeres jóvenes de 15 a 29 (18.52%), 16,105 mujeres adultas de 30 a 59 años (17.43%), y 9,628 mujeres adultas mayores de 60 años (10.42%). Asimismo, parte, se estima atender a **72,600**, de los cuales, 40,192 serán niños de 0 a 14 años, 13,351 jóvenes de 15 a 29 años, 10,338 hombres adultos de 30 a 59 años y 8,719 hombres mayores de 60 años.

METAS DE PERSONAS USUARIAS FINALES 2024

(porcentajes estimados)

Grupos etarios	Mujeres	Hombres	Total
Niñez 0-14	27	21	48
Jóvenes 15-29	11	7	18
Adultas/os 30-59	5	14	19
Adultas/os 60 y más	10	4	14
Total	53	46	100

6.2. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social y 47 de su Reglamento, se seleccionará como ámbito socio-espacial de aplicación de “El Programa Social” las unidades territoriales donde se ubican cada una de las ocho Fábricas de Artes y Oficios y de los cuatro Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Asimismo, durante la participación en las estrategias gubernamentales que indique la Jefatura de Gobierno, se solicitará el apoyo de las herramientas institucionales a disposición de la Secretaría de Cultura para difundir la impartición de los Talleres de Artes y Oficios en el ámbito socio-espacial correspondiente.

6.3 Con la finalidad de garantizar que las metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora o de logro de los objetivos de “El Programa Social” se establecerán los controles administrativos pertinentes que sirvan de base para la evaluación interna.

6.4 Con la finalidad de garantizar que existe congruencia entre las metas definidas y la suficiencia presupuestal asignada, la planificación de las primeras se realizó con base en los resultados del programa durante el ejercicio 2023 y se solicitó la asignación presupuestal con base en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

6.5 No se considera complementar las metas físicas con metas cualitativas.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas de “El Programa Social”, se utilizarán los procedimientos e instrumentos de carácter digital a disposición de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención, tales como bases de datos y otros.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Presupuesto autorizado

El Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC 2024” tiene un presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 de **\$33'048,000.00 (treinta y tres millones cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

7.2. Forma de Erogación del Presupuesto

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México proporcionará a cada persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales un apoyo mensual en los términos del artículo 124 fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con la finalidad de que realicen acciones de corresponsabilidad con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento en el acceso al ejercicio de los Derechos Culturales de la población beneficiaria final de la Ciudad de México.

A) \$648,000.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a **3 personas beneficiarias** facilitadoras de servicios culturales “**Coordinadoras/es A**”, cada una de las cuales recibirá doce ministraciones de **\$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**, once ministraciones a mes vencido y una más durante el mes de diciembre por un total de **\$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**.

B) \$26,568,000.00 (veintiséis millones quinientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a **246 personas beneficiarias** facilitadoras de servicios culturales **Talleristas “A”**, cada una de las cuales recibirá doce ministraciones de **\$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, once ministraciones a mes vencido y una más durante el mes de diciembre por un total de **\$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

C) \$5,832,000.00 (cinco millones ochocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a **108 personas beneficiarias** facilitadoras de servicios culturales **Talleristas “B”**, cada una de las cuales recibirá doce ministraciones de **\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, once ministraciones a mes vencido y una más durante el mes de diciembre por un total de **\$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

En congruencia con las cifras del Censo 2020 del INEGI, se procurará que al menos el 53% sean mujeres y el 47 %, hombres.

7.3. Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales serán entregados de la siguiente forma:

CATEGORÍA	MONTO UNITARIO POR MES POR PERSONA BENEFICIARIA	NÚM. DE PERSONAS A BENEFICIAR	MONTO UNITARIO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS
Coordinadora o Coordinador “A”	\$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 m.n.)	3	\$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán a mes vencido en doce ministraciones de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) , correspondientes al periodo de enero a diciembre, con excepción de la ministración pertinente a este último, la cual se entregará durante su curso
Tallerista “A”	\$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 m.n.)	246	\$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán a mes vencido en doce ministraciones de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N) correspondientes al periodo de enero a diciembre, con excepción de la ministración pertinente a este último, la cual se entregará durante su curso.

Tallerista “B”	\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.)	108	\$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N) que se entregarán a mes vencido en doce ministraciones de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N) correspondientes al periodo de enero a diciembre, con excepción de la ministración pertinente a este último, la cual se entregará durante su curso.
----------------	---	-----	---

La entrega del apoyo económico se realizará a través transferencia bancaria.

7.4. Los costos de operación del programa consistentes en su administración serán absorbidos en el gasto corriente habitual de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “**Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC 2024**”, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx), durante el mes de enero de 2024.

A) Para personas beneficiarias finales, la difusión se realizará a través de carteles, en donde se indicarán las actividades culturales y el periodo de duración de éstas en las FAROS, Centros Culturales, Ferias de Bienestar, Estrategia Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

B) Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, se dará a conocer por medio de Convocatoria pública a través de la página oficial de internet www.cultura.cdmx.gob.mx, correspondiente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, una vez publicadas las presentes reglas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. “El Programa Social” no realizará la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos, ni juntas informativas, reuniones con personas vecinas, o comités de representación ciudadana, para difundirse.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información en la Dirección de Vinculación Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios pertenecientes a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria; ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx) durante la vigencia de la convocatoria.

8.1.4. Las personas servidoras públicas que realicen la difusión de “El Programa Social” deberán evitar siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 REQUISITOS DE ACCESO

8.2.1. Los requisitos de acceso al “Programa Social” serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Se privilegiará la utilización de las herramientas digitales con que cuenta la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la ADIP para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso que implican la presentación de documentos.

8.2.3. Durante el ejercicio fiscal vigente, no podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los contenidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Requisitos de acceso para personas beneficiarias finales y para personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales:

A. Personas beneficiarias finales

Las personas interesadas en participar en los Talleres de Artes y Oficios de “El Programa Social”, sólo deberán registrar su asistencia en las listas que para tal fin pondrán a su disposición las personas facilitadoras de servicios culturales a cargo de la actividad correspondiente. Se dará prioridad a mujeres, niños, niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas “LGBTTTIQA+”, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

No deberán presentar ningún documento, salvo en los casos de aquellas actividades que para su participación requieren de un proceso de inscripción, tales como las Especialidades Ocupacionales con Registro de Validez Oficial de Estudios, en cuyo caso deberán acreditar los requisitos que dicta la Secretaría de Educación Pública.

Para inscribirse en un Taller de Artes y Oficios se requiere presentar copia simple de los siguientes documentos:

1. Copia de Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, INED o credencial escolar).
2. Impresión de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
3. En caso de ser persona extranjera, documento oficial emitido por una autoridad competente que acredite su identidad.
4. En caso de personas menores de edad o dependientes, identificación oficial de quien ostente su tutela y una carta responsiva.

B. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales

Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios culturales dentro de “El Programa Social” deberán cumplir con el perfil que se describe a continuación:

Preferentemente, la persona facilitadora de servicios culturales:

- a) Respeta los derechos de las mujeres, las niñas y niños a una vida libre de violencia, encaminada a una cultura de paz,
- b) Cuenta con una perspectiva de colaboración enfocada a la promoción y respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación,
- c) Tiene disponibilidad para el apoyo logístico, la gestión y ejecución de las actividades de enseñanza – aprendizaje colaborativo, así como las de carácter artístico culturales,
- d) Posee un amplio manejo en técnicas grupales y metodologías participativas para el trabajo comunitario,
- e) Tiene capacidad para realizar diagnósticos, planeaciones y evaluaciones de manera periódica de las actividades artístico culturales,
- f) Cuenta con experiencia en metodologías pedagógico-educativas no tradicionales,
- g) Tiene un alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía,
- h) Utiliza lenguaje incluyente y no sexista,
- i) Se identifica como beneficiario de un programa social administrado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, como dependencia concentrada del Gobierno de la Ciudad de México, por lo tanto, tiene conciencia de que los proyectos y resultados que realice, forman parte de “El Programa Social”,
- j) Asume que los procesos, resultados y organización del programa serán dirigidos y orientados por las Unidades Administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” con ejercicios participativos de la ciudadanía.

La persona interesada en participar durante el ejercicio fiscal 2024 como facilitadora de servicios culturales que haya participado en ejercicios presupuestales previos en “El Programa Social”, solo podrá ser nuevamente aceptada si cumple las siguientes especificaciones:

Tener una evaluación positiva en la ejecución de sus actividades de corresponsabilidad social en el ejercicio fiscal

inmediato anterior.

No haber sido sancionado por procesos ante el Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento a Quejas por Violencia, Hostigamiento y Acoso Sexual de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

No haber sido dado de baja de “El Programa Social” por causales en ejercicios anteriores.

Preferentemente no haber causado alta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Experiencia, conocimientos y saberes

Para integrarse a “El Programa Social” como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, respectivamente en cada una de las categorías, se requiere acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia solicitada por tipo de persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales	Años de experiencia requeridos		
	Coordinación	Tallerista A	Tallerista B
Conocimientos y habilidades en alguna de las disciplinas	3	3	2
Capacidad de generar proyectos artísticos y culturales	5	3	2
Capacidad para promover la participación de talleristas	3	0	0
Fomentar la participación de la ciudadanía	5	3	2
Experiencia(s) en metodologías educativas	5	3	2
Capacidad y habilidades para: Realizar planeación y seguimiento de actividades, Implementar monitoreo, Realizar visitas periódicas a los lugares en los que realicen actividades las y los talleristas bajo su responsabilidad, Realizar registro en diversos sistemas de información, reportes audiovisuales y documentales.	3	2	2

Disciplinas, perfiles y habilidades solicitadas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales:

Con la finalidad de garantizar a las personas beneficiarias finales de “El Programa Social” el cumplimiento de los objetivos de cada Taller de Artes y Oficios, se requiere que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales cumplan con las siguientes especificaciones por disciplina:

Disciplinas

Artes Escénicas

Busca desarrollar un proceso formativo e inclusivo para lograr diversificar, nutrir y consolidar los referentes artísticos y culturales del teatro y la danza en la Ciudad de México.

Gracias a una oferta educativa no formal, sólida e integral, se promueve la recuperación de los espacios en lugares sanos y de paz a través de actividades comunitarias, colectivas y multidisciplinarias.

Por otra parte, se proyecta disfrutar del movimiento corporal para aprender a relacionarnos socialmente de mejor forma, trabajar la concentración, la escucha activa, el trabajo en equipo, así como la capacidad de introspección y proyección, diversidad y libertad; generando proyectos que fomenten la imaginación y la interacción con las comunidades escénicas de la Ciudad y así crear una red de colaboración incluyente y positiva. crear una red de colaboración incluyente y positiva.

Perfil

- Personas que hayan egresado de escuelas de Danza Clásica, Contemporánea, Regional, Coreografía o docencia.
- Personas que hayan egresado de Escuelas Profesionales de Teatro.
- Profesionales con experiencia impartiendo clases corporales y de movimiento.
- Profesionales con experiencia realizando montajes escénicos para distintos formatos y en espacio abierto y cerrado.
- Artistas con formación en Teatro que cuenten con herramientas teórico- prácticas para la expresión escénica.

Habilidades

- Capacidad para gestionar proyectos
- Gestión y promoción de resultados y trabajos escénicos en distintas comunidades
- Capacidad de realizar proyectos escénicos multi, inter y transdisciplinarios, desde una visión integral del arte escénico teatral en grupos comunitarios
- Manejo de diferentes áreas de creación escénica, dirección, actuación, dramaturgia, producción escénica, etcétera
- Dominio de conocimientos y habilidades pedagógicas teatrales

- Interés por la creación, estudio y promoción de la cultura y las artes como bienes sociales y fuentes del bienestar colectivo
- Conocer diversas técnicas y lenguajes circenses en alguna especialidad, individual o grupal
- Interés en la continua actualización de conocimientos y saberes en el campo de la educación y el arte

Música

Tiene como objetivo generar un proceso formativo musical, que se caracterice por coadyuvar a la inclusión de la ciudadanía, en la que las personas beneficiarias finales obtengan herramientas para comprender el lenguaje musical, el manejo de fundamentos teóricos y desarrollen habilidades para la ejecución de diversos instrumentos musicales. El proceso formativo, permitirá a las personas beneficiarias finales participar en orquestas y coros comunitarios, así como elaborar composiciones musicales propias.

También busca generar más puntos de interacción, donde la música sea una vía fundamental para la cohesión social de diversas comunidades.

Perfil

- Egresados de escuelas profesionales de Artes Musicales
- Artistas que cuenten con la capacidad de desarrollarse bajo el modelo de iniciación artística

Habilidades

- Capacidad para gestionar proyectos
- Dominio del lenguaje teórico musical y dominio en la ejecución de instrumentos musicales
- Capacidad para la creación, arreglos y dirección de obras musicales.
- Habilidades de diseño de proyectos musicales de orientación comunitaria encaminados a la iniciación artística.
- Interés en la continua actualización de conocimientos y saberes en el campo de la educación y el arte.

Artes plásticas

Tiene como propósito promover el aprendizaje de las artes plásticas con un enfoque comunitario, que impulse la reflexión teórica y la integración de nuevas expresiones artísticas como el arte urbano, nuevas tecnologías y arte corporal, entre otras. Enfatizando las narrativas comunitarias como detonadoras de la identidad y la memoria, junto con la preservación de saberes locales a través de la oferta de educación no formal en esta disciplina.

También en los espacios culturales y públicos, difundir el aprendizaje de los procesos artísticos que se encuentran en formación inicial, media o avanzada. Para ello se realizarán muestras de los resultados de los procesos antes mencionados en los espacios de exhibición de los recintos culturales, así como al aire libre, en museos ambulantes y también a través de publicaciones impresas y/o digitales.

Perfil

- Egresados de escuelas profesionales de Artes Plásticas y Visuales
- Artistas con formación en artes plásticas y visuales que cuenten con dominio de las herramientas teóricas y prácticas en esta disciplina
- Docentes de enseñanza artística en el campo de las artes y el diseño

Habilidades

- Capacidad para gestionar proyectos
- Estar familiarizado con las discusiones contemporáneas en el campo de las artes plásticas y visuales
- Habilidades técnicas y conceptuales para la generación de procesos artísticos contemporáneos
- Conocimientos de museografía y curaduría
- Interés en la continua actualización de conocimientos y saberes en el campo de la educación y el arte

Audiovisuales

Tiene como finalidad generar cursos y talleres teórico-prácticos en los que las personas beneficiarias usuarias adquieran habilidades en el manejo de tecnologías y de lenguajes audiovisuales, para que desde sus perspectivas realicen narrativas y montajes audiovisuales que al mismo tiempo, promueva la reflexión acerca de las relaciones sociales de producción-recepción de mensajes e imágenes. Con lo anterior, generar proyectos que fortalezcan las relaciones de solidaridad colectiva de las comunidades que los producen, así como visibilizar sus identidades y saberes individuales y colectivos; permitiendo, que las poblaciones puedan reflejarse y encontrarse reformulando las prácticas y producción de sentidos desde el audiovisual comunitario.

Perfil

- Egresados de escuelas profesionales de disciplinas audiovisuales y de comunicación
- Artistas en producción audiovisual
- Realizadores y/o comunicadores visuales
- Personas con experiencia, conocimientos o estudios comprobables en procesos de creación audiovisual
- Personas con dominio de autores, géneros y corrientes cinematográficas y/o audiovisuales
- Capacidad para realizar análisis y crítica cinematográfica y audiovisual
- Capacidad para utilizar las tecnologías de la información y la comunicación
- Vocación docente en el área audiovisual.
- Interés en el análisis y producción de mensajes de interés social aplicando las fases de producción televisiva y radiofónica
- Interés en la continua actualización de conocimientos y saberes en el campo de la educación y el arte

Habilidades

- Capacidad para gestionar proyectos
- Manejo de las diferentes áreas de creación cinematográfica, y/o de medios de comunicación y audiovisuales
- Conocimiento y uso del lenguaje cinematográfico y audiovisual
- Habilidad para diseñar, analizar y crear guiones cinematográficos o audiovisuales
- Ejecución hábil de procesos de preproducción, producción y postproducción

Literatura

Tiene como meta fomentar la lectura y la escritura en las poblaciones y comunidades como medios de expresión reflexivo e intelectual., Asimismo, fomentar la manifestación de la realidad personal, colectiva y comunitaria de las personas beneficiarias usuarias a través de la literatura y sus múltiples subdisciplinas como aportación al acervo y a la memoria colectiva, además, aportar herramientas teóricas y prácticas para su bienestar personal, social, laboral y autonomía económica.

Perfil

- Egresados de licenciaturas en letras, literatura o carreras afines
- Personas con conocimientos o estudios en: literatura clásica, literatura universal, bases históricas y representantes importantes de la literatura
- Personas con conocimientos o estudios en: literatura contemporánea, literatura digital y autores contemporáneos representativos
- Personas con conocimientos o estudios en: literatura local y regional mexicana, histórica y contemporánea
- Personas con conocimientos o estudios en: literatura en lenguas originarias, histórica y contemporánea
- Egresados de la licenciatura en creación literaria
- Formación editorial

Habilidades

- Capacidad para gestionar proyectos
- Habilidades en creación literaria, géneros, teoría crítica, bases creativas, etcétera
- Capacidad de fomento a la escritura creativa
- Habilidad en escritura (redacción y ortografía)
- Capacidad de utilizar la literatura inclusiva (adaptación y maneras de acercar la literatura a los grupos de atención prioritaria)

- Capacidad de utilizar la literatura multidisciplinaria (la sinergia de la literatura con múltiples disciplinas: música, teatro, danza, cine, radio, artes plásticas, artes gráficas, urbanismo, oficios, etcétera)
- Interés en la continua actualización de conocimientos y saberes en el campo de la educación y el arte

Oficios

Tiene como fin preservar las técnicas y procesos locales denominados Oficios, los cuales se caracterizan por su relación social, el aprendizaje generacional y comunitario, así como su estrecho vínculo identitario y de vida cotidiana a través de los objetos que producen.

Sus procesos técnicos y sus piezas producidas resaltan la importancia de la educación autodidáctica y no formal, que los coloca al mismo nivel de las demás producciones artísticas de cualesquiera disciplinas, siendo actualmente utilizadas fuera de sus contextos originarios para fortalecer las propuestas de arte más actuales.

Derivado de los procesos creativos que desarrollen en cada subdisciplina, los talleres de oficios de manera artístico cultural pretenden fomentar la cohesión e inserción social además de la economía solidaria de la población. Acompañarán el fortalecimiento de colectivos culturales comunitarios, cooperativas o empresas culturales.

Asimismo, se fomentará la preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural impulsando y apoyando su estudio e investigación tanto en lo tangible como en lo intangible a través de la producción y difusión de textos, videos y grabaciones.

También, busca promover actividades encaminadas al reconocimiento, valoración y disfrute del patrimonio cultural y artístico, propiciando el respeto y sensibilización hacia las expresiones artísticas y culturales de México y el mundo, para así fortalecer la riqueza artística y cultural de las expresiones individuales y colectivas, de los grupos sociales y pueblos que integran nuestra ciudad.

Además, reavivar la producción de obras de arte y artesanías de acuerdo con sus intereses, actitudes, prácticas, interpretaciones y experiencias.

Perfil

- Egresados técnicos especializados o afines en el desarrollo del arte local abocados en los oficios
- Egresados de escuelas técnicas o profesionales con formación en arte y patrimonio cultural, gestión cultural, interculturalidad o áreas culturales afines
- Con conocimientos en cambio climático, soberanía alimentaria y sustentabilidad, que puedan desarrollar habilidades artístico culturales a partir de esta disciplina
- Artistas y artesanos que impulsen la creación, libre expresión e innovación artístico cultural
- Artesanos, facilitadores o agentes que habiten y conozcan el patrimonio cultural de sus territorios, pueblos originarios, barrios y colonias de la Ciudad de México
- Egresados de escuelas técnicas o profesionales con formación en patrimonio y gestión cultural, interculturalidad o áreas culturales afines
- Artistas que cuenten con herramientas pedagógicas para la enseñanza y la capacidad de desarrollar el conocimiento bajo el modelo de la iniciación artística, dirigido a diferentes públicos

Habilidades

- Capacidad para gestionar proyectos
- Conocimiento y manejo de conceptos estéticos para la realización de objetos artesanales
- Interés en contribuir a la revalorización y apropiación identitaria desde experiencias, saberes, tradiciones y prácticas comunitarias
- Capacidad para promover el desarrollo, autonomía y gestión comunitaria
- Conocimiento y uso de herramientas pedagógicas para la enseñanza en contextos comunitarios
- Conocimientos de teorías y conceptos de patrimonio, memoria y acervo cultural
- Capacidad para entender los procesos históricos culturales de cada subdisciplina de los objetos realizados artesanalmente
- Capacidad para asumir actividades participativas y proactivas, comprometidas en la colaboración artístico cultural comunitaria
- Interés en la continua actualización de conocimientos y saberes en el campo de la educación y el arte

Arte urbano

Generación de un modelo abierto y flexible de Iniciación Artística que pueda cubrir las necesidades de las personas beneficiarias finales, que garantice el ejercicio de los derechos culturales, lo cual implica poner las condiciones materiales

de posibilidad para que los habitantes de la Ciudad de México tengan acceso libre y gratuito al arte urbano.

Perfil

- Egresados de escuelas profesionales de artes plásticas y visuales.
- Artistas urbanos que cuenten con herramientas teóricas y prácticas para la expresión visual.

Habilidades

- Técnicas de corte para realizar recortes de plantillas.
- Dominio en técnica de aerosol, conocimiento de válvulas y preparación de pintura para fondeo mezclas de pintura aerosol a aerosol.
- Habilidades para dibujar en gran formato.
- Conocimiento de técnicas al temple, fresco y preparación de pintura con pigmentos y demás colorantes.
- Manejo de técnicas para Tatuar.
- Técnicas de higiene, asepsia y catálogo de trabajos realizados.
- Muestrario gráfico de técnicas de diseño y técnicas de impresión.
- Conocimientos de Historia del Arte, uso, experimentación de diferentes materiales.
- Diseñar estrategias pedagógicas para la formación de la impartición de las clases.
- Estrategias de difusión para garantizar el aforo de alumnos en el taller.
- Manejo de metodologías colaborativas para la realización de proyectos.

Patrimonio

Fomentar la preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural y los procesos identitarios.

Impulsar y apoyar el estudio y la investigación sobre el patrimonio cultural tangible e intangible a través de la producción y difusión de textos, videos y grabaciones.

Promover actividades encaminadas a que las personas beneficiarias finales reconozcan, valoren y disfruten su patrimonio cultural y artístico, propiciando el respeto y sensibilidad hacia todas las expresiones artísticas y culturales de México y el mundo.

Fortalecer la riqueza artística y cultural de todas y cada una de las expresiones individuales y colectivas, de los grupos sociales y pueblos que integran nuestra ciudad.

Avivar la producción de obras de arte y artesanías de acuerdo con sus intereses, actitudes, prácticas, interpretaciones y experiencias.

Apoyar la creación y consolidación de espacios culturales para la producción, reconocimiento e inclusión de la diversidad estética.

Perfil

- Artesanos, facilitadores o agentes que habiten y conozcan el patrimonio cultural de sus territorios, pueblos y barrios originarios, así como colonias de la Ciudad de México.
- Egresados de escuelas técnicas o profesionales con formación en patrimonio y gestión cultural, interculturalidad o áreas culturales afines.
- Egresados técnicos especializados o afines a las artes y saberes populares.

Habilidades

- Sensibilidad en temas de cambio climático, soberanía alimentaria y sustentabilidad, que puedan desarrollar habilidades artístico culturales a partir de este eje.
- Capacidades para contribuir a la revalorización y apropiación identitaria desde experiencias, saberes, tradiciones y prácticas comunitarias, impulsar el desarrollo, autonomía y gestión comunitaria y socializar los productos que permitan visibilizar los procesos comunitarios.
- Contar con herramientas pedagógicas para la enseñanza en contextos comunitarios.

8.2.5. Con la finalidad de integrar correctamente el expediente de la persona beneficiaria prestadora de servicios, se solicita entregue copia simple del CURP:

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1. Las personas interesadas en participar en “El Programa Social” como usuarios finales en los talleres libres de las FAROs y Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura, podrán integrarse a los talleres de artes y oficios en los plazos que para el efecto se establezcan en las convocatorias trimestrales que emiten estos recintos, presentando los documentos descritos en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas en participar en “El Programa Social” como usuarios finales en los talleres libres que se organizan en el espacio público sin convocatoria, podrán integrarse requisitando la lista de asistencia que al efecto corresponda.

Las personas interesadas en participar como beneficiarios finales en los programas de las Especialidades Ocupacionales con Registro de Validez Oficial de Estudios, deberán acreditar los requisitos que al efecto indica la Secretaría de Educación Pública.

8.3.2. Requisitos para la población interesada en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales

Las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales podrán participar en el proceso de selección que se llevará a cabo con base en estas Reglas de Operación y en la Convocatoria Pública que se dará a conocer en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx).

Para ser integrada en “El Programa Social” como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales la interesada deberá acreditar:

- i)** Ser de nacionalidad mexicana, o acreditar su nacionalidad,
- ii)** Residir en la Ciudad de México,
- iii)** En el caso de las personas de nacionalidad mexicana, tener actualizados sus datos en el Registro Nacional de Población,
- iv)** Tener experiencia en los ámbitos de la formación artística y/o la gestión cultural, en el trabajo comunitario en la Ciudad de México, así como con grupos de población de atención prioritaria, así como lo especificado en el numeral 8.2.4 de las presentes Reglas de Operación según el caso,
- v)** Tener disponibilidad de horarios, así como para su traslado por sus propios medios y desarrollo de actividades en cualquier lugar de la Ciudad de México, especialmente, en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, en las zonas de alta conflictividad social dentro las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto,
- vi)** Tener disponibilidad a que su imagen y la de los productos que genere dentro del marco de “El Programa Social” pueda utilizarse en los productos de comunicación del Gobierno de la Ciudad de México,
- vii)** Preferentemente no haber causado alta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos,
- viii)** En el caso de quienes participaron en “El Programa Social” durante 2023, haber obtenido en su evaluación el puntaje requerido que se especificará en la convocatoria.

Mecanismos de selección

1. Con la finalidad de potenciar la efectividad de “El Programa Social” en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se privilegiará la integración como persona facilitadora de servicios culturales de quienes hayan participado en el mismo durante el ejercicio fiscal 2023 y se encuentren vigentes en diciembre, siempre y cuando cumplan con las especificaciones referidas en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

2. La integración como persona facilitadora de servicios culturales de quienes no hayan participado en ejercicios anteriores, se realizará en función de la disponibilidad de folios después de haber integrado a quienes participaron durante el ejercicio fiscal 2023 en “El Programa Social” y a través de la valoración que tomará en cuenta el perfil descrito en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

En su caso, la integración como persona facilitadora de servicios culturales se realizará una vez cumplido el proceso de selección acreditando en tiempo y forma los documentos probatorios.

Agregar toda la documentación en el portal de internet que establezca la convocatoria pública y que se habilitará para realizar el registro de las personas interesadas en participar en “El Programa Social”.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro de documentos en el portal de internet que establezca la convocatoria pública. El sistema les generará un comprobante de haber concluido su registro a la convocatoria para participar como postulante a “El Programa Social”. Haber completado su registro no implica que el postulante cumple con el perfil solicitado por lo que no representa ningún compromiso de ser aceptado como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales.

No podrán participar familiares, ni habitantes de un mismo domicilio y/o programa social con excepción de poblaciones hablantes de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional; con base en los principios de distribución equitativa.

Con la finalidad de garantizar la equidad en las oportunidades de participación dentro del programa bajo la modalidad de persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, la persona aspirante sólo podrá inscribirse a una categoría de la convocatoria.

8.3.3. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a “El Programa Social” en caso de presentarse algún problema, fallo u omisión con las personas postulantes para que completen de forma válida y adecuada sus solicitudes, con supervisión de la Dirección de Vinculación Cultural.

Los resultados de las personas participantes seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales se publicarán en la página oficial de la Secretaría de Cultura (<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/>).

- a) Una vez publicada la lista de resultados, las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar los documentos descritos en el numeral 8.3.4 de las presentes Reglas de Operación impresos para integrar su expediente en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
- b) Se procurará que por lo menos 53% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, sean mujeres en cada una de las categorías, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.
- c) Las personas solicitantes aceptadas incorporadas a “El Programa Social”, formarán parte de un Padrón público de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Culturales, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. En ningún caso podrán emplearse sus datos personales para proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.
- d) Cualquier persona postulante no seleccionada podrá solicitar información sobre los motivos de su no selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales de “El Programa Social”. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja o inconformidad según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes serán atendidas preferentemente dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados.
- e) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este Programa Social “El Programa Social” otorga beneficios de tipo económico, por lo que deberá llevar impreso en la convocatoria la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”*.
- f) Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.3.4. Documentos a presentar para acreditar el cumplimiento de los requisitos del programa

- A)** Copia de Identificación oficial vigente con fotografía (INE de la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional);
- B)** Documento que acredite su condición migratoria y que le permite formar parte del Programa;
- C)** Copia de Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz);
- D)** Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- E)** Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en donde señale su experiencia afín a la disciplina, y perfil en la que está interesado en participar, no mayor a dos cuartillas;
- F)** Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad donde señala que no recibe apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar, que cuenta con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México conforme a la asignación que se determine en la operación de “El Programa”, que no mantiene ninguna relación laboral con el gobierno de la ciudad de México, que conoce el contenido y alcance de las reglas de operación, que autoriza al Gobierno de la Ciudad de México a hacer uso de su voz e imagen así como la de los productos que genere en el marco de “El Programa Social” y que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la Administración Estatal o Local. Así como también la manifestación donde señale su correo electrónico como medio oficial para recibir notificaciones acerca de “El Programa Social” (proporcionado por la DGVCC),
- G)** Aviso de privacidad (proporcionado por la DGVCC), firmado.
- H)** Constancia de consulta del Registro de Deudor Alimentario Moroso (puede obtenerla en http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/);
- I)** En el caso de personas postulantes que hayan participado en ejercicios presupuestales previos en “El Programa Social”, deberán presentar copia simple de la evaluación positiva en la ejecución de sus actividades de corresponsabilidad social en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales es de 30 días hábiles, a partir de que haya solicitado su registro.

8.3.6. Para la integración de personas postulantes que no hayan participado en ejercicios anteriores, se procederá tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres o de personas de grupos de atención prioritaria a las mismas oportunidades.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso para la inclusión de las personas en El Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, podrá proporcionarse apoyos sociales humanitarios a los afectados dentro de la esfera de competencia de la Secretaría de Cultura.

8.3.9. En situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; se privilegiará su acceso a los beneficios del programa, en función de la disponibilidad de folios, cuidando en todo momento su no revictimización.

8.3.10. La persona postulante como beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá conocer si fue aceptada o no en El Programa Social por medio de la publicación de resultados que se establecerá en la convocatoria. Quienes no hayan sido seleccionados podrán solicitar la justificación de tal resultado, en su caso, mediante un correo electrónico dirigido a dvc.atencion2024@gmail.com.

“El Programa Social” contará con una lista de espera de personas postulantes a la convocatoria, y conforme los participantes seleccionados inicialmente decidan dejar de participar en él, serán llamadas a entrevista por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios para así, conocer sus habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que se requiera desarrollen para el óptimo funcionamiento de “El Programa Social”.

8.3.11. La Secretaría de Cultura, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de “El Programa Social”.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar “El Programa Social” con fines lucrativos o partidistas, so pena de que quien incurra en tales conductas se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales vigentes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “El Programa Social” otorga beneficios de tipo económico, por lo que deberá llevar impreso en la convocatoria la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación de “El Programa Social”.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.6.16. Cualquier persona postulante no seleccionada podrá solicitar información sobre los motivos de su no selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales de “El Programa Social” al correo electrónico dvc.atencion2024@gmail.com. Asimismo, podrá presentar su escrito de apelación, queja o inconformidad en el mismo medio según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes de información serán atendidas preferentemente dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados.

8.3.17 Los requisitos y procedimientos previstos en las presentes Reglas, así como en la Convocatoria de selección de personas facilitadoras de servicios se llevan a cabo de conformidad con el principio de simplicidad administrativa.

8.3.18 No aplica.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA y CAUSALES DE BAJA

8.4.1. Requisitos de permanencia

Realización de actividades de corresponsabilidad

De conformidad con el artículo 124 fracción VI de la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, y con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso; para permanecer en “El Programa Social”, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes **actividades de corresponsabilidad**:

A) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Coordinadora A deberá:

- a) Apoyar a las personas titulares de las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” en la planificación académica, seguimiento y evaluación de los talleres de Artes y Oficios,
- b) Cumplir con el seguimiento de las actividades ejecutadas por las personas beneficiarias prestadoras de servicios culturales talleristas “A” y talleristas “B”,
- c) Entregar los reportes de resultados de las actividades ejecutadas,
- d) Coordinar con las áreas responsables las capacitaciones conforme a las necesidades de los Talleristas “A” y Talleristas “B”.

B) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Tallerista “A” deberá:

- a) Acordar con la persona beneficiaria coordinadora de la disciplina correspondiente el plan de trabajo de cada Taller de Artes y Oficios que imparta,
- b) Acreditar 22 horas semanales en la impartición de talleres frente a grupos de personas, en apego a los criterios pedagógicos de cada disciplina y al proyecto específico de cada taller.
- c) Cumplir con las metas de personas beneficiarias finales atendidas establecidas para cada proyecto.
- d) Aceptar la evaluación que los beneficiarios finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño.

C) La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales Tallerista “B” deberá:

- a) Acordar con la persona beneficiaria coordinadora de cada disciplina el plan de trabajo de cada Taller de Artes y Oficios que imparta,
- b) Acreditar 11 horas semanales en la impartición de talleres frente a grupos de personas, en apego a los criterios pedagógicos de cada disciplina y al proyecto específico de cada taller.
- c) Cumplir con las metas de personas beneficiarias finales atendidas establecidas para cada proyecto.
- d) Aceptar la evaluación que los beneficiarios finales y las unidades administrativas responsables de la operación de “El Programa Social” realicen de su desempeño.

Las personas beneficiarias prestadoras de servicios culturales Coordinadora A, Tallerista A y Tallerista B, adicionalmente a las actividades de corresponsabilidad arriba descritas, deberán:

1. Acudir en las fechas y horarios que se les convoque para recibir capacitación o realizar actividades sin poder modificar el horario asignado. Dos inasistencias durante el mes corriente serán consideradas como la manifestación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios de no querer pertenecer a “El Programa Social”. Con excepción de los casos de enfermedad debidamente acreditados con receta médica y no mayor a dos semanas de convalecencia. Considerando tres retardos mayores a 15 minutos, como una inasistencia,
2. Observar una conducta de respeto a las personas facilitadoras de servicios de cualquier Programa Social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a las comunidades, los usuarios y toda persona involucrada en el programa o fuera de él,
3. Apegarse a los mecanismos para el control y supervisión de la asistencia,
4. Mantener comunicación permanente con todas las figuras que colaboran dentro de los programas sociales de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria,
5. Estar en comunicación constante con las personas responsables para la integración de horarios de cursos, actividades y cualquier circunstancia de “El Programa Social” vía telefónica, por medios electrónicos, o personalmente en las oficinas del área responsable del programa,
6. Abstenerse de actuar con cualquier tipo de violencias, acoso, hostigamiento, discriminación o maltrato físico, verbal y/o digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiarios(as) finales, hacia servidores públicos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, o personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales con las que converjan durante el desarrollo de sus actividades. Se procederá a baja automática, bajo causales, en cuyo caso, se dará conocimiento a las autoridades competentes, en los términos de la legislación aplicable,
7. Queda prohibido realizar actividades relacionadas con “El Programa Social” bajo los influjos sustancias psicoactivas, así como su consumo donde éste se desarrolla. Esta restricción aplica en el caso de que la persona beneficiaria prestadora de servicios culturales permita o consecuente el consumo de estas sustancias, fuera de programas dedicados a su prevención y reducción de daños,
8. Impartir talleres a diferentes grupos poblacionales (infancias, adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, población LGBTTTIQA+, entre otras) dentro de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Cultura, así como en el

espacio público cuando las unidades administrativas encargadas de la operación de “El Programa Social”, en cumplimiento de los objetivos del mismo, se lo soliciten,

9. Informar y reportar las actividades desarrolladas dentro de “El Programa Social” mediante los mecanismos que definan las unidades administrativas encargadas de la operación del mismo y en los plazos establecidos para tal efecto.

10. Dar uso adecuado y responsable de los recintos, así como de los recursos materiales utilizados para la impartición de actividades.

11. Cuidar y conservar en buen estado la identificación e indumentaria proporcionada por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria con el fin de identificarse como beneficiario de “El Programa Social”. En caso de avería, extravío y/o robo reportar de inmediato con su superior jerárquico inmediato.

Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural y la Subdirección de FAROS, según sea el caso.

8.4.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales presentarán los siguientes controles de actividades:

a) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales Coordinadoras A: Formato integrado de informe mensual sobre planificación académica, seguimiento y evaluación de los talleres de Artes y Oficios que al efecto les será proporcionado por la Subdirección de FAROS.

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales Talleristas A y Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales Talleristas B: listados de asistencia y, en su caso, reportes de incidencias, estos instrumentos serán entregados semanalmente a los responsables de recinto o de estrategia territorial, según sea el caso, quienes los validarán y entregarán a la Subdirección de FAROS para que procese e integre la información correspondiente en el formato mencionado en el inciso a) de este numeral.

Baja voluntaria

Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales desee presentar su baja voluntaria, deberá acudir a la Jefatura de Unidad de Programas Sociales, para requisitar el formato correspondiente y cumplir con todos los procedimientos administrativos necesarios.

Baja por causales

Son sujetos al procedimiento de “Baja por causales” del Programa Social “El Programa Social”, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales cuyos hechos, acciones o comportamientos se encuadren en el incumplimiento de los requisitos de permanencia de las presentes reglas de operación.

Cuando se detecte alguna situación de incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, citará a la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales mediante correo electrónico, para informarle la situación y permitirle exponer lo que a su derecho convenga. En caso de no presentarse a la cita prevista, dentro de las 24 horas siguientes se enviará un nuevo citatorio para reiterar la solicitud de que se presente. Solo en casos excepcionales justificados se hará un tercer citatorio. Para este caso, las inasistencias a los citatorios que le sean comunicados serán consideradas inasistencias.

En caso de no acudir a la cita, en donde se le dará a conocer los motivos de incumplimiento que se imputan, se levantará el acta de hechos correspondiente y se procederá a la baja por notificación de oficio vía correo electrónico.

En caso de acudir a la cita, se revisará la situación, respondiendo conforme a la normatividad aplicable según el caso.

8.4.3. Procedimiento de Inconformidad

Las personas beneficiarias podrán iniciar un procedimiento de inconformidad cuando así lo consideren pertinente, ante la Dirección de Vinculación Cultural, Subdirección de FAROS y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, mediante escrito donde manifiesten los hechos y motivos de su inconformidad, el cual se revisará en un plazo máximo de quince días hábiles para la determinación correspondiente.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

9.1 Para la población beneficiaria final, y dado que “El Programa Social” no tiene el alcance presupuestal para atender a la totalidad de la población potencial, con base en la experiencia y los registros de ejercicios anteriores, se tiene previsto impactar en **165 mil** personas (9.42% de la población potencial), se aplicarán dos criterios de focalización, privilegiando el criterio territorial, por lo cual “El Programa Social” se desarrollará de manera preferente en los polígonos de menor desarrollo social, alta vulnerabilidad social, y en los recintos de las FAROS, los Centros Culturales y espacio público en las unidades territoriales mediante las estrategias gubernamentales Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu Colonia, Ferias del Bienestar, así como aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

9.2 Como segundo criterio y dado que la formación en artes y oficios debe tender a generar oportunidades de desarrollo personal y comunitario, se privilegiará a la población de niñas, niños y jóvenes de 0 a 14 y de 15 a 30 años respectivamente.

En “El Programa Social” tendrán preferencia como personas beneficiarias finales las mujeres, los niños, las niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, personas con discapacidad, personas “LGBTTTIQA+”, personas en movilidad y sujetos de protección internacional, población en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

9.3 No aplica

9.4 Para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, “El Programa Social” contempla potenciar la eficacia en su operación, privilegiando la integración de quienes formaron parte del mismo en 2023, obtuvieron una evaluación positiva de su desempeño durante ese ejercicio fiscal. Para la integración de personas postulantes que no hayan participado en ejercicios anteriores, se aplicará un criterio de asignación de puntajes mediante la valoración de los rubros establecidos en el numeral 8.2.4 correspondientes al perfil y las especificaciones, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres según exista disponibilidad financiera en cada caso.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación.

Las Unidades Responsables de las etapas de “El Programa Social” serán las siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de las Reglas de Operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Diciembre 2023- Enero 2024
Publicación y difusión de convocatoria	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Diciembre 2023- Enero 2024
Registro de las personas interesadas en participar en la convocatoria del Programa Social “El Programa Social”	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y Dirección de Vinculación Cultural	Enero 2024
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales.	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural y Subdirección de FAROS	Enero a diciembre 2024
Publicación de las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales.	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero a diciembre 2024

Asignación de actividades	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural y Subdirección de FAROS	Enero a Diciembre 2024
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales: Coordinadores(as) Académicos, Talleristas “A” y “B”.	Dirección General de Administración y Finanzas	Enero a Diciembre 2024
Desarrollo de actividades culturales, de coordinación y monitoreo.	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales.	Enero a Diciembre 2024
Supervisión a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales	Dirección de Vinculación Cultural, Subdirección de FAROS y JUD de Programas Culturales Comunitarios	Enero a Diciembre 2024

El apoyo económico que otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del Programa Social “El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del mismo, el cual se registra en el **Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México; la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones, Artículo 124, Fracción VI, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales asumen de conformidad que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generan una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo de “El Programa Social”, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación de “El Programa Social”, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, así como de las personas usuarias del Programa Social TAOC 2024”, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social “El Programa Social”, son gratuitos.

10.1.5. Que, durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. Que la ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de este Programa Social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este Programa Social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, mediante indicadores de monitoreo y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales que participan en “El Programa Social”, supervisará y controlará la operación directa del mismo.

10.2.1. La Dirección de Vinculación Cultural supervisará y controlará la operación directa del Programa Social “El Programa Social”, mediante la recepción de los controles descritos en el numeral 8.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

10.2.2. La Dirección de Vinculación Cultural propondrá a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria los ajustes al diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación de acuerdo a las recomendaciones que resulten de las evaluaciones interna y/o externa que se apliquen al Programa Social “El Programa Social”.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, podrá revisar la ejecución del Programa Social “El Programa Social” conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito con base en lo previsto en los Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. al correo electrónico: dvc.atencion2024@gmail.com.

11.2. El área de recepción, atención y seguimiento, será la Dirección de Vinculación Cultural, adscrita a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, quien emitirá respuesta en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad por la autoridad correspondiente.

11.3. En caso de que la Dirección de Vinculación Cultural, no resuelva la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

11.4. De igual manera podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico dvc.atencion2024@gmail.com.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica de INETEL (866 986 8306)

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz núm. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, a través de su página oficial de internet <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/> tendrá a la

vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social “El Programa Social”. (ADIP)

12.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales podrán exigir el cumplimiento del objeto del Programa Social “El Programa Social”, vía correo electrónico dvc.atencion2024@gmail.com, o acudir ante la Dirección de Vinculación Cultural quien resolverá lo conducente.

12.3. Una persona beneficiaria final que cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para participar en las actividades culturales y sea excluida sin causa justificada.

a) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como las especificaciones, una persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios culturales.

b) En cualquiera de las dos modalidades de participante como beneficiaria, una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b. Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;

c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d. Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f. Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social “El Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Evaluación interna y externa

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria conforme a los lineamientos que emita para tal fin el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad la que señalen los lineamientos mencionados y servirán de base para ajustar, actualizar o modificar las reglas de operación del Programa Social “El Programa Social”.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación interna

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de “El Programa Social”, será la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y no requerirá de recursos para tales fines, en razón de que cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar la evaluación.

2. Para la realización de la evaluación interna se considerará la información generada en el propio programa, con base en los controles que han quedado establecidos en estas Reglas de Operación.

b) La evaluación externa de “El Programa Social” será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos de “El Programa Social”, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar el Programa Social “El Programa Social”. La Matriz de Indicadores del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC 2024” es la siguiente:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social: “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC 2024”

Nivel del objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de medición	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad responsable	14.10. Supuestos	14.11 . Metas
Fin	Fomentar entre mujeres y hombres, la formación en artes y oficios con valor curricular y no curricular a través de Talleres Comunitarios, así como Especialidades Ocupacionales con Registro de Validez Oficial.	Índice de crecimiento y eficiencia terminal en los Talleres de Artes y Oficios.	Personas beneficiarias finales, mujeres y hombres, durante el ejercicio fiscal 2024 menos Personas beneficiarias finales, mujeres y hombres, durante el ejercicio fiscal 2023	Porcentaje	Persona beneficiaria final mujer u hombre	Trimestral	Base de datos de asistencia y término de talleres y especialidades ocupacionales	Dirección de Vinculación Cultural y Subdirección FAROS	La población objetivo mujeres y hombres se inscriben y concluyen en los Talleres de Artes y Oficios, así como en las Especialidades Ocupacionales con Registro de Validez	5%

Nivel del objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de medición	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
									Oficial de Estudios.	
Propósito	Disminuir la desigualdad por razones de género en el acceso a la formación en artes y oficios	Porcentaje de personas, mujeres y hombres, inscritas en los talleres y las especialidades ocupacionales	Número de mujeres inscritas por 100 / número total de personas inscritas. Número de hombres inscritos por 100 / número total de personas inscritas.	Porcentaje	Persona, mujer u hombre	Trimestral	Base de datos de asistencia y término de talleres comunitarios libres de Artes y Oficios y Especialidades Ocupacionales	Dirección de Vinculación Cultural y Subdirección FAROS	Las mujeres participan en las actividades de “El programa social”	56% mujeres y 44% hombres.
Propósito	Coadyuvar en la descentralización de la cultura mediante la impartición a mujeres y hombres de talleres comunitarios libres de artes y oficios, así como de Especialidades Ocupacionales en los ámbitos comunitarios	Tasa de atención de los talleres y especialidades por Alcaldía	(Número de personas, mujeres y hombres, inscritas por alcaldía de origen en 2024 entre población total de la alcaldía, por mujeres y hombres 2020) / 1,000.	Cobertura	Personas inscritas, mujeres y hombres, por Alcaldía	Anual	Base de datos de asistencia y término de talleres comunitarios libres de Artes y Oficios y Especialidades Ocupacionales.	Dirección de Vinculación Cultural y Subdirección FAROS	Las personas beneficiarias, mujeres y hombres, se inscriben en los talleres comunitarios libres de Artes y Oficios y Especialidades Ocupacionales.	17.7

Componente	Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, mujeres y hombres.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a mujeres y hombres.	Número de apoyos económicos entregados a mujeres y hombres/número de apoyos económicos programados a mujeres y hombres.	Eficia.	Apoyos económicos	Mensual.	Oficios de solicitud de ministración mensual.	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, mujeres y hombres, cumplen con las actividades de responsabilidad.	100%
Actividad	Certificar a mujeres y hombres a través de Especialidades Ocupacionales	Porcentaje de eficiencia terminal de mujeres y hombres en las Especialidades Ocupacionales	(Número de personas, mujeres y hombres certificadas por 100) / número de personas, mujeres y hombres inscritas.	Resultados	Certificado	Anual	Base de datos de asistencia y término de talleres comunitarios libres de Artes y Oficios y Especialidades Ocupacionales	Dirección de Vinculación Cultural y Subdirección FAROS	Las personas inscritas, mujeres y hombres, acreditan la certificación	75%

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

15.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social “El Programa Social”, de manera individual y colectiva.

15.2. La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Público en general
Etapas en la que participa	Planeación ejecución evaluación
Forma de participación	Individual y Colectiva
Modalidad	Verbal o escrita
Alcance	Consideración para las mejoras de implementación del programa.

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

16.1. El Programa Social “El Programa Social”, se articulará con los programas “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024” y “Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2024” de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

16.2. “El Programa Social” realizará acciones en las FAROS, Centros Culturales, Ferias del Bienestar, estrategia Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu Colonia y espacio público durante el periodo de vigencia de las presentes Reglas de Operación 2024.

16.3. No se han identificado Programas Sociales idénticos en la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula.	“Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024”, “Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2024”
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran.	El Programa Social “El Programa Social” mantendrá acciones en la Red de FAROS, Centros Culturales, Ferias del Bienestar, Estrategia Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu Colonia y espacio público durante todo el año 2024
Etapas del programa comprometidas.	Durante todo el año 2024

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

El Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC 2024” fue aprobado en la 6a Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 27 de diciembre de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México enviará los avances en la operación del Programa Social “El Programa Social”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.1 Estas Reglas de Operación fueron aprobadas en la 6ª sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizado el día 27 de diciembre de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de “El Programa Social”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de “El Programa Social” y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta positiva mediante el oficio SMCDMX/0688/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.1. La siguiente información del Programa Social “El Programa Social”, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y,
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del Programa Social “El Programa Social” se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el Programa Social “El Programa Social” y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al Programa Social “El Programa Social”. Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del Programa Social “El Programa Social” del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBISO.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de los beneficiarios.

19.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida. El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa Social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social “El Programa Social”.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el “**Sistema de Datos Personales del Programa Social Talleres de Artes Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**”, y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.8 El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales en el “**Sistema de Datos Personales del Programa Social Talleres de Artes Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**”, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023

(Firma)

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 Apartado A numerales 1 y 3; 6, 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 13, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 10, fracciones II y III de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2024, publicados el 09 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1232 Bis; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORAS Y PROMOTORES PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”

1. Nombre del programa social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

1.1 Nombre completo del programa social o denominación oficial:

“Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024”, mismo que será utilizado de esa forma en todos los materiales y publicaciones. Para efectos de estas Reglas de Operación, en adelante se le denominará: “El Programa Social”.

1.2 Dependencia responsable de la ejecución del programa social: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

- Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. - Coordinación del programa,
- Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario. - Seguimiento, coordinación, verificación, supervisión y control de la operación del programa,
- Subdirección de FAROs. - Seguimiento y participación en la operación del programa,
- Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios. - Operación directa del programa.

1.4 Ejecución no conjunta del programa social

- a) Este programa es ejecutado exclusivamente por la Secretaría de Cultura.
- b) Las acciones de este programa social pueden desarrollarse dentro del marco de los convenios, acuerdos, estrategias e instrucciones donde participe la Secretaría de Cultura.

1.5 Ejecución independiente del programa social

- a) Este programa social no es ejecutado por ninguna otra dependencia de la Administración Pública o las Alcaldías.
- b) No se requiere que ninguna unidad de la Administración Pública o de las Alcaldías intervenga para garantizar que no exista coincidencia o duplicidad de programas sociales.

1.6 Registro en la plataforma SIBIS

El programa fue registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login>, previo a que se llevara a cabo la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE. Una vez aprobado y autorizado, se procedió a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto se realizó dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente, y se informó al COPLADE y al SIBIS enviando oportunamente copia de la Gaceta en la cual se dio a conocer “El Programa Social”.

1.7 Opinión Técnica de la Secretaría de las Mujeres

En las presentes reglas de operación de “El Programa Social” se incorporan criterios con perspectiva de género de acuerdo a la opinión técnica de la Secretaría de Mujeres. Dicha opinión técnica fue integrada en el registro electrónico de COPLADE para ser propuesta para su aprobación.

2. Alineación Programática

2.1 “El Programa Social” se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, numeral 4.1 Cultura Comunitaria:

Dentro del Programa de Gobierno 2019-2024 se enuncian los principios orientadores de la política cultural que son:

1. Reconocimiento y protección de los Derechos Culturales,
2. Promoción de marcos normativos de participación ciudadana,
3. Solidaridad y cooperación entre diferentes actores y órdenes de gobierno,
4. Descentralización del desarrollo cultural,
5. Equidad en el acceso a la cultura,
6. Transversalidad en el trabajo cultural.

Para coadyuvar en el cumplimiento de estos principios orientadores, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México apoya a las comunidades que participan en la vida cultural de la Ciudad, promueve de forma efectiva el ejercicio de los derechos culturales en los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo para fortalecer la convivencia democrática en un marco de libre expresión de ideas, de acceso equitativo a bienes y servicios culturales, de reconocimiento y protección de las diversas identidades.

2.2. Marco normativo aplicable

Derecho internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27: *“toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.*

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), artículo 15, numeral 1, inciso a), establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, artículos 1, 2, 3 y 5, de la consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plural, variado y dinámico. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo.

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural.

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

Principios de Yogyakarta, numeral 26 de los “PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”,

Numeral 26 “El derecho a participar en la vida cultural”

“Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

“Los Estados:

A. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

B. Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

Convención sobre los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), artículo 31 párrafo 2:
“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”

Asimismo, “El Programa Social” se encuentra alineado con los 17 **Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**, puesto que considera a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura como recurso y herramienta transversal es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, “El Programa Social” reconoce a la cultura como facilitadora del

desarrollo sostenible, a través de acciones que den prioridad a los procesos participativos, las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Contribuciones de “El Programa Social”, en **alineación con la Agenda 2030**:

Incentivar en la comunidad la salvaguarda de los bienes y patrimonio cultural tangible e intangible

Promover la diversidad cultural y la cohesión social,

Fomentar en la población los procesos identitarios y de pertenencia;

Reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través del fomento del ejercicio de las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales:

Artículo 2 (definiciones)

“Para los fines de la presente Declaración: a. El término ‘cultura’ abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo; b. La expresión ‘identidad cultural’ debe entenderse como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad; c. Por ‘comunidad cultural’ se entiende un grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural común, que desean preservar y desarrollar.”

Artículo 8 (Cooperación cultural)

“Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar, por medios democráticos: |en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece; en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales; en el desarrollo y la cooperación cultural en sus diferentes niveles.”

Legislación nacional y local

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4 (párrafo 12): Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 2. De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad.

1. *La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.*

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

3. *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

E. Derechos culturales

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

Artículo 61 De los Derechos al Descanso, al Juego y al Esparcimiento establece lo siguiente:

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes protegerán el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

Artículo 10.- La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local.

Legislación en materia de política social

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para:

II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Artículo 4.- *Los principios de la política de Desarrollo Social son:*

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

“El Programa Social” busca enfocar sus actividades a los grupos de atención prioritaria tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTTIQA+”), población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio, personas que residen en instituciones de asistencia social.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa Social “Promotores Culturales Comunitarios Ciudad de México” inició en 2019 como un primer programa comunitario de esta índole en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Las y los promotores tienen la misión de crear espacios de diálogo y participación ciudadana para: 1) Conocer las necesidades e inquietudes de la población; 2) Plantear propuestas artísticas-culturales específicas que contribuyan al ejercicio de los derechos culturales en los territorios, comunidades, recintos culturales y espacios públicos intervenidos; 3) Incidir en el bienestar de las comunidades con una oferta cultural que promueva y visibilice la integralidad, indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos.

Se propuso aportar acciones que contribuyeran en el derecho al acceso a la cultura y respondieran a los intereses comunitarios, a través de actividades culturales propiciando una vinculación intracomunitaria (vínculos con otras comunidades, programas, instituciones) e intercomunitaria, que contribuyó a la inclusión, participación y sensibilización en las distintas comunidades de la Ciudad de México.

Durante el periodo 2019 al 2023, se han otorgado 5 mil 446 apoyos a promotores culturales, y sus actividades han beneficiado a casi 2.5 millones de personas beneficiarias finales, de entre quienes aproximadamente 1.3 millones son mujeres, adolescentes y niñas, y 1.2 millones son hombres, adolescentes y niños, tanto en plataformas digitales como de manera presencial.

Tabla 1. Personas beneficiarias finales de “El Programa Social” por grupos etarios 2019 – 2023

2019-2023	HOMBRES				TOTAL
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MÁS	
TOTAL	695,643	203,811	136,466	73,559	1,109,479
PORCENTAJE	62.7%	18.4%	12.3%	6.6%	44.0%

2019-2023	MUJERES				TOTAL
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MÁS	
TOTAL	757,289	261,514	246,122	147,137	1,412,062
PORCENTAJE	53.6%	18.5%	17.4%	10.4%	56.0%

TOTAL
2,521,541
100.0%

Desde 2019, hasta la creación y entrada en funcionamiento del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, el 1 de agosto de 2023 se desarrolló una parte de las actividades de “El Programa Social” en diversos establecimientos del referido Subsistema. A partir del ejercicio fiscal 2024 “El Programa Social” se abocará por completo a la actividad cultural de las Fábricas de Artes y Oficios y Centros Culturales que dependen de la Secretaría de Cultura, a la atención de los servicios culturales en las Unidades Territoriales de atención prioritaria, así como a las estrategias, programas y acciones del Gobierno de la Ciudad donde esta Secretaría participa.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Cerca de 6,085,042 personas habitantes, así como visitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, distribuidas tanto en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como los grupos de atención prioritaria que habitan en las zonas con alta conflictividad social dentro de las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto, al igual que niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, personas pertenecientes a las comunidades lésbica, gay, bisexual, travestis, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y la suma de nuevas

comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTTIQA+”), población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio y personas que residen en instituciones de asistencia social, carecen de los medios necesarios para el ejercicio eficaz de sus derechos culturales.

Tal carencia afecta centralmente los derechos humanos y el bienestar social, potenciando las condicionantes de inseguridad, así como la conflictividad en las comunidades, limitando el pleno desarrollo de la personalidad y la identidad. Del total de personas en situación de pobreza, aproximadamente 3,225,072 son mujeres y niñas, 2,859,970 son niños y hombres, de acuerdo al Método de Medición Integrada de la Pobreza de la Ciudad de México, a cargo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/programacalculo/ids-evalua-cdmx-presentacion.pdf>).

Este problema afecta más a mujeres que a hombres, como puede colegirse del análisis de los datos publicados por EVALÚA, que reporta el aumento en 0.2% del número de mujeres en situación de pobreza de 2020 a 2022, mientras que esta situación se mantuvo estable entre los hombres durante el mismo período. Por lo tanto, son más mujeres que hombres quienes experimentan limitaciones económicas para el eficaz ejercicio de sus derechos culturales.

3.2.1 Las causas centrales que determinan el problema social

La segregación socioespacial de la Ciudad, la desigualdad en la disponibilidad y accesibilidad de la infraestructura cultural como limitante para el eficaz ejercicio de los derechos culturales de las personas habitantes y visitantes de la Ciudad de México

Tomando como referencia el Sistema de Información Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México (<https://sic.cultura.gob.mx/>), para el año 2022, la Ciudad de México contaba con 128 auditorios, 282 bibliotecas, 14 casas de artesanías, 269 casas y centros culturales, 112 complejos cinematográficos, 273 galerías, 480 librerías, 171 museos, 165 teatros, 340 universidades, 40 fonotecas, 52 ferias de libro, 131 festivales, 299 editoriales, 151 revistas de arte y cultura, 11,071 monumentos artísticos y 7,000 monumentos históricos. Desafortunadamente, el 70% de dicha infraestructura se localiza en 4 de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, siendo Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán y Miguel Hidalgo las demarcaciones con mayor concentración. Por otra parte, hay importantes programas de educación artística en las diversas universidades e institutos, la mayoría de ellos se localizan en las alcaldías Coyoacán, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Tlalpan. Mientras que las alcaldías de Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Magdalena Contreras y Tláhuac, se encuentran lejos de los circuitos culturales y, aún más, de las oportunidades de acceso a las escuelas de arte.

No existe equidad para todos los habitantes en el acceso y disfrute de las expresiones culturales, ni en el desarrollo de las oportunidades para la creación artística. Parte del problema está asociado a la tradicional distribución territorial de las políticas culturales, pues buena parte de la infraestructura corresponde a la segregación socioespacial de la ciudad determinada y ejecutada durante el siglo XX, ello estableció la existencia de una zona central dotada de infraestructura y servicios, así como zonas periféricas que aún tienen dificultades para acceder al ejercicio eficaz de sus derechos culturales.

En ese sentido, amplios sectores de la población de la ciudad carecen de las condiciones para el eficaz ejercicio de sus derechos culturales.

De acuerdo con los datos del Censo 2020 (disponible en https://www.inegi.org.mx/app/cuadroentidad/CDMX/2021/07/7_3), Coyoacán concentra el mayor número de libros en existencia en bibliotecas públicas (esto debido primordialmente a la ubicación de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México en esa demarcación), con 4,259,918 de un total de 7,372,651 libros para consulta gratuita, es decir, que una sola demarcación concentra el 58% de la disponibilidad de estos bienes culturales. Esta circunstancia aumenta si consideramos el número de lectores, pues de un total de 1,794,748 registrados en las bibliotecas públicas, en Coyoacán se concentran 1,320,148, es decir, el 73.5%.

La situación de pobreza como limitante para el eficaz ejercicio de los derechos culturales

En la Ciudad de México existe el Método para la Medición Integrada de la Pobreza, el cual se encuentra a cargo del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, según el cual, en todas las unidades territoriales de las 16 alcaldías existe población en situación de pobreza, distribuida según el siguiente cuadro (disponible en <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/programacalculo/ids-evalua-cdmx-presentacion.pdf>, p. 11).

Tabla 2. Distribución de la población por estratos de pobreza

ESTRATO	MANZANAS	%	PERSONAS	%	PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA	%
MUY BAJO	12,712	20	1,921,089	21.4	1,692,141	27.8
BAJO	12,710	20	2,271,503	25.3	1,772,915	29.1
MEDIO	12,710	20	1,982,592	22.1	1,349,780	22.2
ALTO	12,712	20	1,607,020	17.9	844,861	13.9
MUY ALTO	12,710	20	1,208,402	13.4	425,345	7
TOTAL	63,554	100	8,990,606	100	6,085,042	100

Fuente: EVALÚA, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario básico), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Regularmente el acceso a las actividades recreativas de tipo cultural implica un costo, lo cual dificulta la posibilidad para un porcentaje alto de la población de disfrutarlas, al encontrarse fuertemente centralizadas en el sector antiguo de la Ciudad, las familias con más integrantes y de escasos recursos no tienen el poder adquisitivo para ser partícipes de eventos culturales, de igual modo, no les es posible participar en algún curso o taller ya que no existen los espacios físicos que los ofrezcan de acuerdo a las posibilidades de la población.

Existe una coincidencia entre la lejanía de los circuitos bien dotados de condiciones para el acceso a los bienes y servicios culturales y las diversas situaciones de pobreza en la Ciudad. De acuerdo con el Índice de Desarrollo Social por Alcaldía 2020 (disponible en <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/indice-de-desarrollo-social-de-la-ciudad-de-mexico-por-alcaldia-2020.pdf>), solo Benito Juárez y Miguel Hidalgo, es decir, la zona que en la planificación del desarrollo urbano del siglo XX fue determinada como de baja densidad poblacional y concentró, desde entonces, a la población con más altos ingresos, presentando índices de desarrollo social alto y muy alto. Las alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero e Iztacalco, presentan un índice de desarrollo social medio. Iztapalapa, Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, un índice de desarrollo social bajo y, finalmente, Milpa Alta, presenta un índice de desarrollo muy bajo. Sin embargo, incluso las alcaldías que presentan en promedio índices de desarrollo alto y muy alto, al analizar la información por AGEB (<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/indice-de-desarrollo-social-de-la-ciudad-de-mexico-por-ageb-2020.pdf>) presentan zonas con índice de desarrollo social medio.

Las condiciones de inseguridad en el espacio público como limitante para el eficaz ejercicio de los derechos culturales

Un elemento importante a considerar es la conflictividad social que se presenta ante condiciones de fuerte desigualdad socioeconómica (descrita en diversos estudios, tales como el clásico “Diez tesis sobre el conflicto social en América Latina” de Fernando Calderón G, disponible en <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/fa8fdcd7-6321-40db-b0bc-26e50c4e05ff/content>), que coincide con condiciones de violencia e inseguridad en el espacio público, como ocurre en las alcaldías de la antigua ciudad central: Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, tal como puede observarse al analizar los correspondientes mapas de índice de desarrollo social por manzana de cada una de dichas demarcaciones (disponibles en: <https://evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/mapas-ids>). La conflictividad social potencia las condiciones de inseguridad en el espacio público, lo que limita su disponibilidad para ser utilizado para el ejercicio de los derechos culturales.

3.2.2 Los efectos centrales que tiene el problema social sobre la población

- La falta de eficacia en el ejercicio pleno de los derechos culturales vulnera los derechos humanos de las personas habitantes y visitantes de la Ciudad de México.
- De acuerdo con la Encuesta sobre el Bienestar de los hogares de la Ciudad de México 2021, realizada por el Programa Universitario de Estudios de la Ciudad, del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (disponible en <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/encuestas>), a la pregunta “Aquí donde usted vive, ¿Qué tan satisfecho se encuentra con las actividades culturales?”, sólo el 14% dijo sentirse muy satisfecho, mientras 39% respondió algo satisfecho, 30% poco satisfecho, 11% nada satisfecho y 6% no respondió; con lo cual, se considera un efecto del problema social la parcial insatisfacción de la población por las actividades culturales en el lugar donde vive.
- El problema social genera una deficiente apropiación del espacio público en los pueblos, barrios y colonias, especialmente de las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como en las zonas de alta conflictividad social de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Esto repercute en el desplazamiento de la población habitante y visitante, dejando el espacio público de las comunidades en abandono y posibilitando que quede a disposición de personas y grupos delincuenciales, aumentando de esta forma las condiciones de inseguridad.
- La falta de apropiación ciudadana del espacio público genera condiciones de inseguridad que afectan más a las mujeres y grupos de atención prioritaria.
- La dificultad del acceso a la cultura genera entornos propicios a la violencia, las adicciones y la exacerbación de relaciones de abuso.
- Se dificulta el ejercicio de manifestaciones multiculturales.
- La carencia del ejercicio pleno de los derechos culturales en el espacio comunitario, potencia la fragmentación y la desarticulación del tejido social.

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

- A. Derechos de las mujeres y las niñas a la integridad, y a una vida libre de violencia.
- B. Derecho al libre desarrollo de la identidad y la personalidad.
- C. Derecho a la autodeterminación personal.
- D. Derecho a la libre expresión.
- E. Derecho a la información.
- F. Derechos culturales.
- G. Derecho a la Ciudad.
- H. Derecho a la vida digna.
- I. Derecho a la memoria.

3.2.4 Población potencial.

“El Programa Social” atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, adultos y personas mayores, con limitado acceso a las acciones y bienes culturales. Partiendo de la población total de la Ciudad de México que es de 9,209,944, el 30.6% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo con los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2020 que emite la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, lo que equivale a 2,708,430 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. Se considerará que de la población en situación de pobreza (3,009,394) **el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado 1,143,569 personas que en el caso de “El Programa Social” será la población potencial, de las cuales el 53% son mujeres y niñas, y el 47% son hombres, entre quienes se encuentran personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTIQA+, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio, así como personas que residen en instituciones de asistencia social en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.**

3.2.5 Justificación de por qué es un problema público

La centralización de la cultura en la Ciudad de México, acaparada por las elites en las zonas de mayor prosperidad económica, ha creado una desigualdad determinante en el acceso a la cultura por parte de las comunidades que se asientan en zonas de alta marginalidad, contribuyendo de esta forma a la precarización del bienestar social de las zonas desfavorecidas, vulnerando derechos fundamentales tales como: el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la expresión, a la identidad cultural y el acceso a un consumo cultural de calidad.

La falta de ofertas culturales asequibles para el grueso de la población genera un impacto negativo en el tejido social, contribuyendo a su fragmentación y descomposición, dando pie a la segregación social y cultural de minorías y grupos vulnerables, la despersonalización del individuo con respecto al espacio y el contexto que habita; así como el debilitamiento del entramado social en sus distintos niveles.

El no reconocimiento de la promoción cultural como una actividad indispensable para acercar la oferta cultural a las comunidades, garantizando el libre acceso a los derechos culturales y su contribución al tejido social, ya que la carencia de espacios de participación ciudadana actúa en detrimento directo del desarrollo de la creatividad y potencial cultural existente en las comunidades.

Por otro lado, en la Ciudad de México el trabajo de cuidados no remunerado ha recaído históricamente en las mujeres, ya sean niñas, adolescentes o adultas mayores; estos cuidados van desde lo emocional, la preparación de alimentos, así como brindar servicios de educación y salud. El 79.3% del total de este trabajo no pagado es realizado por mujeres (INEGI, 2022). En la CDMX, las mujeres dedican 28.6 horas semanales a este trabajo en relación a 14.2 de los varones. (INEGI, 2019).

Otro aspecto de la dinámica en la Ciudad de México se centra en la población que diariamente transita a través del territorio, así como en la población flotante, entiéndase: visitantes, personas en movilidad y en situación de refugio, población en situación de calle y vendedores en vía pública; estos grupos son marginados de las políticas públicas y el acceso a los derechos culturales.

Espacios tales como plazas públicas, deportivos, mercados, paradas de autobús, bajo puentes y demás infraestructura de transporte etc. son susceptibles de intervenciones culturales que contribuyan a convertirlos en espacios de comunidad y reapropiación, creando encuentros de ciudadanos con necesidades sociales, abonando de manera transversal a la construcción de procesos comunitarios, formación de públicos y reconstrucción del tejido social en territorios vulnerados.

La acción de descentralización para la atención cultural ofertada se complementa con las activaciones culturales comunitarias en espacio público, las Fábricas de Artes y Oficios (FAROs) y Centros Culturales ubicados en las alcaldías periféricas; la principal finalidad es promover los derechos culturales de la población, de ello deriva una amplia variedad de estrategias de atención mediante la oferta de servicios culturales.

“El Programa Social” tiene como propósito evitar que los derechos sociales sean vulnerados, promoviendo que la población objetivo tenga acceso a servicios culturales que respondan a los intereses comunitarios. A través de actividades culturales se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización como herramientas para las comunidades; que beneficien en temas de lucha contra la discriminación y las violencias hacia las mujeres, la promoción de la equidad de género, los derechos sexuales y reproductivos, los derechos culturales, la inclusión de personas con discapacidad, las personas adultas mayores, personas en situación de abandono y el fomento de la cultura de paz.

En nuestra ciudad, la Constitución Política local, en sus artículos 2º, apartado A, fracciones I, IV y VIII; apartado B, en sus fracciones II y VII; y apartado C; Artículo 3º, párrafo IV, fracciones II, incisos a), b), c), e) y g) y fracción V; Artículo 4º; así como en el Artículo 6º, apartado B, en sus fracciones III y V, otorga al poder ejecutivo local mandatos tendientes a instrumentar políticas públicas que fomenten el ejercicio pleno de los derechos culturales de toda la población.

El artículo 7 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México establece:

ARTÍCULO 7. Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad, en el ámbito de su competencia proveerán de los medios necesarios que hagan efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Por otra parte, este ordenamiento establece en su artículo 5 que la responsabilidad de su puntual observancia corresponde a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y, por lo tanto, se trata de un problema público que debe atenderse desde esta dependencia del ejecutivo local.

3.2.6 Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria”, en el apartado “Semilleros creativos” el cual se ha puesto en marcha durante 2019 contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes, mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas, así como promotorías de participación y gestión cultural a nivel Federal; sin embargo, la propuesta federal sólo contempla 720 municipios de todo el país, de los cuales solo se ha alcanzado la cobertura de la tercera parte de estas localidades (2020-2022), es decir, no se ha atendido a la mayor parte de población de la Ciudad de México, ni a sus colonias prioritarias; así mismo, no se cuenta con la solvencia económica para ejecutarlas. Por tanto, pese a formar parte del mismo entorno, se pierde la posibilidad de interacción social al no contar con recursos y espacios de encuentro.

En consecuencia, el programa mencionado no presenta una oferta similar, ni con el alcance de atención que pretende lograr “El Programa Social” en el Espacio Público, Estrategia Barrio Adentro, Ferias de Bienestar, Fábricas de Artes y Oficios (FAROs), Centros Culturales.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo General

Contribuir a que las personas habitantes, y visitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, distribuidas en pueblos, barrios y colonias con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, como en las zonas con alta conflictividad social, al igual que las integrantes de los grupos en situación de vulnerabilidad social y económica, de los grupos de atención prioritaria, tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población lesbica, gay, bisexual, travestis, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTTTIQA+”), población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio y personas que residen en instituciones de asistencia social, ejerzan plenamente sus derechos culturales a través de las actividades realizadas en el marco de “El Programa Social” con el apoyo de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, en espacios públicos, Fábricas de Artes y Oficios (FAROs) y Centros Culturales dependientes de la Secretaría de Cultura, así como en el marco de las acciones, programas y estrategias promovidas por el Gobierno de la Ciudad de México donde ésta última participa.

Se estima incluir en las actividades de promoción cultural a cerca de 215 mil mujeres de las cuales se calcula que aproximadamente el 54% sean niñas de 0 a 14 años, 19% mujeres jóvenes de 15 a 29, 17% mujeres adultas de 30 a 59 años y 10% mujeres adultas mayores de 60 años, asimismo, cerca de 170 mil hombres, de los cuales, 63% sean niños de 0 a 14 años, 18% jóvenes de 15 a 29 años, 12% hombres adultos de 30 a 59 años y 7% hombres mayores de 60 años.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Objetivo específico

- Establecer estrategias de intervención social a partir de la promotoría comunitaria, que propicien el ejercicio de los derechos culturales de la población a través de cine clubs, fomento a la lectura, ferias, y todas aquellas actividades que contribuyan al crecimiento de la cultura.
- Reducir las desigualdades por razones de género en el ejercicio de los derechos culturales, focalizando en las niñas y grupos de atención prioritaria por su vulnerabilidad, a través de procesos que ayuden a identificar y fortalecer sus prácticas e identidades culturales.
- Avanzar en la promoción y ejecución de los derechos humanos a partir del ejercicio de los derechos culturales, fungiendo como un instrumento transversal que garantiza la dignidad humana y la identidad cultural de todas las personas.

- Promover y garantizar el ejercicio de los derechos culturales de las personas residentes en pueblos, barrios y colonias de las 16 alcaldías con índices de desarrollo social medio bajo y muy bajo; y avanzar en la descentralización de la cultura con estrategias interinstitucionales que logren incidencia en el espacio territorial.
- Reconocer, proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de las comunidades a través de acciones que contribuyan a fortalecer los vínculos comunitarios.

Líneas de acción

- Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación, organización y la creatividad de las personas integrantes de las comunidades, así como el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros y humanos a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Avanzar en la descentralización de la Cultura, a partir de la ejecución de expresiones culturales y artísticas en los espacios públicos, tales como plazas, parques, casas de cultura, “las FAROs”, Centros Culturales, Estrategia Barrio Adentro, Ferias de Bienestar, Estrategia 444 Bienestar en tu Colonia, etc.), a través de acciones culturales en las comunidades, así como en todas las actividades y programas donde participe la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Promover y coadyuvar en la realización de actividades culturales y artísticas que contribuyan a visibilizar todas las formas de violencias y discriminación contra las mujeres y las niñas, así como a su empoderamiento a través del ejercicio de los derechos culturales con perspectiva de género.
- Fomentar el impacto formativo de las actividades culturales para que las personas y comunidades conozcan y ejerzan sus derechos culturales.
- Realizar acciones que contribuyan a fortalecer vínculos comunitarios a través de los procesos culturales de las comunidades.

4.2.1 “El Programa Social” contempla dos etapas: planificación y ejecución. La primera tiene como objetivo identificar el problema social a atender. La segunda, desarrollar las acciones pertinentes para su atención.

4.2.2 Las acciones previstas para alcanzar los objetivos antes mencionados incluyen el fomento a la equidad social y la igualdad sustantiva, con ello, “El Programa Social” contribuirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación a través de las estrategias descritas en los numerales 10.1 y 10.2 de las presentes Reglas de Operación.

4.2.3 Los objetivos específicos pretenden obtener resultados inmediatos y cuantificables que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo general, así como su validez en la transformación de las condiciones estructurales que determinan el problema social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 La población objetivo de “El Programa Social” son las personas de la población potencial (numeral 3.2.4) que principalmente residen de los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, así como quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad en las zonas de alta conflictividad social, con base en la información que al efecto se encuentra disponible en la base de datos del IDS-2020 emitida por el EVALÚA.

5.2 Población beneficiaria

a) Personas usuarias finales: son aquellas personas que forman parte de la población objetivo y son atendidas por “El Programa Social”, ya que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (Artículo 3, fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales. Son quienes, con fundamento en el artículo 124 fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, proporcionan los servicios culturales en promotoría y gestión dirigidos a las personas beneficiarias finales.

Cabe resaltar dos características fundamentales de nuestras personas usuarias finales en 2023: tres de cada cinco son niñas y niños y similar proporción representan las mujeres de diferentes grupos etarios (57 por ciento del total). Lo anterior nos da la oportunidad de mejorar la equidad social con una oferta de servicios con perspectiva de género, de derechos humanos y no discriminación a partir de la gratuidad y la cercanía en las comunidades.

5.3 Definición de la priorización de la población beneficiaria

Dado que la población beneficiaria de “El Programa Social” será menor a la población usuaria, se realizará una focalización territorial priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad de los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo y muy bajo, además de las que se encuentren en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro, Ferias del Bienestar y Estrategia 444 Bienestar en tu Colonia, entre otras.

Asimismo, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen “grupos de atención prioritaria”, el cual señala al menos y de manera enunciativa, no limitativa a: las mujeres, las niñas, los niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, población “LGBTTTTIQA+”, personas en movilidad y en situación de refugio, entre otras.

5.4 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, aquellas personas que reciben los apoyos de “El Programa Social”, cumplen los requisitos establecidos en el numeral 8.3.1 y que realizan las acciones de corresponsabilidad correspondientes al mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

FIGURA	ACTIVIDADES
Coordinadora/Coordinador “A”	Diseña y supervisa contenidos de actividades culturales, articula gestiones interinstitucionales, genera información y documentación, aplica evaluaciones periódicas del programa, realiza recorridos territoriales, organiza eventos culturales y da acompañamiento a actividades culturales, entre otras.
Coordinadora/Coordinador “B”	Coadyuva en la ejecución de los programas de desarrollo cultural comunitario, da seguimiento a contenidos y actividades culturales, lleva a cabo gestiones interinstitucionales, planea actividades culturales, recopila, registra y procesa información, apoya en las evaluaciones periódicas del programa, organiza eventos culturales, realiza recorridos territoriales, entre otras.
Coordinadora/Coordinador “C”	Coadyuva en la ejecución de los programas de desarrollo cultural comunitario, apoya las acciones interinstitucionales, así como actividades auxiliares en el ámbito administrativo, da seguimiento y supervisa las estrategias y actividades culturales, recopila, concentra y procesa información, realiza recorridos territoriales, da acompañamiento y ejecuta acciones logísticas, entre otras.
Promotora/Promotor Cultural	Coadyuva en la ejecución de los programas de desarrollo cultural comunitario, apoya las acciones interinstitucionales, así como actividades de apoyo administrativo; realiza actividades culturales comunitarias e interinstitucionales, aplica diagnósticos, recopila, concentra y procesa información, genera proyectos, participa en la activación de eventos y/o actividades comunitarias, realiza recorridos y vinculación territorial, apoya en la difusión, pone en marcha acciones logísticas, entre otras.

6. Metas físicas

6.1 La meta de la población objetivo en “El Programa Social”, para este ejercicio 2024 serán 385,000 personas usuarias finales, quienes recibirán la realización de 30,000 acciones culturales, de las cuales 56% son mujeres y 44% hombres habitantes y/o visitantes de los pueblos, barrios y colonias de las 16 Alcaldías con Índices de Desarrollo Social medio, bajo

y muy bajo, dando prioridad a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, comunidades afrodescendientes, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población “LGBTTTTIQA+”, personas en movilidad y en situación de refugio, a través de las actividades realizadas desde “El Programa Social”.

En 2024, el 56 % de las personas usuarias finales serán mujeres de todos los grupos etarios. Asimismo, tres de cada cinco serán niñas / niños, consolidándonos como un programa social de alto impacto en el bienestar, en la adquisición de nuevos conocimientos y como instrumento transversal eficaz para el ejercicio de los derechos humanos de las infancias.

El total de personas beneficiarias finales y los porcentajes de mujeres y niñez pueden variar por causas ajenas a la operación de “El Programa Social”, sin embargo, son metas alcanzables, ya que en la operación se tendrá prioridad la atención de las necesidades de las mujeres en general y de niñas y niños.

Asimismo, las metas físicas de operación comprenden la selección y otorgamiento de apoyo económico a **556** personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, de las cuales, **53% serán mujeres** y **47% serán hombres**, quienes participarán en las categorías siguientes:

20 Coordinadora o Coordinador “A”,
08 Coordinadora o Coordinador “B”,
114 Coordinadora o Coordinador “C” y
414 Promotora o Promotor Cultural.

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales llegue a personas usuarias finales, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México.

6.2 Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo mandatado en los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se establecerán controles administrativos para la selección de las manzanas y/o AGEB donde se realizarán las acciones de promoción cultural de “El Programa Social”.

6.3 Para garantizar que las metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora o de logro, se realizará a partir del seguimiento a las actividades ejecutadas en campo una evaluación cada tres meses, a fin de medir la eficacia de “El Programa Social” en el ejercicio de los derechos culturales entre la población objetivo.

6.4 La solicitud de suficiencia presupuestal presentada por “El Programa Social” corresponde a la meta de atención a usuarios finales, y a las ministraciones que recibirán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales en los términos de la fracción VI del Artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

6.5 Las metas físicas de resultados contemplan para el ejercicio 2024 de “El Programa Social”, la realización de 30,000 acciones que beneficien a 385,000 personas usuarias finales. Las metas por grupos etarios y sexo serán las siguientes:

METAS DE PERSONAS USUARIAS FINALES 2024

(porcentajes estimados)

Grupos etarios	Mujeres	Hombres	Total
Niñez0-14	30	30	60
Jóvenes 15-29	10	7	17
Adultas/os 30-59	10	3	13
Adultas/os 60 y más	7	3	10
Total	57	43	100

Serán medidas a través de encuestas, tanto previas, así como posteriores con el fin de identificar cambios en la percepción y conocimiento de las personas usuarias finales.

6.6 Para el cálculo de las metas físicas se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, que faciliten el control en el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Presupuesto autorizado

“El Programa Social” tiene un presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 de \$ **66,888,000.00** (sesenta y seis millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 m. n.)

7.2 Forma de Erogación del Presupuesto

- **\$4,320,000.00** (Cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 m. n.) en 12 ministraciones mensuales correspondientes a los apoyos económicos a 20 personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales (coordinadoras y coordinadores “A”).
- **\$1,440,000.00** (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 m. n.) en 12 ministraciones mensuales correspondientes a los apoyos económicos a 8 personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales (coordinadoras y coordinadores “B”).
- **\$16,416,000.00** (dieciséis millones cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 m. n.) en 12 ministraciones mensuales correspondientes a los apoyos económicos a 114 personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales (coordinadoras y coordinadores “C”).
- **\$44,712,000.00** (cuarenta y cuatro millones setecientos doce mil pesos 00/100 m. n.) en 12 ministraciones mensuales correspondientes a los apoyos económicos a 414 personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales (promotoras y promotores).

CATEGORÍA	MONTO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	NÚM. DE PERSONAS BENEFICIARIAS	MONTO UNITARIO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS
Coordinadora o Coordinador “A”	\$216,000.00	20	\$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 m.n) en doce ministraciones de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 m.n) correspondientes al periodo de enero a diciembre, para un total de \$4,320,000.00 (Cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 m.n).
Coordinadora o Coordinador “B”	\$180,000.00	8	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n) que se entregarán en doce ministraciones de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n) correspondientes al periodo de enero a diciembre, para un total de \$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n).
Coordinadora o Coordinador “C”	\$144,000.00	114	\$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n) que se entregarán en doce ministraciones de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m.n) correspondientes al periodo de enero a diciembre, para un total de \$16,416,000.00 (Dieciséis millones cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 m.n).
Promotora o Promotor	\$108,000.00	414	\$108,000.00 (Ciento ocho mil pesos 00/100 m.n) que se entregarán en doce ministraciones de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 m.n) correspondientes al periodo de enero a diciembre, para un total de \$44,712,000.00 (Cuarenta y cuatro millones setecientos doce mil pesos 00/100 m.n).

Las ministraciones correspondientes se entregarán por transferencia bancaria.

7.3 “El Programa Social” no contempla realizar transferencias monetarias, ni en especie a las personas beneficiarias finales. Los costos de los materiales y equipamiento para la realización de las actividades culturales comunitarias provienen del gasto corriente de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Los apoyos económicos a las personas participantes beneficiarias facilitadoras de servicios culturales **serán entregados a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles** del siguiente mes, con excepción de diciembre cuando se podrá entregar durante el curso del mismo, para:

- **20 Coordinadoras y Coordinadores “A”. \$216,000.00** (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 m. n.), que se entregarán en doce ministraciones de **\$18,000.00** (dieciocho mil pesos 00/100 m. n.), de enero a diciembre de 2024.
- **8 Coordinadoras y Coordinadores “B”. \$180,000.00** (ciento ochenta mil pesos 00/100 m. n.), que se entregarán en doce ministraciones mensuales de **\$15,000.00** (quince mil pesos 00/100 m. n.), de enero a diciembre de 2024.
- **114 Coordinadoras y Coordinadores “C”. \$144,000.00** (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m. n.), que se entregarán en doce ministraciones mensuales de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 m. n.), de enero a diciembre de 2024.
- **414 Promotoras y Promotores. \$108,000.00** (ciento ocho mil pesos 00/100 m.n), que se entregarán en doce ministraciones mensuales de **\$9,000.00** (nueve mil pesos 00/100 m. n.), de enero a diciembre de 2024.

La entrega del apoyo económico se efectuará conforme al mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El apoyo económico que se entregue a la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el ejercicio pleno de los derechos culturales de la población de la Ciudad de México, esto como una acción de corresponsabilidad en los términos de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y no genera una relación laboral con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

7.4 No aplica costo estimado de operación como porcentaje del total del presupuesto erogado de “El Programa Social”

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

8.1.1 Las presentes Reglas de Operación de “El Programa Social”, así como las modificaciones de las que, en su caso, sea objeto, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Una vez publicadas las presentes reglas de operación, **al día siguiente hábil se podrá publicar la convocatoria para quienes estén interesados en participar en El Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024”** en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/>.

Para mayor difusión del “El Programa Social”, su información será publicada en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx), mientras este se encuentre vigente.

8.1.2 “El Programa Social” no realizará la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos, ni juntas informativas, reuniones con personas vecinas, o comités de representación ciudadana, para difundirse.

8.1.3 Las personas interesadas podrán solicitar información sobre “El Programa Social”, en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios pertenecientes a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria; ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, y en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx) durante la vigencia de la convocatoria.

8.1.4 Las personas servidoras públicas que realicen la difusión de “El Programa Social” deberán evitar siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso al programa tienen la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2 Se privilegiará la utilización de las herramientas digitales con que cuenta la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la ADIP para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso que implican la presentación de documentos.

8.2.3 Durante el ejercicio fiscal vigente, no podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los contenidos en estas reglas de operación.

8.2.4 Requisitos de acceso para personas beneficiarias finales y para personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales:

A. Personas beneficiarias finales

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven del desarrollo de “El Programa Social”, sólo deberán registrar su asistencia en las listas que, para tal fin, pondrán a su disposición las personas facilitadoras de servicios culturales a cargo de la actividad correspondiente. Se dará prioridad a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

No deberán presentar ningún documento, salvo en los casos de aquellas actividades que para su participación requieren de un proceso de inscripción.

B. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales

Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios culturales dentro de “El Programa Social”, preferentemente cumplirán con el perfil que se describe a continuación:

- Puede elaborar diagnósticos, desarrollar y producir proyectos artísticos en distintos ámbitos sociales y culturales con la finalidad de favorecer la comprensión de identidades y grupos socioculturales diversos.
- Respeto a las niñas, niños y mujeres en sus derechos a una vida libre de violencia;
- Tiene una visión humanista en lo individual y en su interrelación con otras personas,
- Asume una actitud participativa, comprometida y de colaboración en el ejercicio de sus actividades.
- Tiene la capacidad de mediar entre grupos diversos para que se establezca el diálogo y el consenso necesario para llegar a acuerdos.
- Puede trabajar en equipo, priorizando el bienestar común, con responsabilidad, compromiso y empatía.
- Cuenta con conocimientos para promocionar el respeto de los derechos humanos, la equidad de género, así como el derecho a la igualdad y no discriminación;
- Es capaz de reflexionar sobre su propio aprendizaje y su responsabilidad como persona beneficiaria de un programa social para la promotoría de los derechos culturales.
- Tiene las habilidades para establecer vínculos interdisciplinarios en el campo de las ciencias humanas y la promotoría de los derechos culturales.
- Cuenta con capacidad de escucha activa, respeto por el espacio corporal individual y los límites; así como apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades.

La persona interesada en participar durante el ejercicio fiscal 2024 como facilitadora de servicios culturales que haya participado en ejercicios presupuestales previos en “El Programa Social”, solo podrá ser nuevamente aceptada si cumple las siguientes especificaciones:

- Tener una evaluación positiva en la ejecución de sus actividades de corresponsabilidad social en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- No haber sido sancionado por procesos ante el Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento a Quejas por Violencia, Hostigamiento y Acoso Sexual de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- No haber sido dado de baja de “El Programa Social” por causales en ejercicios anteriores.
- Preferentemente no haber causado alta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Se procurará que por lo menos el 53% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales sean mujeres en cada una de las categorías, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.2.5 Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3 Procedimiento de acceso

8.3.1 Las personas interesadas en participar en “El Programa Social” como usuarios finales podrán integrarse a las actividades planificadas en este marco, sin más requisito que firmar la lista de asistencia que al efecto corresponda.

8.3.2 Para integrarse a “El Programa Social” como persona facilitadora de servicios culturales se deberá participar en la convocatoria pública que se dará a conocer en la página oficial de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (www.cultura.cdmx.gob.mx).

Para ser integrada en “El Programa Social” como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, la interesada deberá acreditar:

- i). Ser de nacionalidad mexicana o acreditar su nacionalidad,
- ii). Residir en la Ciudad de México,
- iii). En el caso de las personas de nacionalidad mexicana, tener actualizados sus datos en el Registro Nacional de Población,
- iv). Tener experiencia en los ámbitos de la promoción y/o la gestión cultural, en el trabajo comunitario en la Ciudad de México, así como con grupos de población de atención prioritaria,
- v). Tener disponibilidad de horarios, así como para su traslado por sus propios medios y desarrollo de actividades en lugar de la Ciudad de México, especialmente en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, cualquier bajo y muy bajo, en las zonas de alta conflictividad social que se localizan dentro de las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto,
- vi). Tener disponibilidad a que su imagen y la de los productos que genere dentro del marco de “El Programa Social” pueda utilizarse en los productos de comunicación del Gobierno de la Ciudad de México,
- vii). Preferentemente no haber causado alta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos,
- viii). En el caso de quienes participaron en “El Programa Social” durante 2023, haber obtenido en su evaluación el puntaje requerido que se especificará en la convocatoria.

Mecanismos de selección

1. Con la finalidad de potenciar la efectividad de “El Programa Social” en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se privilegiará la integración como persona facilitadora de servicios culturales de quienes hayan participado en el mismo durante el ejercicio fiscal 2023, y se encuentren vigentes en diciembre, siempre y cuando cumplan con las especificaciones referidas en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

2. La integración como persona facilitadora de servicios culturales de quienes no hayan participado en ejercicios anteriores, se realizará en función de la disponibilidad de folios después de haber integrado a quienes participaron en “El Programa Social”, a través de la valoración que tomará en cuenta el perfil descrito en el numeral 8.2.4 de estas Reglas de Operación.

En su caso, la integración como persona facilitadora de servicios culturales se realizará una vez cumplido el proceso de selección, acreditando en tiempo y forma los documentos especificados en el numeral 8.3.4.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro de documentos en el portal de internet que establezca la convocatoria pública. El sistema les generará un comprobante de haber concluido su registro a la convocatoria para participar como postulante a “El Programa Social”. Haber completado su registro no implica que el postulante cumple con el perfil solicitado, por lo que no representa ningún compromiso de ser aceptado como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales.

No podrán participar familiares, ni habitantes de un mismo domicilio y/o programa social con excepción de poblaciones hablantes de alguna lengua indígena, y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional; con base a los principios de distribución equitativa.

Con la finalidad de garantizar la equidad en las oportunidades de participación dentro del programa bajo la modalidad de persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, la persona aspirante sólo podrá inscribirse a una categoría de la convocatoria.

Una vez que se finalice el periodo de registro de las personas postulantes a la convocatoria, a quienes acrediten el total de los requisitos, así como el perfil y especificaciones solicitadas por “El Programa Social”, se les agendará una entrevista personal para conocer sus habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que deberán desarrollar conforme a la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de recursos de la Ciudad de México. Las entrevistas se realizarán en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Posteriormente, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios enviará un correo electrónico a las personas postulantes que contendrá el resultado de la entrevista y un citatorio para participar en el proceso de capacitación y entrega de documentación física para El Programa Social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024”.

En los casos de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales que hayan estado activos en diciembre de 2023, no aplicará la entrevista personal.

8.3.3 La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a “El Programa Social” en caso de presentarse algún problema, fallo u omisión con las personas postulantes para que completen de forma válida y adecuada sus solicitudes, con supervisión de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

8.3.4 Documentación a presentar

- a. Copia de su identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte o Cédula Profesional)
- b. En su caso, copia del documento que acredite su condición migratoria y que le permite formar parte de “El Programa Social”;
- c. Copia de comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, electricidad);
- d. Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e. Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en donde señale su experiencia y figura en la que está interesado en participar, no mayor a dos páginas;
- f. Carta de autorización de uso de imagen;
- g. Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad donde señala que no recibe apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar;*
- h. Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con disponibilidad de horario;*
- i. Aviso de privacidad firmado (será proporcionado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México);
- j. Constancia de consulta en el Registro de Deudor Alimentario Moroso (puede obtenerla en http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/);
- k. Manifestación donde señale su correo electrónico como medio oficial para recibir notificaciones acerca del programa social;*
- l. Manifestación “Bajo Protesta de Decir Verdad” que cuenta con disponibilidad de trasladarse a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.*

m. En el caso de personas postulantes que hayan participado en ejercicios presupuestales previos en “El Programa Social”, deberán presentar su evaluación positiva en la ejecución de sus actividades de corresponsabilidad social, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Nota: * la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México proporcionará el formato múltiple para manifestaciones.

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales es de 30 días hábiles, a partir de que haya solicitado su registro.

8.3.6 Para la integración de personas postulantes que no hayan participado en ejercicios anteriores, se procederá tomando en cuenta la situación de desventaja, o la falta de acceso de las mujeres o de personas de grupos de atención prioritaria a las mismas oportunidades.

8.3.7 Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso para la inclusión de las personas en “El Programa Social” pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, podrá proporcionarse apoyos sociales humanitarios a los afectados dentro de la esfera de competencia de la Secretaría de Cultura.

8.3.9 En situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; se privilegiará su acceso a los beneficios del programa, en función de la disponibilidad de folios, cuidando en todo momento su no revictimización.

8.3.10 La persona postulante como beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá conocer si fue aceptada o no en por medio de la publicación de resultados en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<https://www.cultura.cdmx.gob.mx/>). Quienes no hayan sido seleccionados podrán solicitar la justificación de tal resultado, en su caso, mediante un correo electrónico dirigido a promotoresculturales2024@gmail.com

“El Programa Social” contará con una lista de espera de personas postulantes a la convocatoria, conforme los participantes seleccionados inicialmente decidan dejar de participar en él, serán llamadas a entrevista por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios para así, conocer sus habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que se requiera desarrollen.

8.3.11 La Secretaría de Cultura, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a “El Programa Social”.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de “El Programa Social”.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar “El Programa Social” con fines lucrativos o partidistas, so pena de que quien incurra en tales conductas se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales vigentes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “El Programa Social” otorga beneficios de tipo económico, por lo que deberá llevar impreso en la convocatoria la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

8.3.14 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación de “El Programa Social”. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias, estas se realizarán en la URL: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

8.3.15 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16 Cualquier persona postulante no seleccionada podrá solicitar información sobre los motivos de su no selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales de “El Programa Social” al correo electrónico promotoresculturales2024@gmail.com. Asimismo, podrá presentar su escrito de apelación, queja o inconformidad en el mismo medio según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes de información serán atendidas preferentemente dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados.

8.3.17 No aplica.

8.3.18 No aplica.

8.4 Requisitos de permanencia y causales de baja

8.4.1 Requisitos de permanencia en “El Programa Social”:

Realización de actividades de corresponsabilidad

De conformidad con el artículo 124 fracción VI de la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, y con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso; para permanecer en “El Programa Social”, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes **actividades de corresponsabilidad**:

a) Asistir en las fechas y horarios en los que se les convoque, según sea el caso: el coordinador territorial, las personas titulares de la Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y/o la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, para recibir capacitaciones o realizar actividades y/o acciones que el programa requiera o solicite, sin que se pueda modificar el horario señalado, debiendo firmar el correspondiente formato de asistencia. Dos inasistencias durante el mes corriente serán consideradas como la manifestación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios de no querer pertenecer al Programa Social (2 retardos corresponden a 1 falta), con excepción de los casos en que se acredite una enfermedad debidamente con receta médica, y con una convalecencia no mayor a 2 semanas. Será considerado retardo de asistencia el presentarse 15 minutos después de la hora convocada a las actividades.

b) La persona beneficiaria prestadora de servicios culturales observará en todo momento una conducta de respeto hacia las demás personas facilitadoras de servicios culturales, personas usuarias finales y, en general, para toda persona involucrada en las actividades donde participe en cumplimiento a su corresponsabilidad. No se permite ningún tipo de violencia en cualquiera de sus formas, acoso, hostigamiento, discriminación o maltrato físico, verbal, digital, así como aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiarios finales, o hacia personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. En los casos que se presuma la comisión de un delito, se dará vista a las autoridades competentes y se procederá a baja por causales de la persona que se presuma ejecutora de esas faltas, para fin de facilitar la investigación de los hechos, quedando asentados lo ocurrido en su expediente.

c) La persona beneficiaria prestadora de servicios culturales deberá realizar un manejo responsable de los implementos de operación de “El Programa Social”.

d) Toda la documentación que presente la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales deberá ser verificable.

e) La persona beneficiaria prestadora de servicios culturales mantendrá comunicación permanente, para la integración de horarios de cursos, actividades y cualquier circunstancia de “El Programa Social” ya sea vía telefónica, por correo electrónico, o personalmente en las oficinas del área responsable del programa.

f) Queda prohibido desarrollar actividades relacionadas con “El Programa Social” bajo los influjos de sustancias psicoactivas, así como su consumo en los espacios y horarios donde éste se desarrolla. También aplica esta restricción en el caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales permita o consecvente el consumo de estas sustancias, fuera de programas dedicados a su prevención y reducción de daños.

g) Aprobar la evaluación periódica de las actividades de corresponsabilidad social.

h) Es responsabilidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales aperturar y entregar los datos de su cuenta bancaria para la entrega de su ministración mensual en tiempo y forma, a fin de no retrasar la dispersión de los recursos del programa.

i) Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, por la Dirección Desarrollo Cultural Comunitario, y en su caso, por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

Baja Voluntaria

La persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá solicitar su baja voluntaria ante la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, donde deberá requisitar el formato correspondiente, entregar los implementos institucionales que le hayan sido asignados y realizar los demás procedimientos administrativos aplicables, según sea el caso.

Baja por causales

Cuando cualquiera de las personas titulares de las unidades administrativas involucradas en la operación de “El Programa Social” tenga conocimiento de hechos por los que se acredite el incumplimiento de los requisitos de permanencia, deberá hacerlo de conocimiento de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, cuya persona titular, citará vía correo electrónico a la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, con copia a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, a fin de darle a conocer el incumplimiento a los lineamientos en que se presume incurre y, en su caso, conocer su versión de los hechos.

De dicha reunión se levantará una relatoría de los hechos. En caso de ser procedente la baja de la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, se le notificará por medio de oficio. Si no acepta recibir la notificación, se asentará la baja por notificación de oficio vía correo electrónico.

En caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales no se presente a la primera cita que se le notificó por vía de correo electrónico, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, citará hasta por una segunda ocasión y se aplicarán los criterios señalados en los incisos a) y e) del presente numeral. En caso de ignorar por segunda ocasión la notificación se procederá a la baja.

8.4.3 Procedimiento de Inconformidad

Con fundamento en los artículos 108 al 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales que considere que sus intereses fueron afectados por actos y resoluciones de autoridades administrativas, puede iniciar un procedimiento de inconformidad ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, la cual deberá resolver en un tiempo no mayor a 30 días hábiles.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

9.1 Para los beneficiarios finales, dado que “El Programa Social” no logra la cobertura universal de las necesidades de acceso al ejercicio de los derechos culturales, se aplicará en primer lugar el criterio territorial, por lo cual se ejecutará de manera preferente en los espacios públicos de las unidades territoriales con índice de desarrollo medio, bajo y muy bajo, alta conflictividad social, así como en las FAROS y los Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura, mediante las estrategias gubernamentales Barrio Adentro, 444 Bienestar en tu colonia, Ferias del Bienestar, así como aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Jefatura de Gobierno para el espacio público.

9.2 En segundo lugar, cuando no sea suficiente la aplicación de la focalización territorial, se dará atención prioritaria a poblaciones de grupos etarios y de ciclo de vida en favor de las niñas, niños y adolescentes.

9.3 No aplica.

9.4 Para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, “El Programa Social” contempla potenciar la eficacia en su operación, privilegiando la integración de quienes formaron parte del mismo en 2023, obtuvieron una evaluación positiva de su desempeño durante ese ejercicio fiscal. Para la integración de personas postulantes que no hayan participado en ejercicios anteriores, se aplicará un criterio de asignación de puntajes mediante la valoración de los rubros establecidos en el numeral 8.2.4 correspondientes al perfil y las especificaciones, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres según exista disponibilidad financiera en cada caso. “El Programa Social” contará con una lista de espera de personas postulantes a la convocatoria, y conforme las seleccionadas inicialmente decidan dejar de participar en él, serán llamadas a entrevista por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, para conocer sus habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que se requiera.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

10.1.1 Unidades administrativas responsables

Las unidades administrativas responsables de la implementación de las etapas de “El Programa Social” serán las siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de las Reglas de Operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Diciembre-2023
Publicación y difusión de la convocatoria	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Diciembre-2023
Registro de las personas interesadas en participar en la convocatoria de “El Programa Social”	-Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria/Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario	Enero-2024
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales.*	-Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario. Subdirección de Faros. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.	Enero-diciembre 2024
Publicación de resultados de las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero-2024
Asignación de Actividades	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-diciembre 2024
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales de continuidad	Dirección General de Administración y Finanzas.	Febrero-diciembre 2024
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales de convocatoria	Dirección General de Administración y Finanzas.	Febrero-diciembre 2024
Desarrollo de acciones de promotoría	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales de continuidad y con apoyo económico extraordinario.	Enero-diciembre 2024
Supervisión a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario	Enero-diciembre 2024

* En la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, se procurará que el 53% sean mujeres.

La Secretaría de Cultura a través de “El Programa Social”, otorgará el apoyo económico a las personas seleccionadas conforme a las presentes reglas de operación, de conformidad con el artículo 124 fracción VI de la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México.

El apoyo económico que otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de “El Programa Social” forma parte del presupuesto asignado para su ejecución, el cual se registra en el **Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo de “El Programa Social” ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que son actividades de corresponsabilidad social, como lo establece el artículo 124 fracción VI de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**.

La instrumentación de “El Programa Social” se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2 Los datos personales de todas y todos los beneficiarios de “El Programa Social”, al igual que toda la información adicional generada y administrada en el mismo, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10.1.4 Todos los formatos y trámites a realizar en el marco de “El Programa Social” son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá “El Programa Social”; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución de “El programa social” se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto, y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal, inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será denunciada antes las autoridades competentes de la Ciudad de México o ante quien corresponda.

10.2 Supervisión y Control

10.2.1 La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios supervisará la operación directa a través de encuestas de satisfacción que contemplen indicadores de monitoreo en temas de **género** con el fin de generar informes sobre las actividades que realizan las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales que participan en “El Programa Social”.

10.2.2 La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario propondrá a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria los ajustes al diseño, los procedimientos de intervencióncuadron, los objetivos o los **instrumentos** de aplicación, de conformidad con las recomendaciones que resulten de las evaluaciones interna y/o externa que se apliquen a “El Programa Social”.

10.2.3 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de **Cultura** de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución de “El Programa Social” conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

11.1 Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito, en primera instancia ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, en sus instalaciones situadas en avenida de La Paz, número 26, Tercer Piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, CP 01070, en la Ciudad de México, en días y horarios hábiles, con fundamento en lo previsto en los Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

11.2 El área de recepción, atención y seguimiento, será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, quien emitirá respuesta en un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad.

11.3 En caso de que la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario no resuelva la queja, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

11.4 De igual manera podrá interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo **electrónico** promotoresculturales2024@gmail.com.

11.5 Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica INETEL, con el número 866 986 8306.

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, a través de su página oficial de internet <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios de “El Programa Social”.

12.2 Cualquier persona postulante a beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá exigir el cumplimiento del objeto de “El programa social”, vía correo electrónico promotoresculturales2024@gmail.com, o acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario quien resolverá lo conducente.

12.3 Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en el marco de “El Programa Social” si:

- a) Una persona beneficiaria final que cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para participar en las actividades culturales sea excluida sin causa justificada.
- b) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como las especificaciones, una persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios culturales.
- c) Una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

12.4 Las personas facilitadoras de servicios culturales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos,
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, en los términos de la normatividad aplicable,

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia de “El programa social”, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México,
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable,
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales,
- f) Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales,
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en estas reglas de operación y demás normatividad aplicable al programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo de “El Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y Evaluación

13.1 Evaluación interna y externa. En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,

a) La evaluación interna de “El Programa Social” será realizada anualmente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa de “El Programa Social” será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de “El Programa Social” será la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y no requerirá de recursos para tales fines, ello en razón de que cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar la evaluación.

2. Las fuentes de información de gabinete que utilizará para realizar la evaluación provendrán de las referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática del acceso al eficaz ejercicio de los derechos culturales; así como la información generada por el propio programa, al igual que aquellos instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras de “El Programa Social” tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera, aplicando la técnica de muestreo aleatorio.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos de "El programa social", es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar "El Programa Social".

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del programa social: "Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024"

Nivel del objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de medición	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Fin	Contribuir al ejercicio efectivo y pleno de los derechos culturales de las mujeres y hombres habitantes de la Ciudad de México	Porcentaje de la población objetivo, mujeres y hombres, atendida.	Personas beneficiarias finales mujeres y hombres atendidas / población objetivo por sexo.	Resultados.	Porcentaje.	Anual.	Registro de asistencia a actividad cultural comunitaria.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.	La población, mujeres y hombres, asiste a las actividades de "El Programa Social".	15% de la población objetivo mujeres y hombres.
Propósito	Preservar la participación de las mujeres beneficiarias finales en las actividades culturales comunitarias.	Porcentaje de mujeres participando en las actividades culturales comunitarias.	Mujeres beneficiarias finales/el total de personas beneficiarias finales.	Resultados.	Porcentaje.	Mensual.	Registro de usuarias.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.	Las mujeres participan en las actividades de "El programa social".	56%

Nivel del objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de medición	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Componente	Otorgar apoyos económicos a personas beneficiarias mujeres y hombres facilitadoras de servicios culturales	Porcentaje de apoyos económicos otorgados a mujeres y hombres	Número de apoyos económicos otorgados a mujeres y hombres/número de apoyos económicos programados para mujeres y hombres	Eficacia.	Apoyos económicos	Mensual.	Oficios de solicitud de ministración mensual.	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, mujeres y hombres, que cumplen con las actividades de corresponsabilidad.	100%
Componente	Medir la satisfacción de las personas usuarias finales mujeres y hombres respecto a las actividades culturales realizadas	Promedio del grado de satisfacción de las personas usuarias finales mujeres y hombres	Número de personas satisfechas mujeres / el número de personas encuestadas mujeres y hombres.	Eficacia.	Personas usuarias finales satisfechas.	Trimestral.	Base de datos de encuestas.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.	Las personas beneficiarias finales mujeres y hombres, contestan encuesta.	80%
Actividad	Realizar intervenciones artísticas comunitarias.	Porcentaje de actividades artísticas comunitarias ejecutadas respecto a la planificación.	Número de intervenciones artísticas comunitarias realizadas/número de intervenciones artísticas comunitarias programadas.	Eficacia.	Actividad cultural comunitaria.	Trimestral.	Reporte semanal de actividades culturales comunitarias.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.	Existen las condiciones para la realización de intervenciones artísticas comunitarias y se reportan adecuadamente.	90%

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1 La población participará de manera individual y colectiva en la activación de la cultura comunitaria dentro de las 16 alcaldías de la Ciudad de México en coordinación con las y los promotores del programa social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2024”.

15.2 La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Público en general.
Etapas en la que participa	Activación cultural.
Forma de participación	Individual y colectiva.
Modalidad	Verbal o escrita, y/o en la aplicación y desarrollo de las prácticas culturales e identitarias de su comunidad.
Alcance	La población habitante de la Ciudad de México, sus visitantes, población flotante, en reclusión, refugio y personas en movilidad.

16. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

16.1 “El Programa Social” se articulará con los programas sociales “Talleres de Artes Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC 2024”, así como con “Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2024”, ambos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como cualquier otro de las autoridades federales y/o de las Alcaldías con quienes la Secretaría de Cultura alcance acuerdos.

16.2 “El Programa Social” promoverá entre la población objetivo y apoyará en la planificación y realización de las acciones que se ejecuten en el espacio público mediante las estrategias gubernamentales Barrio Adentro, Ferias de Bienestar, Estrategia 444 Bienestar en tu Colonia, Fábricas de Artes y Oficios (FAROs) y Centros Culturales, durante 2024 a través de los programas “Talleres de Artes Oficios Comunitarios para el Bienestar, TAOC 2024”, así como con “Colectivas, Colectivos y Artistas Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2024”, ambos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

16.3 No se han identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

17. Mecanismos de Fiscalización

17.1 Estas Reglas de Operación fueron aprobadas en la 6ª sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizado el 27 de diciembre de 2023.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de “El Programa Social”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de “El Programa Social” y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8 Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta positiva mediante el oficio SMCDMX/0688/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente, así como el presupuesto público destinado para ello.

18.1 La siguiente información de “El programa social”, misma que será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Denominación del programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos e informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de facilitadores de servicios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales

19.1 No aplica.

19.2 Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o facilitadores de servicios culturales a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por “El Programa Social”, que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, reciben un apoyo social y realizan acciones de corresponsabilidad para el programa.

Asimismo, se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de “El Programa Social” del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional, se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la URL: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias en caso de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales recabados se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos, los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo “El Programa Social” en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de los beneficiarios.

19.4. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de “El Programa Social”, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón de “El Programa Social”, de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el “Sistema de Datos Personales de “El Programa Social” Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México”. y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.8. El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en el “Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México”, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2024

(Firma)

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

I. Que mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/12/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México aprobó el programa social **“Ponte Pila, deporte comunitario para el bienestar 2024”**, a cargo del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

II. Que el 02 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1276 el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PONTE PILA, DEPORTE COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PONTE PILA, DEPORTE COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2024”.

PRIMERO.- La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México da a conocer el enlace electrónico de la Convocatoria del Programa Social “Ponte Pila, deporte comunitario para el bienestar 2024”, que podrá ser consultada en la siguiente liga:

https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/con_pontepila2024.pdf

SEGUNDO.- La persona encargada del enlace electrónico es Francisco Daniel Díaz Díaz, Subdirector de Evaluación y Estadística del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1804.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de enero de 2024

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
“PILARES”

SUSBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

I. Que mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/12/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México aprobó el programa social “**Talleres de Artes y Saberes Comunitarios PILARES 2024**”, a cargo del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

II. Que el 02 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1276 el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024”.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024”.

PRIMERO.- La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México da a conocer el enlace electrónico de la Convocatoria del Programa Social “Talleres de Artes y Saberes Comunitarios PILARES 2024”, que podrá ser consultada en la siguiente liga:

https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/con_cultura2024.pdf

SEGUNDO.- La persona encargada del enlace electrónico es Francisco Daniel Díaz Díaz, Subdirector de Evaluación y Estadística del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1804.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de enero de 2024

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
“PILARES”

SUSBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

I. Que mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/12/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México aprobó el programa social **“PILARES 2024, Ciberescuelas”**, a cargo del Subsistema de Educación Comunitaria **“PILARES”**, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

II. Que el 02 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1276 el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL **“PILARES 2024, CIBERESCUELAS”**.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL **“PILARES 2024, CIBERESCUELAS”**.

PRIMERO.- La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria **“PILARES”** de la Ciudad de México da a conocer el enlace electrónico de la Convocatoria del Programa Social **“PILARES 2024, Ciberescuelas”**, que podrá ser consultada en la siguiente liga:

https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/con_ciberescuelas2024.pdf

SEGUNDO.- La persona encargada del enlace electrónico es Francisco Daniel Díaz Díaz, Subdirector de Evaluación y Estadística del Subsistema de Educación Comunitaria **“PILARES”**, con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1804.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de enero de 2024

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
“PILARES”

SUSBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

I. Que mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/12/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México aprobó el programa social “**Beca PILARES Bienestar, 2024**”, a cargo del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

II. Que el 02 de enero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1276 el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2024”.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2024”.

PRIMERO.- La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México da a conocer el enlace electrónico de la Convocatoria del Programa “Beca PILARES Bienestar, 2024”, que podrá ser consultada en la siguiente liga:

https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/con_becabienestar2024.pdf

SEGUNDO.- La persona encargada del enlace electrónico es Francisco Daniel Díaz Díaz, Subdirector de Evaluación y Estadística del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1804.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de enero de 2024

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
“PILARES”

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)